

ALCANCE DIGITAL N° 193

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, jueves 29 de noviembre del 2012

N° 231

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Expediente N° 18.618

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA
DE TELECOMUNICACIONES**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

ADJUDICACIONES

FE DE ERRATAS

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN ECOLÓGICO DE CORCOVADO, CANTÓN N.º 12 DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

Expediente N.º 18.618

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito diputado, por intermedio de este proyecto de solución legislativa, pretende canalizar un clamor popular proveniente de la península de Osa, el cual anhela consolidar legislativamente una realidad geo-social absolutamente tangible más que latente, en el sentido de que les reconozcan un legítimo derecho a la autonomía municipal, con el fin de que la honorable comunidad involucrada pueda reafirmar su identidad cultural regional, así como su peculiar forma de unidad de vida comunitaria que les viene caracterizando desde hace años, incluso décadas.

Importa destacar que la justificación de esta noble iniciativa legislativa fue elaborada por la comunidad involucrada, tal y como se deduce del documento adjunto a este proyecto de ley. Al respecto, cabe aclarar que dicho anexo se generó a partir de los muy valiosos aportes, estudios e insumos técnicos solidariamente construidos por la acción ciudadana y la participación informada de honorables sectores de ciudadanos y ciudadanas de la sociedad civil involucrada. Específicamente, el documento adjunto se logró gracias a la mística y el tesonero trabajo voluntario de distinguidos geógrafos y geógrafas, como los licenciados don Marcos Montero Araya y doña Patricia Elliott Foulds, así como el destacado cartógrafo, Sr. Guillermo Escalante Ramírez; también gracias al trabajo de campo de excelentes estudiantes encuestadores y muchos otros jóvenes y demás gente patriótica, por ejemplo agricultores, trabajadores y pequeños empresarios, familias campesinas y habitantes en general, así como asociaciones de desarrollo comunal u otras organizaciones de vecinos comprometidos con el bien común de sus semejantes, todo lo cual este legislador hace eco en representación del resto del soberano pueblo costarricense, quienes estoy seguro también apoyan y apoyarán la creación del cantón N.º 82 de la República (cantón N.º 12 de la provincia de Puntarenas), con base en el citado estudio adjunto de viabilidad de cantonato, cuyos principales ejes temáticos y argumentos de peso resumimos acto seguido:

Para empezar y en el caso de la creación de un nuevo cantón 82, resulta de suma importancia el hacer coincidir los factores físico-geográficos y los sociales. Considerando este enfoque, la presente propuesta se basa en la combinación de ambos factores e integra la península de Osa, a partir de la línea de vertiente que drena hacia el Golfo Dulce y desde allí englobando la totalidad de la "península" y los poblados que históricamente han estado integrados a este espacio geográfico. En este espacio se conjuntan la unidad administrativa del distrito segundo del cantón de Golfito (Puerto Jiménez) y parte del distrito de Sierpe (3º del cantón de Osa), y el nuevo distrito de Bahía Drake, englobando los asentamientos lineales que se extienden desde el Mogos, hasta la Bahía de Drake y el poblado del mismo nombre.

El Distrito Segundo de Puerto Jiménez, del cantón de Golfito, cuenta con una población de 8789 habitantes (INEC, 2011), representando el 22.4% del cantón (0.2% del país), distribuidos a lo largo y ancho de un territorio de 720,54 km². Por su parte, los territorios del distrito Sierpe del cantón de Osa (según el INEC con una población total de 4205 habitantes), se agrupan en una serie de pueblos: Aguas Sucias (Riyito), Alto San Juan, Asentamiento Rincón, Bahía Chal, Banegas, Boscosa, Charcos, Laguna Chocuaco, San Pedrillo, Concepción (Banaguita), Delicias, Drake (Agujas), Eucalipto, Guaymi de Osa, Los Ángeles, Los Planes, Reserva Biológica Marengo, Mogos, Progreso, Rancho Quemado, Rincón, Boca Ganado, Campanario, Caletas y Guerra.

Estos territorios en conjunto suman una población de alrededor 1870 habitantes (769 viviendas a una media de 2.43 hab por vivienda), que corresponden al 44.4% del total de población del distrito de Sierpe (4.205, según el INEC, año 2011).

Por otro lado, en el área de interés confluyen tres elementos esenciales que le confieren al sitio una identidad muy peculiar:

- **Riqueza natural:** La mayor parte del área se encuentra bajo alguna categoría de protección que incluye parque nacional, reserva forestal, humedales y una serie de reservas privadas. Destaca el Parque Nacional Corcovado, reconocido a nivel mundial por contener en un área tan reducida el 2.5% de la biodiversidad mundial, conservando el bosque primario más grande del Pacífico centroamericano.
- **Belleza paisajística:** Relacionado con su riqueza natural, el sitio ha sido reconocido por su gran belleza escénica y paisajística, que ligada a las políticas conservacionistas y de desarrollo sostenible, han potencializado el turismo ecológico, convirtiendo el lugar en un importante destino ecoturístico internacional.
- **Factor socioeconómico y cultural:** La historia de la región está vinculada inicialmente a la producción bananera, sucedido por la actividad

de minería y la explotación forestal, desarrolladas por empresas extranjeras que abandonaron la zona, generando niveles de rezago importantes, manifestados en los niveles de desarrollo social muy bajos, a su vez generados por la falta de empleo, bajos índices de educación, serios problemas en materia de infraestructura vial y cobertura de servicios básicos. Se ha tratado de reconvertir la actividad económica hacia la producción de café, piña, caña de azúcar y palma africana, entre otros, así como en actividades relacionadas con el comercio y los servicios, principalmente turísticos.

Otro aspecto es que se presentan una serie de agravantes que dificultan el desarrollo de las comunidades involucradas. Entre ellos destacan la lejanía dada la posición geográfica en relación con la cabecera cantonal (Golfito), localizada a una distancia de 104 km vía terrestre y 18 km vía marítima; en el primer caso aunque han mejorado las condiciones de la vía, persisten tramos en muy mal estado (entre Rincón y Chacarita), y un servicio de transporte público muy deficiente. Todo ello crea dificultades de acceso a cierto tipo de servicios especializados que requieren del traslado hacia Golfito.

En este aspecto son más o igualmente serios los problemas de comunicación entre Drake y otros poblados de Sierpe de Osa y Ciudad Cortés, jugando por tierra un papel el inadecuado estado de caminos, pudiendo trasladarse los vecinos y vecinas hasta Palmar Norte y de allí a Ciudad Cortés, o por el Alto San Juan a Sierpe (pasando la barca). La otra opción la tienen los poblados costeros mediante embarcaciones hacia y desde Sierpe, y desde allí a la cabecera del cantón.

El punto es que la necesidad de desconcentrar la gestión política y administrativa local mediante la creación del cantón doceavo de la provincia de Puntarenas, denominable Cantón Ecológico de Corcovado, facilitará a aquellas comunidades pertenecientes a Puerto Jiménez (cantón de Golfito) y Drake (cantón de Osa), bastante alejadas de la cabecera cantonal y que por años han sido relegadas, a recibir mejores y más accesibles servicios municipales, entre otros beneficios ligados a la autonomía municipal.

Por cierto, en esta propuesta de creación del cantonato lo primero que se hace es considerar lo establecido en el artículo 9 de la Ley sobre División Territorial Administrativa (Ley N.º 4366). Es decir, si bien es cierto la población habitante del área propuesta para la nueva creación cantonal NO alcanza el 1% de la población total del país, la disposición legal en mención también establece que “por excepción podrán crearse cantones nuevos que no lleguen a la población dicha en lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos”. Pues bien, esta última condición se cumple sobradamente en el caso del distrito de Puerto Jiménez y el conjunto de comunidades localizadas hacia el norte y que pertenecen al distrito de Sierpe.

Por si fuera poco, el espacio propuesto como cantón integra un territorio donde las características físico-biológicas, aunadas a la dinámica histórica, social, económica y cultural, le han conferido al sitio un carácter particular. Esta particularidad, desde el punto de vista ambiental, ha sido reconocida al grado de ser señalada como *"el área biológicamente activa más intensa del mundo"*, condición resultante de la combinación de los diferentes componentes de la base territorial presentes en el sitio (geológicos, formas de relieve, suelos, hidrografía, condiciones climáticas y biológicas), generadores a su vez de una serie de ecosistemas terrestres y marinos.

Lo de la belleza paisajística explica a su vez por qué estamos ante una zona provista de abundante riqueza natural que contiene el 2.5% de la biodiversidad mundial, resguardada bajo diferentes categorías de manejo, sobresaliendo el reconocido Parque Nacional Corcovado, orgullo nacional y con una de las mejores representaciones boscosas con alta diversidad de árboles en Costa Rica y el continente americano. De hecho, en la península de Osa se encuentra el último bosque lluvioso tropical de la costa pacífica de América Central y es allí también donde se han identificado 2.142 especies herbáceas y registradas 700 especies de árboles maderables. La fauna asociada es igualmente diversa registrando 140 de mamíferos, 367 de aves, 117 de reptiles, 40 de peces de agua dulce y 6.000 de insectos.

Cabe reseñar que en el ámbito social, el origen de la población no difiere en mucho del ocurrido en la zona sur, caracterizada por una ocupación inicial de poblaciones indígenas, mayormente diezmadas tras el proceso de conquista y colonialismo español, y un repoblamiento en la zona que tuvo lugar a finales del siglo XIX, con pobladores originarios del Valle Central y de Panamá. Entre los centros poblados de la época figura el barrio Santo Domingo de Golfo Dulce, que años más tarde se denominó Puerto Jiménez. Fue en esta localidad donde se inició en 1925 la producción bananera en la zona como resultado de un contrato establecido entre el Gobierno y la empresa Pirris Farm & Trading Company. Dos años más tarde, el cultivo ya se había extendido por la ribera de los ríos Sierpe y Grande de Térraba. A esta empresa se sumaron otros productores independientes por lo que esta zona ya se encontraba en producción y bajo explotación económica con cultivos como el banano y los granos básicos cuando ingresó la compañía bananera a la región. De hecho, el primer puerto de embarque y oficinas se estableció en Puerto Jiménez en 1934, siendo que fue trasladado cinco años más tarde a Golfito.

Ahora bien, la producción bananera generó grandes cambios en la zona que provocaron fuertes movimientos migratorios, los cuales llegaron a cuadruplicar la población en general del cantón del Golfito entre 1963 y 1973. Produjo además variaciones en el patrón de asentamiento, ya que combinaba un patrón planificado de colonización (establecido por la bananera), con uno espontáneo en las márgenes de la explotación bananera.

Todo este desarrollo se trasformó en decadencia una vez que las tierras se agotaron, que aparecieron las enfermedades en los cultivos y que surgieron los conflictos sociales, de modo que finalmente la compañía bananera abandonó la zona. Paso siguiente es que, posterior a la salida de la bananera, dan inicio otras actividades económicas como la minería y la actividad forestal, pero a consecuencia de los daños ambientales que ambas produjeron, fueron fuertemente cuestionadas, obligando al retiro de las mismas.

El tema de los indicadores sociales y económicos, por su parte, evidencian la condición de rezago en la península. Las variables sociales hablan de una población en proceso de envejecimiento, bajos niveles de escolaridad que limitan el acceso a empleos mejor calificados, saldos migratorios negativos que convierten el lugar en zona de rechazo o expulsión, e índices de desarrollo distritales muy bajos evidenciando los niveles de carencias y limitaciones de las instituciones públicas para suministrar los servicios públicos necesarios a los habitantes.

De allí que los indicadores económicos muestren una población con una tasa de desempleo con valor de 7.4 superior a la media nacional, al tiempo que una población económicamente activa dedicada mayormente a labores agropecuarias, pesca y turismo.

En tanto que la actividad turística ha manifestado un auge en los últimos diez años basado en la naturaleza, en segmentos como el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo de pesca deportiva principalmente. Sin embargo, el desarrollo turístico ha presentado limitaciones: por un lado, se ha basado en cabinas/hoteles de pequeña escala y eco-alojamientos de alta clase, que no ha contribuido mucho con la economía local. Por otro lado, la oferta de mano de obra disponible no habla inglés y carecen de conocimientos elementales o habilidades y experiencia necesarios para trabajar competitivamente en servicios o industrias relacionadas con el turismo.

El aspecto de la condición de la infraestructura pone en evidencia las limitaciones de las comunidades residentes en la península. Si bien es cierto a la zona se ingresa por vía terrestre, aérea y marítima, las condiciones de los caminos van de buenos a pésimos, donde se encuentran asfaltados muy pocos tramos, predominando el lastre en sectores más alejados, muchos de los cuales se vuelven intransitables durante la época lluviosa. Tanto la vía aérea como la marítima presentan el agravante de los itinerarios y los precios elevados, que hacen asequible el servicio únicamente para un sector aventajado de la población.

En cuanto al abastecimiento de servicios básicos, la península cuenta con telefonía (residencial y móvil), abastecimiento de agua potable principalmente suministrado a través de acueductos rurales, servicio de electricidad, centros educativos con predominio de escuelas uni-docentes y telesecundarias. En materia de salud, dispone de 18 Ebais y un centro hospitalario localizado en

Golfito. Asimismo, cuenta con una serie de instituciones estatales localizadas mayormente en la cabecera distrital.

Otro punto a favor de la autonomía municipal es que en materia de organización comunal el rubro es amplio, así como el tipo y número de organizaciones presentes en los distintos poblados de la península, hecho que pone en evidencia la necesidad y capacidad de organización de sus pobladores.

Valga acotar que para la propuesta de creación del Cantón Ecológico de Corcovado fue muy importante establecer cuál es la jerarquía o rango del lugar, es decir, la capacidad de un sitio para organizar el territorio en torno a sí, al disponer de los bienes y servicios a los que acude una población para satisfacer sus necesidades. En el caso de Puerto Jiménez, si bien es cierto no cuenta con la población para ser considerado urbano, el crecimiento comercial y servicios conexos ha aumentado su área de influencia, justificado por la "lejanía" del territorio poblado que la circunda con respecto a otros centros, como Golfito o Puerto Cortés.

Este hecho se reafirma en lo planteado desde el Plan de Usos de la Tierra del Corredor Turístico Corcovado-Golfito, al considerar a Puerto Jiménez como un Centro Turístico Primario, único localizado en la península, ya que cuenta con la mayor parte de los servicios públicos y privados, por lo que puede fungir como centro de arribo y dispersión de turistas hacia alguno de los 49 puntos de atracción turística identificados en la zona, entre los que destacan las costas, playas, lagunas, esteros, y observatorios de flora y fauna.

Como puede observarse también a partir del documento adjunto, la aplicación de una encuesta realizada a 29 comunidades (7 en Sierpe y 22 al distrito de Puerto Jiménez), para un total de 219 viviendas visitadas, confirma la condición de primer orden que mantiene Puerto Jiménez en la península. El perfil del entrevistado muestra una población entre los 20 y 60 años, con bajo nivel de escolaridad, donde la mayoría se dedica a las actividades comerciales y de servicios con ingresos menores a los 240 mil colones mensuales.

Además, a través de la encuesta se midió un área de influencia a partir de los desplazamientos realizados para adquirir bienes o servicios. Se concluye que los residentes de Puerto Jiménez efectúan sus compras y/o trámites en la cabecera distrital, o bien en comunidades vecinas dentro del mismo distrito y se trasladan hacia Golfito solamente para adquirir ropa o electrodomésticos, o realizar alguna gestión relacionada con salud. En el caso de los residentes de Drake y alrededores, se trasladan mayormente dentro de la misma comunidad o comunidades pequeñas cercanas para obtener alimentos y ropa; en segundo término, hacia el centro de Puerto Jiménez o Golfito, para efectuar alguna gestión relacionada con un servicio básico. Es importante señalar aquí que dichos habitantes, pese a pertenecer al cantón de Osa, están mayormente vinculados con el distrito de Puerto Jiménez. En tanto que aquellos que se trasladan hacia

Golfito, manifestaron tener dificultades relacionadas con el factor tiempo-distancia, la condición de los caminos, la falta de puentes y los costos del transporte.

Al plantear la creación del cantón, es importante conocer también cómo perciben los habitantes la labor municipal, considerando la frecuencia y efectividad a la hora de realizar las gestiones, así como la comunicación entre la institución y las comunidades. Para alrededor de un 60% que en algún momento realizó alguna gestión, manifestaron que NO lograron concluirlos satisfactoriamente. En cuanto a la comunicación, poco más del 57% la consideró mala o muy mala, donde afirmaron desconocer lo que ocurre a nivel municipal.

Finalmente, se les consultó su percepción sobre la creación del *Cantón Ecológico Corcovado*, donde la gran mayoría (94%) respondió afirmativamente, en tanto solo un 2% manifestó estar en contra. Entre los que indicaron estar de acuerdo mencionaron las siguientes razones:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| ▪ Accesibilidad a servicios básicos | ▪ Más accesible |
| ▪ Ahorro de tiempo y dinero | ▪ Más apoyo del Gobierno |
| ▪ Aumenta el valor de la tierra | ▪ Mejor acceso a la comunidad |
| ▪ Beneficia a los locales | ▪ Mejor recolección de basura |
| ▪ Cercanía en servicios | ▪ Mejor servicio municipal |
| ▪ Dejar la dependencia de Golfito | ▪ Mejora en servicios básicos |
| ▪ Genera desarrollo | ▪ Mejora la economía |
| ▪ Genera empleo | ▪ Mejores calles y caminos |
| ▪ Genera ingresos | ▪ Menos problemas territoriales |
| ▪ Genera turismo | ▪ No habría que viajar tan largo |
| ▪ Identidad con el cantón | ▪ Oportunidades |
| ▪ Igualdad social | ▪ Más recursos para la zona |
| ▪ Manejo de recursos | ▪ Se tomaría en cuenta a la comunidad |

Llama la atención que aquellos que NO estuvieron de acuerdo señalaron como desventajas la corrupción, la sobrepoblación, lo pequeño del territorio y la lejanía.

Recapitulando, para mejorar las condiciones actuales de la península de Osa, se torna especialmente necesario la integración en términos de espacio geográfico, la unión de criterios y una administración municipal eficaz e integrada, todo lo cual se puede solucionar transformándose esta realidad en un cantón con su respectivo gobierno municipal. De esta manera, se consolidarán intereses legítimos y valores sociales importantes como la unidad desde la diversidad, la solidaridad y la igualdad; preceptos que se han visto afectados en la península, por la distancia y calidades de las vías de comunicación terrestre, que han provocado aislamiento y poca interrelación entre los pobladores de los distritos.

En virtud de las consideraciones expuestas, presentamos a la deliberación del Parlamento el presente proyecto legislativo, para su estudio y aprobación final por parte de las señoras diputadas y los señores diputados que integran la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN ECOLÓGICO DE CORCOVADO,
CANTÓN N.º 12 DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**

ARTÍCULO 1.- Créase el cantón doceavo de la provincia de Puntarenas, denominado Cantón Ecológico de Corcovado, el cual estará conformado por la totalidad del distrito segundo del cantón de Golfito, denominado distrito de Puerto Jiménez, la totalidad del distrito sexto del cantón de Osa, denominado distrito Bahía Drake, y una parte del distrito tercero del cantón de Osa, denominado distrito de Sierpe, este último territorio específicamente englobando los siguientes poblados o asentamientos lineales adyacentes: Alto San Juan, Asentamiento Rincón, Bahía Chal, Boscosa, Charcos, Laguna Chocuaco, Concepción (Banaguita), Delicias, Eucalipto, Guaymi de Osa, Reserva Biológica Marengo y Mogos.

ARTÍCULO 2.- El Cantón Ecológico de Corcovado tendrá los siguientes límites:

a) Al norte: con el cantón de Osa, partiendo de la confluencia del río Sierpe con el estero Guerra en la costa Pacífica aguas arriba hasta la quebrada Pastate, siguiendo hacia la naciente de la misma. Continúa hacia el noreste siguiendo la divisoria de aguas hacia Cerro Chocuaco, para continuar hacia el sureste pasando por cerro Helado y de allí, continuando la línea de crestas, hacia el sureste hasta Punta Medida en el Golfo Dulce.

b) Al oeste: con el océano Pacífico.

- c) **Al sur:** con el océano Pacífico.
- d) **Al este:** con el océano Pacífico y el Golfo Dulce.

ARTÍCULO 3.- La ubicación de la cabecera cantonal del Cantón Ecológico de Corcovado recaerá en el distrito de Puerto Jiménez.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el artículo 15 de la Ley sobre División Territorial Administrativa (Ley N.º 4366), el mapa oficial del nuevo cantón lo elaborará el Instituto Geográfico Nacional.

ARTÍCULO 5.- Autorízase a las municipalidades del cantón de Golfito y del cantón de Osa a traspasar a la municipalidad del nuevo cantón, una vez instalada conforme a derecho, el producto de las recaudaciones tributarias del último período fiscal en ejercicio más todo presupuesto no invertido, correspondientes a los distritos y territorios descritos en el artículo 1 de esta ley, por medio de una rebaja proporcional del presupuesto ordinario de las municipalidades de Golfito y Osa, en el entendido que dichas rebajas se harán mediante la formulación del presupuesto extraordinario correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Los bienes municipales muebles e inmuebles de dominio público y privado correspondientes a los distritos y territorios señalados en el artículo 1 de esta ley, de pleno derecho pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad del Cantón Ecológico de Corcovado, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sin perjuicio de que aquellos de dominio privado resulten objeto de compensación económica e incluso donación u otras formas o soluciones legales de disposición patrimonial mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la legislación vigente en materia de contratación administrativa o administración financiera de la República y presupuestos públicos.

ARTÍCULO 7.- El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), deberá asesorar y participar proactivamente en la organización y consolidación del proceso de instalación de la nueva municipalidad, de conformidad con el Código Municipal, la Ley Constitutiva del IFAM y cualquier otra normativa vigente complementaria o supletoria.

ARTÍCULO 8.- Autorízase a las instituciones competentes del sector público a otorgar créditos a la nueva municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Código Municipal y el artículo 174 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 9.- Esta ley deroga todas aquellas disposiciones normativas de rango legal e infralegal que se le opondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- De conformidad con el artículo 6 de la presente ley, las municipalidades del cantón de Golfito y del cantón de Osa, traspasarán a la nueva municipalidad, una vez instalada conforme a derecho, los bienes municipales muebles e inmuebles de dominio público y privado ubicados en los territorios descritos en el artículo 1 de esta ley, pudiendo pactar los convenios interinstitucionales e intermunicipales que correspondan, de conformidad con los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Código Municipal.

TRANSITORIO II.- Las líneas limítrofes indicadas en el artículo 2 de la presente ley, quedan sujetas al dictamen de ratificación favorable de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, lo cual resolverá dicho órgano a más tardar dentro del plazo improrrogable de dos meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sin perjuicio que los cantones colindantes financien el amojonamiento correspondiente, en caso que resultaren líneas geodésicas no naturales, según el artículo 10 de la Ley sobre División Territorial Administrativa (Ley N.º 4366).

TRANSITORIO III.- El mapa oficial que hace referencia el artículo 4 de la presente ley, deberá ser elaborado en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la publicación de esta ley.

TRANSITORIO IV.- El orden y la delimitación final de los distritos integrantes del Cantón Ecológico de Corcovado, lo realizará el Poder Ejecutivo, asesorado por la Comisión Nacional de División Territorial, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 4366, en un plazo no mayor a dos meses a partir de la publicación de esta ley, para lo cual este órgano técnico podrá basarse en un esquema mínimo de cuatro distritos, cuyo respectivo orden, nomenclatura y superficie en kilómetros cuadrados podrá ser el siguiente: distrito N.º 1 “Puerto Jiménez” 193,36 Km² (cabecera cantonal); distrito N.º 2 “Drake” 185,09 Km²; distrito N.º 3 “La Palma” 185,69 Km²; y distrito N.º 4 “Carate” 606,10 Km².

TRANSITORIO V.- La denominación definitiva del Cantón Ecológico de Corcovado, queda sujeta al dictamen favorable de la Comisión Nacional de Nomenclatura, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 4366, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura, Ley N.º 3535, lo cual resolverá dicho órgano a más tardar dentro del plazo improrrogable de dos meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

TRANSITORIO VI.- El Tribunal Supremo de Elecciones, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, convocará a elecciones populares para elegir regidores, síndicos, alcalde, vicealcaldes e intendentes del Cantón Ecológico de Corcovado, por el período residual correspondiente de los demás funcionarios municipales de elección popular del resto del país. Entre tanto, el gobierno municipal del nuevo cantón recaerá en un órgano colegiado provisional, integrado por los actuales síndicos propietarios y suplentes representantes de los distritos indicados en el artículo 1 de la presente ley. Dicho gobierno provisional estará presidido por el síndico de mayor edad, quien podrá asumir las mismas atribuciones y obligaciones del alcalde municipal, en tanto que el resto de los miembros podrá asumir las funciones de un consejo municipal, todo en lo conducente y sin perjuicio de las responsabilidades propias de esos cargos según el Código Municipal y demás legislación reguladora del principio de legalidad presupuestaria.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Alberto Gamboa Corrales
DIPUTADO

5 de noviembre de 2012

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

1 vez.—O. C. N° 22002.—Solicitud N° 101-00177-L.—(IN2012108322).

CREACIÓN DEL CANTÓN N.º 12 ECOLÓGICO CORCOVADO PROVINCIA DE PUNTARENAS



Elaborado por:

Lic. Marcos Montero Araya
Lic. Patricia Elliot Foulds

Para ser presentado a:

Oficina del Diputado Jorge Gamboa

INDICE

	Nº pag.
<i>Justificación</i>	1
<i>Caracterización del Área Propuesta</i>	8
1. <i>Análisis del Ambiente Físico</i>	8
1.1 <i>Geología</i>	8
1.2 <i>Geomorfología</i>	9
1.3 <i>Suelos</i>	10
1.4 <i>Topografía y Relieve</i>	12
1.5 <i>Hidrografía (ríos)</i>	12
1.6 <i>Hidrografía (costas)</i>	13
1.7 <i>Condiciones climáticas</i>	14
1.8 <i>Flora y Fauna</i>	15
1.10 <i>Áreas Protegidas</i>	19
2. <i>Análisis del Ambiente Socioeconómico</i>	22
2.1 <i>Proceso de ocupación y desarrollo de la zona</i>	22
2.2 <i>Dinámica sociodemográfica y económica</i>	25
3. <i>Análisis de Infraestructura</i>	32
3.1. <i>Infraestructura Vial</i>	33
3.2 <i>Infraestructura Social</i>	35
4. <i>Estructura Espacial: Análisis de la jerarquía de lugares centrales</i>	37
5. <i>Percepción de los habitantes de la Creación del Cantón Ecológico Corcovado</i>	46
5.1 <i>Aspectos metodológicos</i>	47
5.2 <i>Perfil del Entrevistado</i>	48
5.3 <i>Abastecimiento de los servicios básicos</i>	50

<i>5.4 Percepción de la Gestión Municipal</i>	53
<i>5.5 Grado de acuerdo de los habitantes con la creación del cantón</i>	57
<i>5.6 Ventajas del cantonato</i>	59
	59
<i>6. Conclusiones</i>	
<i>7. Bibliografía</i>	63
<i>Resumen Ejecutivo</i>	65
<i>Anexo: Cuestionario de Información Socioeconómica y Percepción Creación del cantón Ecológico Corcovado</i>	68

INDICE DE CUADROS

<i>No. de Cuadro</i>	<i>Título</i>	<i>Nº pag.</i>
1.	Delimitación sector norte Cantón Ecológico Corcovado	5
2.	Distritos del Cantón Ecológico Corcovado y sus áreas	6
3.	Áreas protegidas del Área de Conservación de Osa (ACOSA)	19
4.	Evolución de la población de Golfito entre 1950 y 2011	23
5.	Estadísticas Vitales	28
6.	IDS Osa y Golfito	30
7.	Ocupación y desempleo abierto	32
8.	Condición de Infraestructura Terrestre Cantones De Osa Y Golfito	34
9.	Unidad de Planeamiento Corcovado-Golfito Atractivos turísticos	42
10.	Actividades recreacionales que se pueden Desarrollar en el área de estudio	44
11.	Distribución de la muestra según poblados	47
12.	Perfil del entrevistado	48
13.	Visitas a la municipalidad según poblado de residencia	54
14.	Información sobre labor municipal según poblado de residencia	56
15.	Acuerdo sobre creación del nuevo cantón según poblado de residencia	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

No. de Gráfico	Título	Nº, pag.
1.	Distribución de la Población	25
2.	Grupos de Edad	27
3.	Nivel de Instrucción	29
4.	Tasas de migración netas para los periodos intercensales	29
5.	Desplazamientos desde Sierpe, Hacia Puerto Jiménez, Golfito y otros lugares	51
6.	Desplazamientos desde Puerto Jiménez hacia Golfito y otro lugares	52
7.	Comunicación entre la Municipalidad y las comunidades	55
8.	Conocimiento de la labor municipal	55

No. de Mapa	INDICE DE MAPAS Título	Nº, pag.
1.	Península de Osa	3
2.	Delimitación del <i>CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO</i>	7
3.	Geología Península de Osa	9
4.	Geomorfología	10
5.	Mapa de Suelos	11
6.	Mapas de clima	15
7.	Áreas Silvestres ACOSA	20
8.	Red Vial Regional	34
9.	Jerarquía de Lugares Centrales	39
10.	Estructura Turística Plan de Usos de la Tierra del Corredor Turístico Corcovado-Golfito	40

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El presente documento fue elaborado por los geógrafos:

- Lic. **Marcos Montero Araya**
- Licda. **Patricia Elliott Foulds**

Como una colaboración al despacho del Diputado Jorge Gamboa, como parte de los documentos de justificación del proyecto de ley de creación del Cantón Ecológico Corcovado.

En el trabajo de campo realizado, colaboraron las siguientes personas:

- **Andrés Prado Montero**
- **Byron Aguirre Chaves**
- **Jeison Porras**
- **José Daniel Sancho**
- **Rafael Fonseca Almengor**

La elaboración de los mapas y delimitación geográfica estuvo a cargo del cartógrafo **Guillermo Escalante Ramírez**.

Además se agradece la colaboración de las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

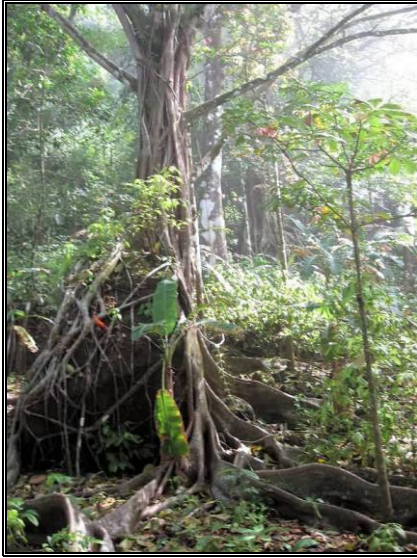
- **Asociación de Desarrollo Comunal de Puerto Jiménez**
- **Asociación de Desarrollo Comunal de la Palma**
- **Asociación de Desarrollo Comunal de Bahía Drake**

JUSTIFICACIÓN

La Península de Osa, constituye una unidad natural, que conforma un sistema con el Golfo Dulce, clasificado por algunos biólogos como un "fiordo tropical". Como forma geográfica podría delimitarse a partir del borde sureste del sistema estuarino Térraba - Sierpe, específicamente en la rívera de este segundo río, a partir del cual se eleva una pequeña serranía (fila Ganado y otras) que sirven de divisoria de vertiente entre las aguas que drenan hacia el golfo al sureste o bien hacia el río al noroeste.

Como parte de esta condición física la península se extiende al oeste, conformando una planicie, seguida al interior territorial de las serranías con dirección noreste - sureste y una segunda planicie hasta la costa del Océano Pacífico, buena parte de este territorio está englobado en el Parque Nacional Corcovado.





En la zona existen otras áreas protegidas como son parte del Parque Nacional Piedras Blancas y la Reserva Forestal Golfo Dulce. Además los Refugios de Vida Silvestre Mixtos de Platanares y Pejeperro y el Humedal Lacustrino de Pejeperrito, todos ellos bajo la administración de del Área de Conservación de Osa (ACOSA)



Platanares



Pejeperro



En el plano social y geográfico humano, la Península de Osa, conjunta una angosta franja de tierra entre la serranía y el borde de costa del Golfo Dulce y allende al oeste, se extiende hasta el fin de la Fila Ganado, englobando los poblados de Alto San Juan,

Rincón, Bahía Chal, Rancho Quemado, Drake y Eucalipto, entre otros pertenecientes al Cantón de Osa, Distrito de Sierpe, y hacia el sur y sureste los asentamientos forman parte del Distrito de Puerto Jiménez del Cantón de Golfito, entre otros Puerto Escondido, La Palma, Playa Blanca, Amapola, Cañaza, Rio Tigre, Puerto Jiménez, Bambú, Matapalo y Carate.

Mapa No.1
Península de Osa



Para el caso de la creación de un nuevo cantón, resulta de suma importancia el hacer coincidir los factores físico - geográficos y los sociales. Considerando este enfoque, la presente propuesta se basa en la combinación de ambos factores e integra la Península de Osa, a partir de la línea de vertiente que drena hacia el Golfo Dulce y desde allí englobando la totalidad de la "península" y los poblados que históricamente han estado integrados a este espacio geográfico.

En este espacio se conjuntan la unidad administrativa del distrito segundo del Cantón de Golfito (Puerto Jiménez), parte del distrito de Sierpe (3º del Cantón de Osa), y el nuevo distrito de Bahía Drake englobando los asentamientos lineales que se extienden desde el Mogos, hasta la Bahía de Drake y el poblado del mismo nombre.

El Distrito Segundo de Puerto Jiménez, del Cantón de Golfito, cuenta con una población de 8 789 habitantes (INEC 2011), representando el 22.4% del cantón (0.2% del país), distribuidos a lo largo y ancho de un territorio de 720,54 km².

Por su parte los territorios del distrito Sierpe y Bahía Drake del Cantón de Osa, (según INEC con una población total de (4 205) se agrupan en una serie de pueblos:

- Aguas Sucias (Riyito)
- Alto San Juan
- Asentamiento Rincón
- Bahía Chal
- Banegas
- Boscosa
- Charcos
- Laguna Chocuaco
- San Pedrillo
- Concepción (Banaguita)
- Delicias
- Drake (Agujas)
- Eucalipto
- Guaymi de Osa
- Los Ángeles
- Los Planes
- Reserva Biolog. Marengo
- Mogos
- Progreso
- Rancho Quemado
- Rincón
- Boca Ganado
- Campanario
- Caletas
- Guerra

Estos en conjunto en un territorio de suman una población de alrededor de 1.870 (769 viviendas a una media de 2.43 hab. por vivienda) habitantes, que corresponden al 44.4% del total de población del distrito de Sierpe (4.205 INEC 2011)

En el área confluyen tres elementos que le confieren al sitio una identidad:

- Riqueza natural: la mayor parte del área se encuentra bajo alguna categoría de protección que incluye parque nacional, reserva forestal, humedales y una serie de reservas privadas. Destaca el Parque Nacional Corcovado reconocido a nivel mundial por contener en un área tan reducida el 2.5% de la biodiversidad mundial, conservando el bosque primario más grande del Pacífico Centroamericano
- Belleza paisajística Relacionado con su riqueza natural, el sitio ha sido reconocido por su gran belleza escénica y paisajística, que ligada a las políticas conservacionistas y de desarrollo sostenible han potencializado el turismo ecológico, convirtiendo el lugar en un importante destino ecoturístico internacional.
- Socioeconómico y cultural La historia de la región está vinculada inicialmente a la producción bananera, sucedido por la minería y la explotación forestal desarrolladas por empresas extranjeras que abandonaron la zona, generando niveles de rezago importantes, manifestados en los niveles de desarrollo social muy bajos generados a su vez por la falta de empleo, bajos índices de educación, serios problemas en materia de infraestructura vial y cobertura de servicios básicos. Se ha tratado de reconvertir la actividad económica hacia la producción de café, piña, caña de azúcar y palma africana, entre otros, así como en actividades relacionadas con el comercio y los servicios, principalmente turísticos.

Asimismo, se presentan una serie de agravantes que dificultan el desarrollo de las comunidades. Entre ellas destacan la lejanía dada la posición geográfica en relación con la cabecera cantonal (Golfito), localizada a una distancia de 104 km vía terrestre y 18 km vía marítima; en el primer caso aunque han mejorado las condiciones de la vía, persisten tramos en muy mal estado (entre Rincón y Chacarita) y un servicio de transporte público muy deficiente. Todo ello crea dificultades de acceso a cierto tipo de servicios especializados que requieren del traslado hacia Golfito.

En este aspecto son más o igualmente serios los problemas de comunicación entre Drake y otros poblados de Sierpe de Osa y Ciudad Cortes, jugando por tierra un papel el estado de caminos, pudiendo trasladarse los vecinos y vecinas hasta Palmar Norte y de allí a Ciudad Cortes o por el Alto San Juan a Sierpe (pasando la barca). La otra opción la tienen los poblados costeros mediante embarcaciones hacia y desde Sierpe y desde allí a la cabecera del Cantón.

La necesidad de desconcentrar la gestión política y administrativa local mediante la creación del **Cantón ECOLÓGICO CORCOVADO, Provincia de Puntarenas**, facilitará a aquellas comunidades pertenecientes a Puerto Jiménez (Cantón Golfito) y Drake (Cantón de Osa), alejadas de la cabecera cantonal y que por años han sido relegadas, a recibir mejores y más accesibles servicios municipales

En la propuesta de la creación del cantón se contempla lo establecido en el Artículo No. 9 de la Ley sobre División Territorial Administrativa. Si bien es cierto la población contenida en el área propuesta para la creación del cantón no alcanza el 1% de la población total del país, el artículo en mención establece que ***“por excepción podrán crearse cantones nuevos que no lleguen a la población dicha en lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos...”***, situación que se cumple en el caso del distrito de Puerto Jiménez y el conjunto de comunidades localizadas hacia el norte y que pertenecen al distrito de Sierpe.

El área propuesta para la creación del **CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO** abarca la totalidad del distrito de Puerto Jiménez del cantón de Golfito y un sector del distrito de Sierpe (Bahía Drake) que corresponde al cantón de Osa, cuyo límite norte estaría definido por la siguiente localización: (ver mapa No.1)

Cuadro No.1
Delimitación sector norte
Cantón Ecológico Corcovado

Dirección	Curva de nivel	Localización
Inicia en confluencia del río Sierpe y Estero Guerra		542 293, 971 505
noreste hasta los Cerros Chocuaco	635	548 269, 966 379
sureste	610	550 239, 962 976
noreste	570	552 617, 964 208
este	400	554 809, 963 807
noreste	360	555 805, 965 856
este	279	556 299, 965 748
sureste	160	556 622, 965 183
este	240	558 577, 965 577
Dirección	Curva de nivel	Localización
norte	280	558 892, 967 052
este	240	560 418, 967 156
sur	200	560 726, 965 897
noreste	178	562 307, 967 157
sureste pasando por el cerro Helado	160	566 761, 969 199
sureste	200	569 775, 967 297
sur hasta la Punta Medida		568 984, 965 938

* Coordenadas aproximadas en proyección Crtm05 (x, y)

La nueva delimitación distrital del **CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO** contempla la creación de cuatro distritos:

- No.1 Puerto Jiménez (como cabecera cantonal)
- No.2 Drake
- No.3 La Palma
- No.4 Carate

El área de cada distrito se especifica en el siguiente cuadro.

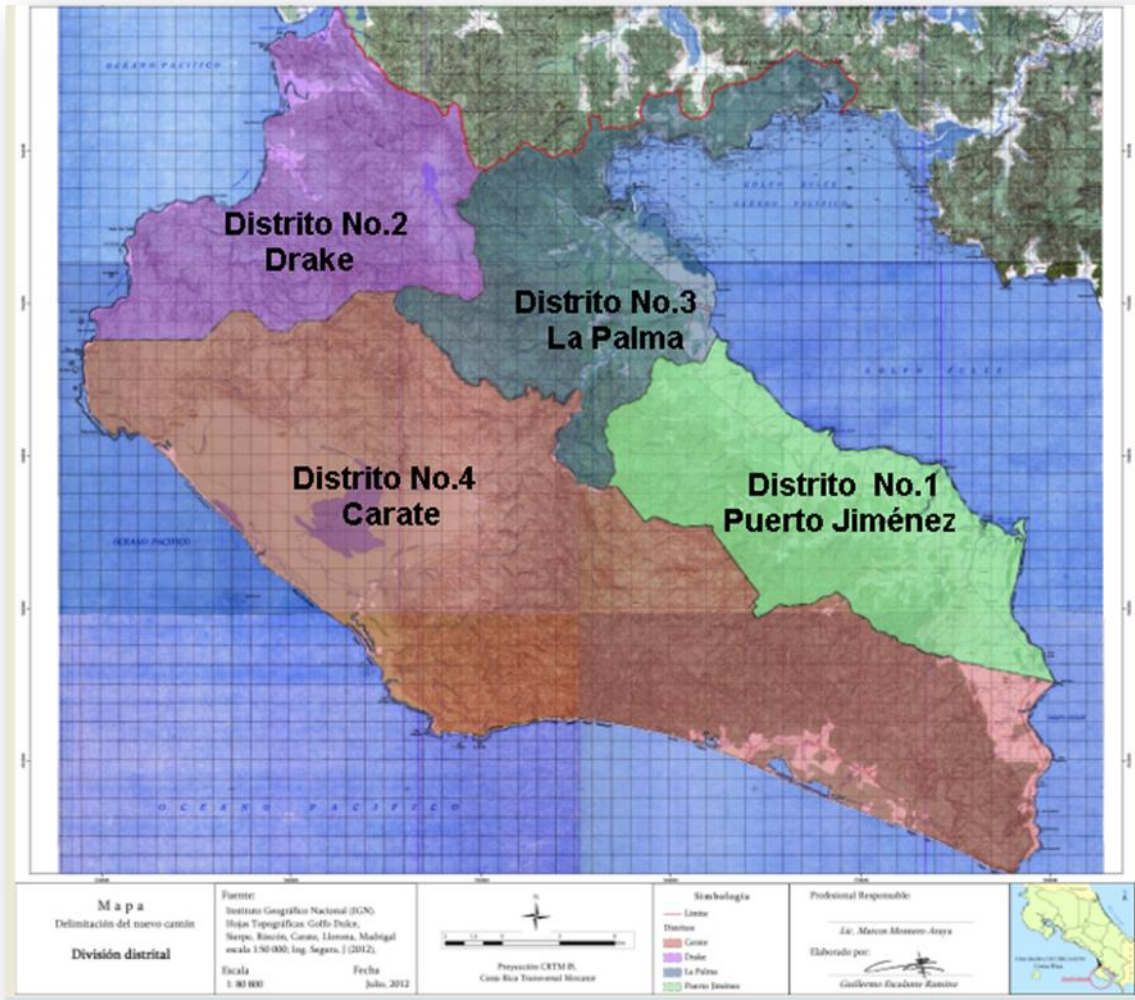
Cuadro No.2
Distritos del Cantón Ecológico Corcovado y sus áreas

Distrito	Área (m ²)	Área (km ²)
Puerto Jiménez	193 364 009,115	193,36
Drake	185 094 700, 444	185,09
La Palma	185 686 934,387	185,69
Carate	606 099 998,525	606,10
TOTAL	1 170 245 642,471	1170,25

El límite general al norte del Cantón Ecológico Corcovado, sigue como parámetro la divisoria de aguas, con relación a ríos y quebradas que drenan hacia el Golfo Dulce, dejando en el Distrito Sierpe, aquellos poblados pertenecientes a Drake, cuyos cursos de agua drenan hacia el humedal Térraba– Sierpe. Así el límite sigue la línea de crestas y tras la localidad de Rincón, toma las estribaciones hacia el Cerro Chocuaco, terminando en la confluencia del Río Sierpe con el estero Guerra.

A efectos de la delimitación de los distritos, se consideraron aspectos como líneas de cresta y vertientes, para Puerto Jiménez y Drake, relación con la cuenca hidrográfica del Río Rincón y otros para la Palma y finalmente la existencia del Parque Nacional Corcovado y sus comunidades aledañas para el distrito de Corcovado, siguiendo divisorias de aguas o subcuencas.

Mapa No.2
Delimitación del CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA PROPUESTA

El territorio contenido en el **CANTON ECOLOGICO CORCOVADO** propuesto, será analizado como un espacio geográfico construido a partir de las interrelaciones entre los elementos del medio físico, y las que se derivan de los procesos históricos, sociales y económicos que han tenido lugar en las comunidades que habitan el sitio.

1. ANÁLISIS DE AMBIENTE FÍSICO

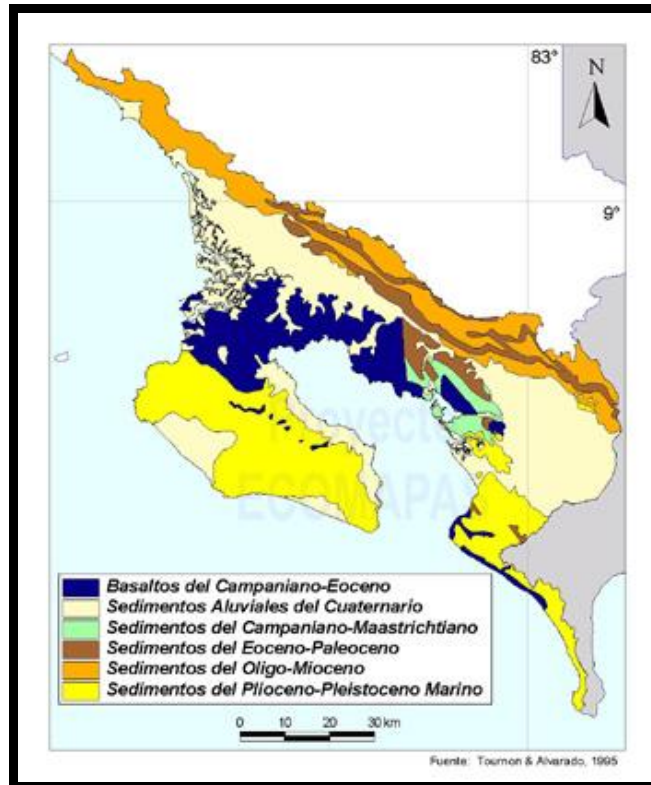
Los diferentes componentes del medio natural generan una serie de ecosistemas, tanto terrestres como marinos, cuyo valor es reconocido a nivel mundial por su gran diversidad, al grado de ser reconocido por la National Geographic como "el área biológicamente activa más intensa del mundo"

Los principales componentes de los ecosistemas terrestres presentan las siguientes características:

➤ Geología

ACOSA, señala que el territorio "está constituido geológicamente por material de los períodos Cretácico, Terciario y Cuaternario. De las seis clases geológicas que se presentan en este Área de Conservación cinco corresponden a rocas de origen sedimentario e intrusivo de los períodos Paleoceno, Eoceno, Oligoceno, Mioceno y Plioceno del Terciario, y Pleistoceno del Cuaternario. Esto con excepción de los basaltos desde el Campaniano cretácico al Eoceno terciario (Complejo de Nicoya), que son de origen volcánico. Las rocas sedimentarias encontradas son, respectivamente, del Campaniano – Maastrichtiano (del Cretácico), del Paleoceno, del Oligo – Mioceno (Formaciones Terraba y Brito), del Plio-Pleistoceno Marino (Formación Armuelles) y de origen sedimentario aluvial del Cuaternario (Holoceno), las cuales se ubican en zonas que corresponden a pantanos, depósitos fluviales, coluviales y costeros recientes. Abajo se encuentra la sección de ACOSA del reciente mapa geológico preparado por Tournon & Alvarado (1997)"

Mapa No. 3
Geología Península de Osa



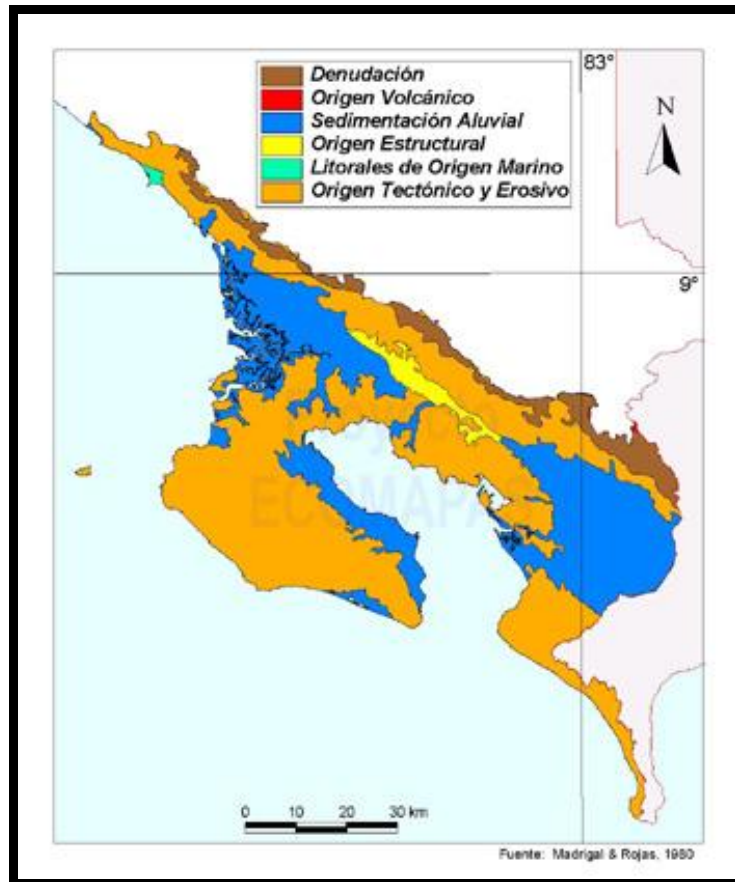
➤ **Geomorfología**

Con respecto a esta condición ACOSA la caracteriza de la siguiente manera: (mapa geomorfológico de Madrigal & Rojas (1980):

- *Formas de denudación, presentes como laderas muy empinadas y escarpe de erosión en la Fila Costeña;*
- *Formas de origen volcánico, encontrado en el altiplano de San Vito, al sur de Cañas Gordas;*
- *Formas de sedimentación aluvial, en el Humedal Terraba-Sierpe, en la planicie aluvial de Pejeperro, en la llanura costera de la Península de Osa y en la llanura aluvial de Coto-Colorado;*
- *Formas de origen estructural, en el valle de falla del río Esquinas, a lo largo de la Carretera Interamericana entre el poblado de San Francisco y Villa Briceño (sobre la Carretera Interamericana);*
- *Formas litorales de origen marino, en Tómbolo de Uvita y Punta Uvita;*

- *Formas de origen tectónico y erosión, en la Fila Costeña, en los cerros que bordean al Golfo Dulce por el N y NE, en las depresiones tectónicas de la laguna de Chocuaco y de Corcovado, en la serranía de la Península de Osa y en las serranías de la Península de Burica.*

Mapa No. 4
Geomorfología

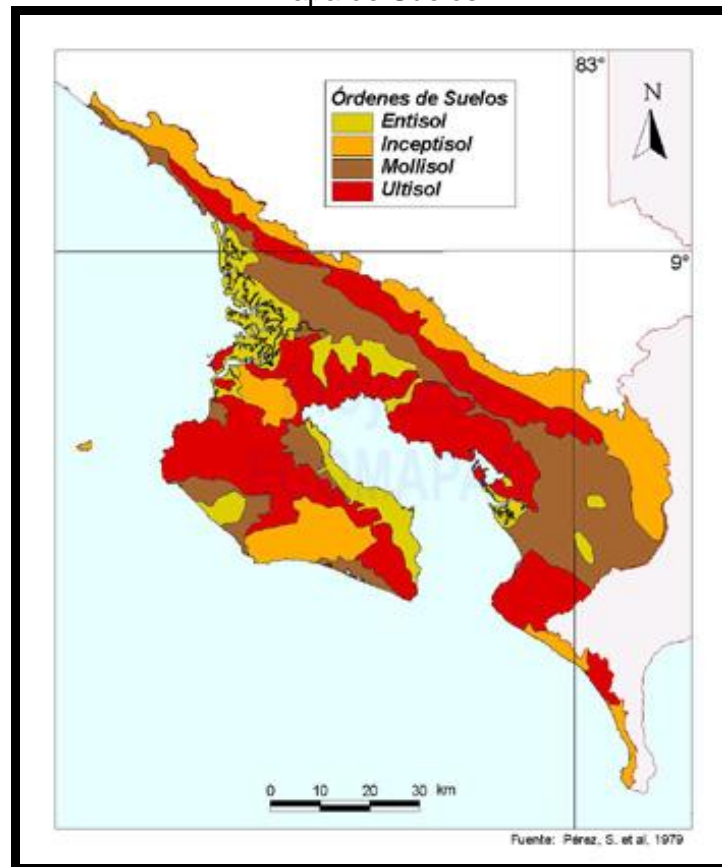


➤ **Suelos**

De acuerdo con ACOSA, considerando “el sistema de clasificación de suelos, desarrollado por la USDA, Pérez et al. (1978), en su mapa de asociaciones de sub-grupos de suelos de Costa Rica, distinguieron cuatro órdenes de suelo en la región”

- *entisoles incluyendo los suelos principales Typic Troposamment (suelo arenoso de las costas, casi sin desarrollo) y Typic Sulfaquent (suelo mal drenado de textura gruesa, con influencia de mareas generalmente con vegetación de mangle, como en el Humedal Terraba-Sierpe);*
- *inceptisoles incluyendo los suelos principales Lithic Dystropept (suelo rojizo poco profundo y poco desarrollado, con baja saturación de bases, asociado con suelos similares un poco más desarrollados; en zonas de montaña), Typic Dystropept (suelo rojo profundo, bajo en bases, asociado con suelos con muy poco desarrollo y delgados, y suelos un poco más desarrollados pero poco profundos; en relieves acolinados y de montaña), y Typic Dystrandept (suelo oscuro y profundo derivado de cenizas volcánicas, con baja saturación de bases y húmedo todo el año; en zonas montañosas);*
- *mollisoles incluyendo el suelo principal Fluvaquentic Hapludoll (suelo de textura media, oscuro, desarrollado de depósitos fluviales con algunos a bastantes problemas de drenaje; en el Parque Nacional Corcovado, en Pejeperro y en el Valle de Coto Colorado);*
- *ultisoles incluyendo el suelo principal Typic Tropohumult (suelo rojizo, profundo, arcilloso y ácido; en la zona del Cerro Brujo, en el sector de Los Mogos, en el piedemonte de la Fila Costeña, en el Parque Nacional Piedras Blancas y en el sector de Punta Banco).*

Mapa No.5
Mapa de Suelos



➤ **Topografía y relieve**

La zona donde se encuentra el área de estudio se caracteriza por la presencia de topografía que varía entre relieves planos (0-2%) hasta alturas superiores a los 1 000 msnm. Las primeras se localizan mayormente en el sector de Puerto Jiménez a lo largo de las llanuras de inundación en la costa del Golfo Dulce, llanura de Corcovado y alrededores de la laguna Pejeperro. Las mayores alturas (pendientes de 15 a 30%) se localizan en las cumbres del Parque Nacional Corcovado. Estos macizos contrastan con las zonas litorales de irregular trazo, con pequeñas bahías interiores que abundan en aguas calmas.

Más allá de las llanuras hacia el centro de la Península se encuentran estrechos valles que escalan rápidamente hacia las elevaciones máximas alrededor de los 700 msnm. Mientras las llanuras costeras del Golfo Dulce se entrelazan manteniendo los cauces

separados, las dos llanuras ubicadas en la costa sur de la Península reúnen las aguas en humedales y lagos antes de dirigirlas al océano Pacífico.

Por el sector de la Bahía Rincón el relieve es montañoso con pendientes medias a acusadas y alturas que alcanza los 200 a 250 msnm , en el borde del Golfo Dulce, con la sola excepción de la pequeña planicie en donde se localiza el poblado de Rincón.

La Laguna de Corcovado localizada hacia el suroeste de Puerto Jiménez, en particular se encuentra rodeada de una llanura plana, que debido a la dificultad de drenaje de los suelos y la barrera hidráulica que provoca la laguna, conforma el humedal de Gramíneas Laguna Buenavista.

➤ **Hidrografía (Ríos)**

En general, el sistema hídrico de la región presenta buenas condiciones en cuanto a la captación de la precipitación, por lo que durante un evento de precipitación responden rápidamente y los caudales pico son bajos aunque los volúmenes escurridos sean altos. Se caracteriza por presentar una red fluvial de ríos primarios y secundarios permanentes y de gran caudal, aunque de corto trayecto donde todos ellos nacen en los sectores montañosos. Entre ellos destacan los ríos Rincón, Tigre, Platanares, Tamales, Agujas. Conte y Barrigones que desembocan en el Golfo Dulce, y el Corcovado, Claro y Pavo, hacia el Océano Pacífico

Al norte y noroeste de la Bahía Rincón los cursos de agua como la quebrada Mogos son cortos y adquieren las características de un torrente, cortan la pendiente en “v” y desembocan pequeños estuarios o bien en formaciones de pequeños manglares.

➤ **Hidrografía (Costas)**

Un componente importante de la hidrografía corresponde al sistema litoral, presenta una costa que puede dividirse de la siguiente manera:

- Irregular con bahías, ensenadas, puntas y cabos de Bahía Drake a la Punta Llorona, allí el oleaje fuerte es mitigado por la presencia de los accidentes costeros dando paso a la existencia desde pequeñas playas a otras de mayor escala como Drake y Ganado.

- Desde la Punta Llorona al Cabo Matapalo, la costa es regular con oleaje frontal fuerte y playas extensas, arenosas y rocosas. Sobresalen aquí playa como Llorona, Sirena, Madrigal y Carate.
- Del Cabo Matapalo a Puntarenitas, hay pequeñas ensenadas y litorales rectos, con oleaje fuerte, pero mitigado por encontrarse en la entrada y allende al interior del Golfo Dulce. Aquí las playas son de gran belleza como Matapalo, Sombrero, Tamales, Zapote y Platanares. Aquí la plataforma continental se angosta asumiendo la característica del Golfo Dulce como “fiordo tropical” de gran profundidad.
- De Puntarenitas hasta la desembocadura del Río Rincón, la costa es regular, con playas pequeñas (Puerto Jiménez, Sándalo, Tigre, Agujitas y Blanca), de arenas grises y con presencia de arcillas, franqueadas por manglares, esteros y marismas y aguas calmas.
- De la boca del Río Rincón a Punta Medida en el litoral de los Mogos, el relieve frente marino es irregular y culmina en zonas bajas con playas arenosas angostas (Bejuco, Palma y Chal) y manglares, aguas calmas y una plataforma costera angosta. Hay gran diversidad de accidentes como bahías, cabos, islotes y ensenadas.

En los documentos de ACOSA se señala que la *“geomorfología litoral muy compleja determinada por tectonismo y el Golfo Dulce es importante por su particular hidrodinámica, la geomorfología del fondo, el origen de la depresión, la profundidad de sus aguas (más de 200 m en algunos lugares) y bajos niveles de oxígeno a mayor profundidad (R. Soto, com. pers.). Debido a esta morfología existe un limitado intercambio de aguas entre el golfo y las aguas oceánicas, resultando de esto un ambiente -temporal al menos- anóxico (pobre en oxígeno) en las aguas profundas de la cuenca interior, comparable a las condiciones de los fiordos en las altas latitudes como los de Canadá y Noruega (Hebbeln et al. 1996; Maldonado 1997). La existencia de grandes extensiones de manglar permite el intercambio de biomasa entre el mar y la tierra, considerándose un importante generador de nutrientes y criaderos para las especies de los diferentes ecosistemas entrelazados. Además, ACOSA contempla zonas costero-marinas de refugio para varias especies en vías de extinción y/o amenazadas (L. Barquero, com. pers.)”*

➤ **Condiciones climáticas**

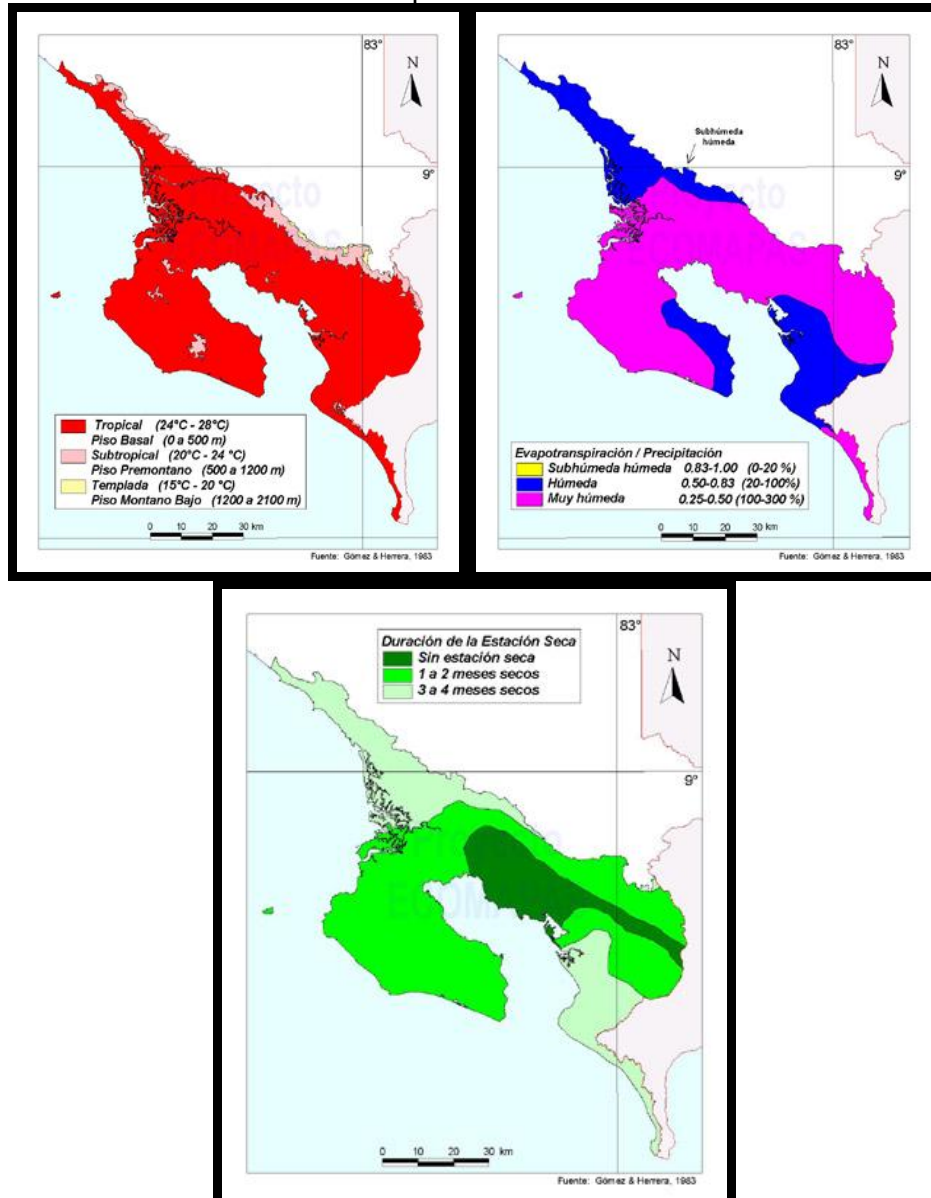
La región presenta un clima tropical húmedo y muy lluvioso, debido a que está situada casi en su totalidad dentro de la región climatológica llamada Pacífico Sur. Esta presenta una prolongada estación lluviosa, con la constante presencia de fuertes aguaceros y tormentas eléctricas, y una estación seca muy corta, con pocas horas de sol pleno

Las temperaturas medias anuales fluctúan alrededor del los 26° C en los lugares próximos a la costa, mientras que en las partes más elevadas de la Cordillera de Talamanca se registran valores de hasta 10° C.

En la Península de Osa, el clima húmedo tropical. Los vientos alisios pueden traer lluvias en cualquier época, pero hay marcadas diferencias de precipitaciones en el transcurso del año. La estación más seca es de enero a abril, y los meses más húmedos son octubre, noviembre y diciembre y las temperaturas suelen alcanzar 32 grados.

En términos generales la precipitación promedio oscila entre los 2.500 y 6.000 mm anuales, comprendidos en una corta estación seca de enero a marzo y una lluviosa de abril a diciembre. Se presenta una temperatura promedio de 25 °C, con variaciones locales, producto de la topografía y de otros accidentes geográficos. La humedad relativa supera el 90% durante casi todo el año.

Mapa No.6
Mapas de clima



➤ **Flora y fauna**

Los documentos de ACOSA, señalan que: “La biodiversidad es extremadamente rica en especies terrestres y marinas, con especies endémicas y en peligro de extinción como los grandes felinos, el jaguar y el puma, y aves propias del país. Según Jiménez (1996) y Maldonado (1997), en la Península de Osa, se puede encontrar unas 700 especies de árboles maderables, y las especies maderables finas representan solo el 2.7 % del

volumen total. Por lo mismo, se considera la Península de Osa un Centro de Diversidad de Plantas a nivel mundial. Por su posición geográfica constituye un puente natural entre especies del norte y del sur del continente americano. Biogeográficamente, la flora de la Península de Osa tiene una gran afinidad con la flora de la región del Chocó en Colombia Pacífica, mientras que la estructura de los bosques de Osa tienen una complejidad similar a los de la Amazonía. En este contexto ACOSA funciona como un importante banco genético de especies de flora y fauna. Presenta un mosaico de ecosistemas que se enmarca desde el manto oceánico hasta las estribaciones de la Cordillera de Talamanca”

La zona contiene una de las mejores representaciones boscosas con alta diversidad de árboles en Costa Rica. En la Península de Osa se encuentra el último bosque lluvioso tropical de la costa pacífica de América Central y es allí también donde se han identificado 2.142 especies herbáceas y registradas 700 especies de árboles maderables. En el área se han identificado 38 ecosistemas divididos en bosques, matorrales (charrales) y herbazales (pastizales). El bosque más abundante tiene clima tropical, a una altitud menor de 500 msnm, con densidad alta de árboles de hoja ancha, que no pierden nunca las hojas y no son inundables. Varios de estos bosques han sido o son intervenidos por el ser humano, lo que los hace naturales o semi-naturales y tienen uso forestal, recreativo, turístico u otros (bosque tropical denso siempreverde latifoliado basal bien drenado).



*Ejemplares de Ceibo (*Pseudobombax septenatum*) izquierda; higuierón*

La zona cuenta con una gran cantidad de especies arbóreas, muchas de ellas son endémicas, raras o se encuentran en peligro de extinción. Algunas de las principales especies vegetales presentes en la zona son: *Raphia taedigera*, Ceibo (*Ceiba pentandra*), Lechillo (*Batocarpus costaricensis*) y el *Basiloxilon excelsum*.

En la misma franja premontano se encuentran bien representados los pastizales (tanto con alta como con baja abundancia de árboles), no inundables y con abundancia de gramíneas (herbazales tropicales denso/ralos siempreverdes premontanos bien drenados dominados por gramíneas). El estado es seminatural con alta intervención humana y uso pastoril.

Con menos cobertura y dispersos a lo largo de todo el territorio, se encuentran charrales con diversa abundancia de árboles (tanto alta como baja y también con presencia de arbustos), de hoja ancha permanente y no inundable. Su estado es seminatural a veces cultural (lo que significa que algunos tienen cultivos), con diversos grados de intervención humana llegando a estar muy intervenidos y con usos agroforestales, agrosilvopastoriles y recreativos, entre otros.



*Charral dominado por elementos arbustivos como trompillo (*Alibertia edulis*) y guayaba (*Psidium guajava*).*

En el caso de las lagunas y los canales costeros, aparte de la vegetación típica del bosque tropical lluvioso, existe vegetación que demuestra la presencia de antiguos manglares, que sugieren la conexión que hay entre estos dos ecosistemas acuáticos.

La flora de las lagunas permanentes tiene dos componentes principales: la vegetación flotante (sobre todo en la parte central) y la vegetación periférica enraizada, parcial o totalmente sumergida. También existe el yolillal o palmar anegado, que es una selva pantanosa, de baja diversidad, que está dominada por una palma (*Raphia* sp) cuyos frutos son fuente importante de alimento para varios animales.

En cuanto a la fauna, la zona presenta una abundante diversidad de especies; por ejemplo sólo en Corcovado se estima que habitan cerca de 140 especies de mamíferos,

370 especies de aves, 120 especies de anfibios y reptiles y 40 especies de peces de agua dulce. Alrededor de 6.000 especies de insectos viven en este territorio.

Algunas especies representativas de los mamíferos que se observan en Osa son las cuatro especies de monos (*Ateles geoffroyi*, *Alouatta palliata*, *Cebus capucinus* y *Saimiri oerstedii*), la cabra de monte (*Mazama americana*) y las guatuzas (*Dasyprocta punctata*).



Monos registrados en el área de estudio: el titi (*Saimiri oerstedii*), a la izquierda; el carablanca (*Cebus capucinus*) al centro y el congo (*Alouatta palliata*) a la derecha.

Hay mamíferos amenazados o en peligro de extinción como por ejemplo la danta (*Tapirus bairdii*)- muy abundante en los yolillales y áreas pantanosas que bordean la laguna de Corcovado-, el oso caballo u oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*) y las seis especies de gatos que se encuentran en Costa Rica: el puma (*Felis concolor*)-relativamente abundante, el manigordo (*Leopardus pardalis*), el león breñero (*Herpailurus yagouaroundi*), el caucel (*Leopardus wiedii*), el tigrillo (*Leopardus tigrina*) y el jaguar (*Panthera onca*) el depredador terrestre más grande del Neotrópico, cuya dieta la constituyen principalmente, los armadillos (*Dasybus novencinctus*), los tepezcuintles (*Agouti paca*), los cabros de monte, el serafín del platanar (*Cyclopes didactylus*) y otros mamíferos.

Sin duda alguna el grupo de las aves es el más diverso en el área de estudio, dada la considerablemente mayor cantidad de especies que se pueden observar en la misma, dentro de las cuales destaca la emblemática lapa roja (*Ara macao*) y un buen número de rapaces, tales como los "gavilanes" (*Buteogallus subtilis*, *Falco ruficularis* y *Herpetotheres cachinnans*) y el buho crestado (*Lophotrix cristata*) asimismo se observaron con

frecuencia chachalacas (*Ortalis cinereiceps*) y los extraños chocuacos (*Cochlearius cochlearius*)



Aves presentes en la zona de estudio

Dentro del grupo de los anfibios y los reptiles sólo en el Parque Nacional Corcovado se identificaron 20 especies de saurios (lagartijas, iguanas, garrobos), 33 de ofidios o serpientes, 48 de ranas y sapos y 7 de tortugas, además de salamandras, cocodrilos y caimanes. En playa Llorona desovan con relativa abundancia las tortugas marinas Carey (*Eretmochelys imbricata*); baula (*Dermochelys coriacea*); verde (*Chelonia mydas*), y la lora (*Lepidochelys olivacea*). También es posible encontrar serpientes venenosas, como la cascabel muda del Pacífico (*Lachesis stenophrys*), la serpiente coral (*Micrurus spp*) y la terciopelo (*Bothrops asper*).

➤ **Áreas Protegidas**

El Área de Conservación Osa (ACOSA), tiene una extensión total de 422 008 Ha (no incluye extensión marina). De ellas 145 492 ha, es decir un 34.47% constituyen Áreas Silvestres Protegidas. El siguiente cuadro muestra el detalle sobre las áreas protegidas existentes en el área de conservación:

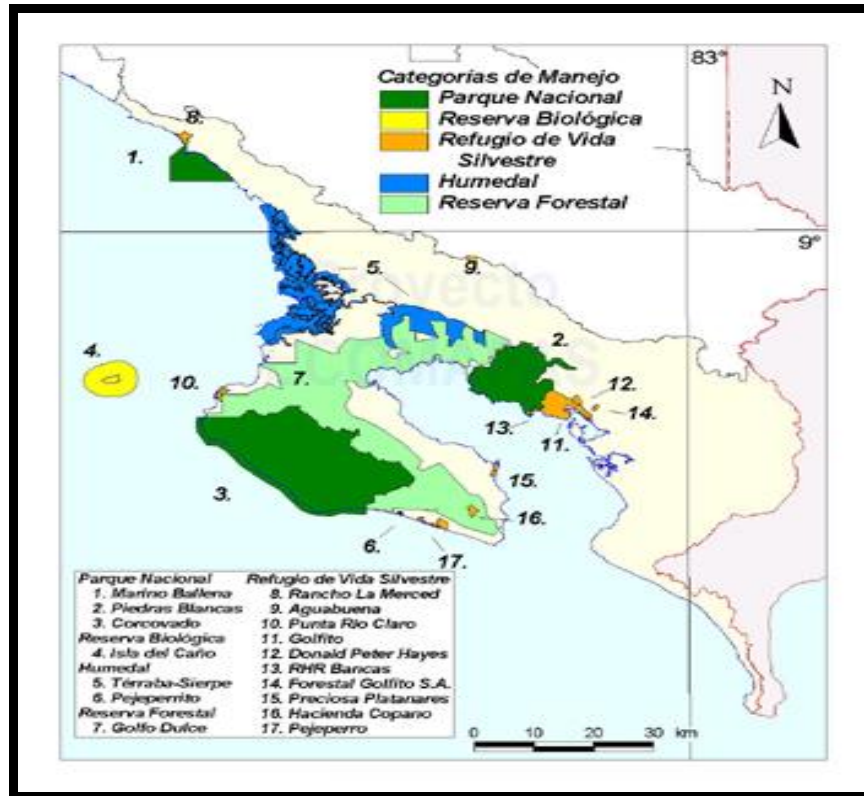
Cuadro N° 3
Áreas protegidas del Área de Conservación de Osa (ACOSA)

Categoría de Manejo	<i>Nombre</i>	Área (ha)
Parques Nacionales	1. Corcovado	42469
	2. Piedras Blancas	14025
	3. Marino Ballena	116
Reservas Biológicas	4. Isla del Caño	84

Categoría de Manejo	<i>Nombre</i>	Área (ha)	
Refugios Nacionales de Vida Silvestre	5. Golfito	2810	
	6. Agua Buena (privado)	182	
	7. RHR Bancas (privado)	59	
	8. Hacienda Copano (privado)	260	
	9. Forestal Golfito S.A. (privado)	87	
	10. Rancho La Merced (privado)	346	
	11. Punta Río Claro (Mixto)	247	
	12. Donald Peters Hayes (privado)	211	
	13. Preciosa Platanares (mixto)	226	
	14. Pejeperro	350	
	Reservas Forestales	15. Golfo Dulce	61702
	Humedales	16. Nacional Térraba – Sierpe	22208
		17. Lacustrino Pejeperrito	43

Fuente: MINAE, 2006.

Mapa No. 7
Áreas Silvestres ACOSA



Específicamente, las áreas protegidas localizadas en el nuevo cantón son las siguientes:

- **Parque Nacional Corcovado:** Ubicado en el sector suroeste de la Península de Osa este parque constituye una de las zonas de mayor diversidad biológica en todo el país. Su variedad de hábitats incluye el bosque de montaña, el bosque nuboso, el bosque pantanoso, el yolillal, el pantano y el manglar. Cuenta con 500 especies de árboles, 140 de mamíferos, 367 de aves, 117 de reptiles, 40 de peces de agua dulce y 6.000 de insectos. Corcovado cuenta con servicios de información, caseta de guarda parques, senderos, comunicación, áreas de acampar, servicios sanitarios, agua potable y primeros auxilios.

- **Reserva Forestal Golfo Dulce:** Localizada contiguo al Parque Nacional Corcovado, la Reserva Forestal Golfo Dulce comprende un área aproximada de 67.287 Ha. Sus bosques son muy densos y de gran complejidad ecológica, en ellos habita una rica y variada fauna. Entre sus principales atractivos destaca la Laguna Chocuaco, de

origen tectónico. Esta reserva fue creada con el propósito de frenar la deforestación de los bosques en la Península de Osa, que iba en aumento como consecuencia del desarrollo de algunas actividades productivas y de la falta de control por parte de las autoridades correspondientes.

Es una zona de gran importancia en la conservación de Osa, al funcionar como zona amortiguadora y de conexión entre los parques nacionales Corcovado, Piedras Blancas y el Humedal Térraba-Sierpe y por las extensas áreas de bosque que posee. Se extiende desde el Parque Nacional Piedras Blancas, bordeando la parte interior del Golfo Dulce y luego por las filas montañosas de la Península de Osa hasta rodear por completo el Parque Nacional Corcovado. La reserva alberga uno de los bosques con mayor diversidad de plantas de toda la región y protege las cuencas altas de numerosos ríos de la Península de Osa.

- **Refugios de Vida Silvestre Mixtos y Privados:** Distribuidos dentro del área se ubican varias reservas bajo el régimen de protección como el Refugio de Vida Silvestre Bancas, el Refugio de Vida Silvestre Pejeperro, Refugio de Vida Silvestre Preciosa-Platanares, el Humedal Lacustrino Pejeperrito y el Refugio de Vida Silvestre Hacienda Copano

2. ANALISIS DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO

2.1 Proceso de ocupación y desarrollo de la zona

El análisis parte del origen del poblamiento en la zona, el patrón de asentamiento y las actividades productivas desarrolladas en dicho espacio.

El poblamiento fue el resultado de la ocurrencia de una serie de procesos que inician con los asentamientos de varios grupos de indígenas, que ocupaban un amplio territorio en la zona sur. Dicha población originaria fue diezmada tras el proceso de conquista y colonización.

El poblamiento reinició a finales del siglo XIX, con la fundación de una comunidad compuesta por 85 personas, procedentes de Valle Central y de Chiriquí, conocida como el

barrio Santo Domingo de Golfo Dulce, dedicadas a la caza, cría de ganado, agricultura. Tiempo después, dicho poblado se traslada hacia el noroeste de su ubicación inicial hasta el sitio donde hoy se localiza Puerto Jiménez.

Ya para 1925 se inicia la actividad bananera en la zona como resultado de un contrato establecido entre el gobierno y la empresa Pirris Farm & Trading Company, propiedad de Agathon Lutz Stiegle¹. Dos años más tarde, el cultivo ya se había extendido por la ribera de los ríos Sierpe y Grande de Térraba y en el poblado de Puerto Jiménez del entonces cantón de Osa. A esta empresa se sumaron otros productores independientes por lo que esta zona ya se encontraba en producción y bajo explotación económica con cultivos como banano y granos básicos cuando ingreso la compañía bananera a la región. El primer puerto de embarque y oficinas se estableció en Puerto Jiménez en 1934 y fue trasladado cinco años más tarde a Golfito.

Por la gran extensión del cantón de Osa, se generaban una serie de problemas de orden administrativo por las distancias y las precarias condiciones en que se encontraban las vías de acceso. También se presentaban problemas de inseguridad social por cuanto los trabajadores se concentraban en las fincas bananeras, pero estaban alejados de las instancias judiciales. Por lo anterior, las autoridades de Osa solicitaron la creación de dos alcaldías, una localizada en Buenos Aires y la otra con sede en Puerto Jiménez².

Entre 1939 y 1940, el cantón se divide en dos: Buenos Aires y Osa. Inicialmente se pensó que Puerto Jiménez sería la cabecera del cantón de Osa, a lo cual se opusieron los vecinos, y la cambiaron a Puerto Cortés.

Con la entrada de la compañía bananera se produce, entre otros cambios, un ordenamiento del territorio en la región. Se establecen divisiones, distritos y fincas convirtiéndose en unidades administrativas territoriales. Entre 1938 y 1941 construyeron el muelle, el ferrocarril y la infraestructura para las futuras plantaciones de la División Golfito, dividida en distritos con sus respectivas fincas que medían entre doscientas y cuatrocientas hectáreas cada una, con su respectivo caserío capaz de albergar ciento cincuenta obreros en promedio. Estas pequeñas comunidades se localizaban en medio de los cultivos y tenían un mismo diseño, una plaza rectangular rodeada de las viviendas

¹ Cassey J. (Limón 1880 -12940) Un Estudio de la Industria Bananera en Costa Rica. Editorial Costa Rica 1979.

² Ramírez V. et al. Evolución Histórica de los Cantones de Osa, Golfito, Corredores y Coto Brus. MCJD Costa Rica 1990

de los bananeros, del mandador y de las bodegas para insumos, el comisariato, una que otra pequeña escuela y el club social en caso de las proporciones de la plantación

La actividad bananera generó además un fuerte movimiento migratorio hacia la zona, que aunado a la construcción de la carretera interamericana, alteró los patrones de poblamiento, ya que combinaba un patrón planificado de colonización (establecido por la bananera), con uno espontáneo en las márgenes de la explotación bananera³

La dinámica demográfica se tradujo en una intensa inmigración sobre la región. Para 1950, había gente de todos los cantones del país. Según el censo de población de 1950, Golfito tenía un total de 10,396 habitantes, de los cuales el 98,89 % eran inmigrantes (Ramírez, 1990: p. 45)

Cuadro No.4
Evolución de la población de Golfito entre 1950 y 2011

Año del censo	Población total
1950	10 396
1963	11 074
1973	42 410
1984	29 043

El crecimiento de la población fue moderado de la década de 1950 hasta 1960. De 1963 a 1973 se produce un fuerte aumento de población, que prácticamente se cuadruplico. No obstante en los años de 1980, el panorama poblacional cambia drásticamente tornando el cantón en una zona de rechazo.

La situación migratoria y económica se agrava una vez agotadas las tierras por la producción bananera, que termina liberando mano de obra dando origen a la crisis laboral de 1980, que desembocó a su vez en invasiones precaristas y migraciones internas.

Otra actividad económica desarrollada en la zona de Puerto Jiménez fue la minería, pese a ser descubierta desde 1935, el auge se dio en los años sesenta y setenta,

³ Royo A. La Ocupación del Pacífico Sur Costarricense por parte de la Compañía Bananera (1938-1984)

favorecido por la declinación de la producción bananera y la conclusión de la interamericana. Esto último facilitó el arribo de compañías de nacionales y de extranjeros con maquinaria.

Producto de los métodos de extracción utilizados por las compañías y los “coligalleros” (buscadores artesanales de oro), los cuales llegaron incluso a explotar el oro dentro del Parque Corcovado en los ochenta, se dio origen a uno de los principales problemas ecológicos en la región, especialmente, por su impacto en los suelos y los bosques, así como en la fauna, la cual empezó a diezmar por la caza y por la alteración de su hábitat natural.⁴

La actividad forestal también sobresale en la zona, desarrollada por empresas de extranjeros, las que desde muy temprano se favorecieron con el recurso forestal de la zona. Dentro de estas sobresalen la empresa *Osa Productos Forestales* (OPF) y la *Stone Container* (SC). La primera tuvo acceso desde 1956, a unas 52.000 Has. en las que se dedicó a la explotación maderera a gran escala, para lo cual construyó un aserradero, una pista y dos muelles en Rincón, así como una pista en Playa Blanca y otra en Drake. Pronto fueron cuestionadas, por los daños ambientales de sus operaciones, así como por la amenaza de los impactos que podrían suscitar los proyectos conexos

2.2 Dinámica sociodemográfica y económica

Es mediante el análisis de indicadores sociodemográficos que se puede trazar un perfil de las condiciones actuales de las comunidades pertenecientes al distrito de Puerto Jiménez (Golfito) y el distrito de Sierpe (Osa). Para ello son consideradas las variables que permiten definir la estructura de la población (edad, sexo, instrucción,) como aquellas que evidencian la dinámica poblacional que se ha desarrollado en el área

➤ Distribución de la población

La información de los censos del 2000 y 2011⁵ evidencian un proceso de transformación del espacio tanto en el distrito de Sierpe como en Puerto Jiménez. En el primer caso, aunque el crecimiento de población no sobrepasó el 2%, para el 2011 se registra una población urbana inexistente en el censo anterior, lo cual es indicador de un cambio

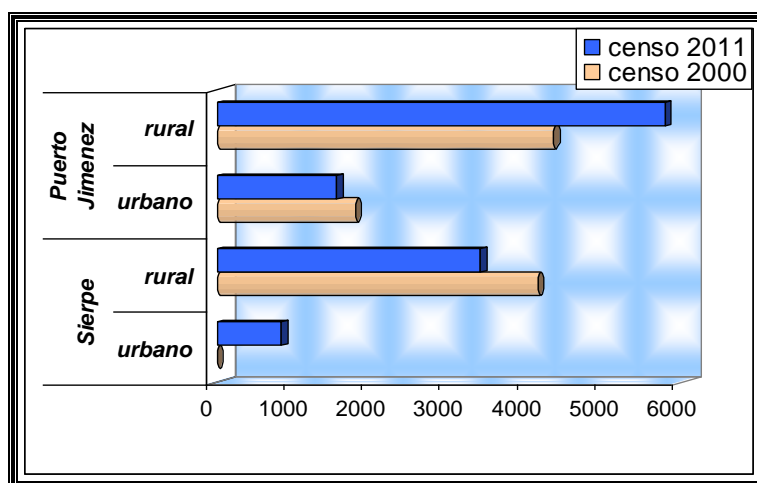
⁴ CREST. Dinámica Territorial del Desarrollo Turístico Costero: Unidad Pacífico Sur 2009

⁵ INEC Censos de Población 2000 y 2011

desde el punto de vista funcional y de servicios, hacia modos de vida cada vez más urbanizados. A lo anterior se suma una disminución en la población rural de un 18%, cifras que concuerdan con el saldo migratorio negativo que presenta el cantón de Osa

En el caso de Puerto Jiménez, si bien es cierto el total de población se incrementó en un 44% en el período intercensal, se presentó una reducción del 14% de la población urbana y un aumento en la rural de un 33%.

Gráfico No.1
Distribución de la Población



En relación con la distribución por sexo, de un total de 4 205 habitantes según el censo del 2011 en Sierpe, el 53.4% corresponde a la población masculina y consecuentemente el 46.3% a la femenina, para una relación hombre/mujer de 1.1. En Puerto Jiménez, se registra una población total de 8 789 habitantes de los cuales el 51.7% son hombres y 48.2% mujeres para una relación paritaria de 1.0

➤ **Distribución de la población por grupos de edad**

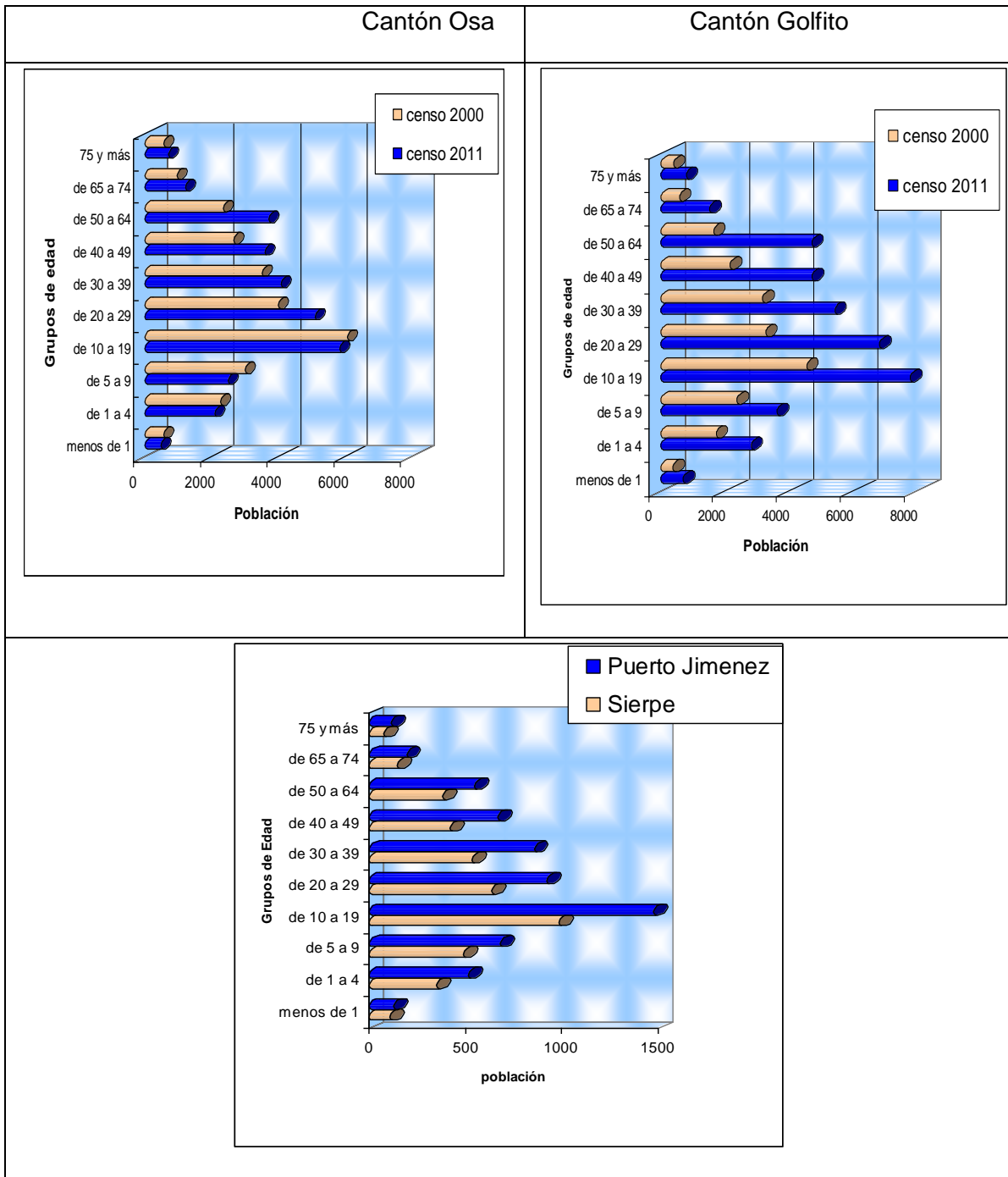
La estructura de edad permite observar cambios ocurridos sobre las variables de fecundidad y las tasas de mortalidad en una población, indicadores que a su vez reflejan las condiciones de bienestar social

Situándose en el contexto cantonal y según la información censal, en el periodo entre el 2000 y el 2011, se produjeron una serie de cambios en la estructura de edad en los cantones de Osa y Golfito. Entre los principales cambios destaca, en el caso de Osa, la disminución de la población en los grupos de edad comprendidos entre menores de 1 y los que se encuentran entre los 10 y 19 años. Sumado a lo anterior se evidencia el reducido crecimiento en los grupos de edades siguientes.

En el caso de Golfito, es evidente el crecimiento de la población donde, en algunos grupos de edad, el número de habitantes se duplica. En general, las gráficas muestran una tendencia donde las barras de edad se estrechan en los niveles más bajos, principalmente el grupo de menos de 1 año, y se ensanchan en niveles más altos.

Esto significa, tal como lo indica el INEC (2011) el distanciamiento de una población de estructura joven a una estructura poblacional más madura y en progresivo envejecimiento, como resultado de la combinación entre una fecundidad en rápido descenso y una sostenida y alta esperanza de vida.

Gráfico No.2
Grupos de Edad



Fuente: INEC 2000 -2011

Como complemento de la información anterior, el cuadro siguiente contiene información sobre estadísticas vitales partir de los cuales se puede inferir la condición de las variables de bienestar social.

Cuadro No.5
Estadísticas Vitales

Indicadores	Costa Rica	Osa	Golfito
Nacimientos	73,144	526	708
Tasa natalidad*	16.3	22.8	22.2
Defunciones infantiles	735	4	7
Tasa mortalidad infantil*	10.1	7.6	9.9
Defunciones totales	17,071	118	141
Mortalidad General	3,8	5.1	4.4

* tasa por mil habitantes

Fuente: Organización Panamericana de la Salud, Situación de Salud en Costa Rica 2008

El cantón de Golfito presenta la mayor cantidad de nacimientos, pero ambos cantones superan la tasa de natalidad a nivel nacional.

En relación con las tasas de mortalidad general, en ambos casos presentan valores superiores a la media nacional. Entre las principales causas de mortalidad se anotan enfermedades cardiovasculares, del aparato respiratorio, accidentes y tumores. Sobresale la alta incidencia de dengue, la tuberculosis y las intoxicaciones

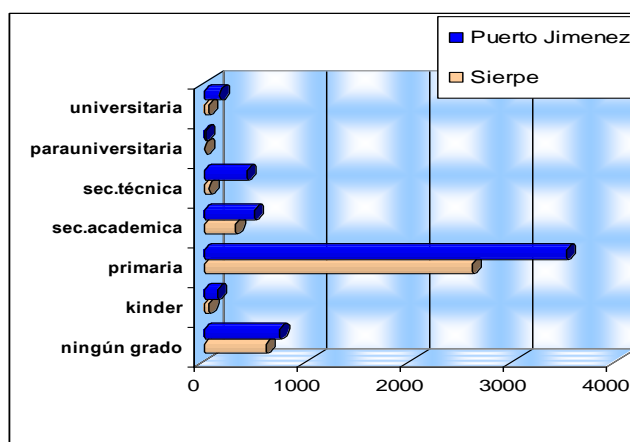
En relación con la tasa de mortalidad infantil, el cantón de Osa presenta un 7.6, cifra por debajo de la media nacional, reflejando mejoras en cuanto a la satisfacción de las necesidades básicas. En el caso de Golfito la tasa es de 9.9 manteniendo un valor igual al de la media nacional.

➤ **Nivel de Instrucción**

En el distrito de Sierpe el 71% de la población concluyó los estudios primarios en tanto el 64% lo hizo en Puerto Jiménez. Cuando predominan los estudios a nivel de primaria, significa que un vasto conjunto de la población permanece con poca capacidad para

mejorar sus oportunidades sociales y laborales. A nivel de educación secundaria académica y técnica, la proporción de personas que concluyeron se reduce a un 9.8% en Sierpe y un 16% en Puerto Jiménez, reflejo de los altos niveles de deserción en secundaria. Por último, los estudios a nivel superior fueron alcanzados por el 1.2% en Sierpe y un 3% en Puerto Jiménez, evidenciando la limitada capacidad profesional en el sector, con lo que la población se ve limitada a la realización de labores que requieren poca capacitación

Gráfico No.3
Nivel de Instrucción



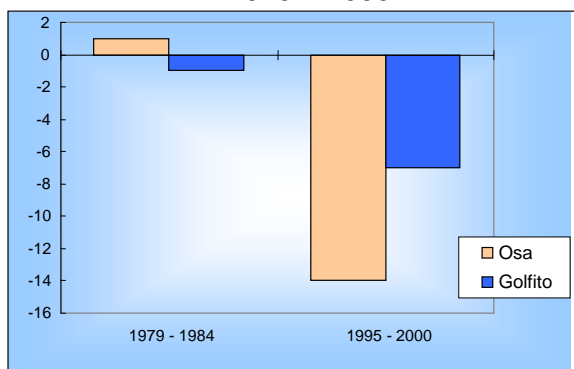
➤ Movimientos Migratorios

En el contexto cantonal, Osa y Golfito han formado parte de la movilidad poblacional en los últimos 50 años, como parte del proceso de migración centrífugo característico hasta 1963. Este dio paso a su contrario centrípeto en la actualidad, el cual ha dejado prácticamente despoblados grandes espacios rurales⁶

Entre 1974-84, el cantón de Golfito presenta un saldo migratorio negativo, asociado al proceso de retiro de la Compañía Bananera, generando en la población la necesidad de salir en búsqueda de sitios de mayor posibilidad de empleo. Para el último período analizado, se mantiene la tendencia hacia el saldo negativo convirtiéndose, ambos cantones, en zonas de rechazo o expulsión, tal como lo muestra la gráfica siguiente

⁶ DEPPAT, Diagnóstico de Grupos Potenciales para ejecutar proyectos de Desarrollo Sostenible- ACOSA 1994

Gráfico No. 4
Tasas de migración netas para los periodos intercensales
1979 – 2000



➤ **Bienestar Social**

El valor del Índice de Desarrollo Social (IDS) oscila entre 0 y 100, correspondiendo el valor más alto al cantón o distrito en mejor situación sociodemográfica y el más bajo al que presenta el mayor rezago en su nivel de desarrollo⁷. Los valores del IDS para los cantones del área en estudio son los siguientes:

Cuadro No.6
IDS Osa y Golfito

Distrito	Índice de Desarrollo Social	Posición del Distrito
Cantón Osa		
Puerto Cortés	53.9	245
Palmar	35.6	428
Sierpe	24.3	459
Bahía Ballena	38.3	410
Piedras Blancas	26.2	454
Cantón Golfito		

⁷ Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo. Índice de Desarrollo Social / MIDEPLAN. - San José 2007

Golfito	39.0	404
Puerto Jiménez	33.4	435
Guaycará	40.1	393
Pavón	21.2	463

Fuente. Ministerio de Planificación y Política Económica, Índice de Desarrollo Social 2001-2007

El bienestar social en el 2001 calificaba con un nivel de menor desarrollo relativo, con niveles de bajo a muy bajo. Sin embargo, para el 2007 se presenta un importante descenso en el valor del IDS en ambos cantones mostrando así un mayor rezago, poniendo en evidencia que afrontan mayores niveles de carencias, así como las limitaciones de las instituciones públicas para suministrar servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas a esos lugares. A nivel distrital, el IDS para Sierpe fue de 24.4 (459 entre 463 distritos) y en Puerto Jiménez de 33.4, (431 entre 473 distritos) ambos con desarrollo relativo muy bajo y por ende una condición de rezago.

➤ **Actividades productivas**

Las principales actividades productivas se concentran en el sector primario, con algún grado de desarrollo de los servicios y una escasa participación de la actividad industrial. Las actividades que se desarrollan en el área son las siguientes:

- **Agricultura:** en términos generales la agricultura nunca ha sido muy apoyada en la Península de Osa, debido a la capacidad de uso de sus tierras, la distancia a los mercados, limitados medios de transporte, acceso a créditos agrícolas, alta dependencia de insumos, poca investigación y asistencia técnica, inseguridad en la tenencia de tierras, poca cultura y educación agrícola y grandes debilidades organizativas⁸. No obstante, en el área se producen los siguientes cultivos: palma aceitera, arroz, frijol y maíz, seguidos de marañón, pejibaye y café.
- **Ganadería:** en la actualidad se han integrado sistemas de producción intensivos que combinan modalidades de semi-estabulación bajo techo y apartos de pasto de piso, así como la incorporación de bancos forrajeros, prácticas agro-conservacionistas,

⁸ ACOSA, Caracterización general ecológica, social y económica de ACOSA. Octubre 2005

introducción de variedades mejoradas de pasto y liberación de suelos para otros usos

- Pesca: La pesca, que en otro tiempo fue una actividad muy importante, ha decaído debido a los problemas de precios y comercialización, unidos a los problemas de equipos y capacidad técnica de los trabajadores artesanales que la practican, ésta es común en sitios como Drake, Golfito y Puerto Jiménez
- Turismo: La naturaleza ha sido el principal atractivo de esta área para los turistas internacionales, en segmentos como el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo de pesca deportiva principalmente, los cuales arriban a sectores como: el Parque Nacional Corcovado; el Parque Nacional Marino Ballena; la Reserva Biológica del Isla del Caño; el Humedal Sierpe-Térraba y la Reserva Forestal Golfo Dulce

En los últimos años 10 años se ha manifestado un auge de la actividad turística, sin que sea un desarrollo armónico, sino más bien en algún sitio puntual orientado hacia el turismo eco naturalista, por el uso de bosques tropicales en las tierras bajas y recursos marinos. Sin embargo, el desarrollo turístico se ha basado en cabinas/hoteles de pequeña escala y eco-alojamientos de alta clase, y no ha contribuido mucho con la socioeconomía local. Otra limitación es la oferta de mano de obra para el sector turismo, ya que la población no habla inglés y carecen de conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para trabajar en industrias relacionadas con el turismo

➤ **Población Económicamente Activa**

De acuerdo a los datos censales (INEC 2000) la fuerza productiva, que comprende a los mayores de 12 años, agrupa a 2 967 personas en Sierpe y 4 449 personas en Puerto Jiménez. En el distrito de Sierpe el 94.4% de la PEA se encuentra ocupada mayormente en actividades propias del sector primario (61.9%) para una tasa de desempleo de 5.5, por encima de la registrada a nivel nacional.

En el distrito de Puerto Jiménez, la población ocupada alcanza al 92.5% dedicados principalmente a las actividades de servicio y comercio, registrando una tasa de desempleo de 7.4 que aumento, principalmente en Golfito, luego del desplome de la producción bananera

Cuadro No.7
Ocupación y desempleo abierto

	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	POBLACIÓN OCUPADA		POBLACIÓN DESOCUPADA	TASA DE DESEMPLEO ABIERTO	POBLACIÓN OCUPADA SECTOR PRIMARIO	POBLACIÓN OCUPADA SECTOR TERCIARIO
		Total	%				
Costa Rica	1 364 468	1.301.546	95	62.922	4.6	19.6	57.3
Sierpe	1 186	1 120	94.4	66	5.5	61.9	39.9
Puerto Jiménez	1 775	1 643	92.5	643	7.4	32.1	47.0

Fuente. INEC -2000.

3. ANALISIS DE INFRAESTRUCTURA

El análisis de la infraestructura considera dos componentes: por un lado, la red vial donde se analiza el tipo y la condición de las vías de acceso al área. Por otro lado, la infraestructura social, donde se contempla la provisión de servicios básicos y la existencia de instituciones relacionadas con el bienestar social presentes en la zona

3.1 Infraestructura vial

En términos generales por vía terrestre se puede acceder al sitio desde la entrada en Chacarita por una carretera asfaltada de 30 Km hasta Rincón, para luego continuar otros



Ante la condición de los puentes se han colocado rótulos advirtiendo del peligro

40 Km hasta Puerto Jiménez sobre una vía que en la actualidad está siendo reconstruida. No ocurre lo mismo con los caminos internos los cuales muchas veces se vuelven intransitables, principalmente durante la época lluviosa. Asimismo, gran parte de los puentes sobre el paso de ríos se encuentran en mal estado y son muy vulnerables ante los fuertes fenómenos meteorológicos

Según los estudios realizados por el JICA⁹, la red vial puede clasificarse en tres tipos de caminos:

- Camino inter-regional: que conecta los centros municipales de Osa y Golfito con otros pueblos fuera de la región.
- Caminos regionales: que conectan centros distritales tales como Sierpe, Puerto Jiménez y Comte.
- Caminos locales: los que sirven la parte sur del distrito Puerto Jiménez y las localidades costeras en el distrito Pavón.

Los caminos regionales sirven a la mayor parte de los principales pueblos y localidades y están en condiciones relativamente buenas. El área de Drake es más aislada de la región, hay acceso desde Sierpe por bote o por un camino de tierra desde Rincón.

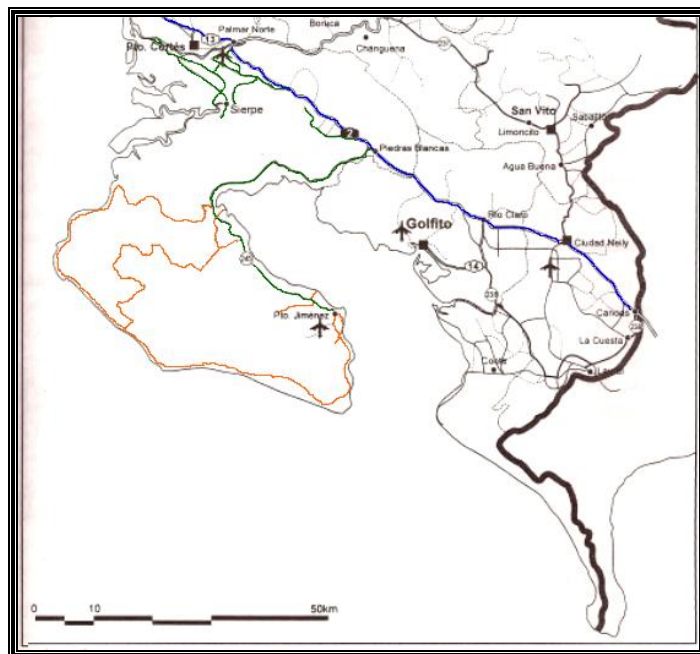


la

La falta de puentes en la comunidad El Progreso en Drake obliga a los conductores a cruzar atravesando el río

⁹ JICA-ICT, Estudio para el Plan de Uso de la Tierra en las Zonas Costeras de las Unidades de Planeamiento Turístico en la República de Costa Rica. Enero 2001

Mapa No.8
Red Vial Regional



Leyenda

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Carretera Nacional Primaria | Aeropuerto Internacional | Limite Regional |
| Camino Nacional Secundaria | Campo de Aterrizaje | Centro Urbano Cantonal |
| Otros Caminos | | Centro Urbano Distrital |
| Código de Carretera | | |

El siguiente cuadro describe las condiciones actuales en que se encuentran algunos de los tramos de los caminos vecinales en Puerto Jiménez

Cuadro N° 8
Condición de Infraestructura Terrestre
Cantones De Osa Y Golfito

TRAMO	MATERIAL	ESTADO
Palmar Norte -Ciudad Cortés	Asfalto	Bueno
Palmar Norte - Chacarita	Asfalto	Bueno
Chacarita-Río Claro	Asfalto	Regular/Bueno
Río Claro-Golfito	Asfalto	Bueno
Chacarita-Rincón (en construcción)	Asfalto	Bueno/Regular
Rincón - Drake	Lastre	Bueno/Regular
Rincón-Puerto Jiménez	Asfalto	Muy bueno
Puerto Jiménez-Tamales	Lastre	Malo
Tamales- Caráte	Lastre	Malo/Pésimo
Acceso a pueblos en la Península sector oriental	Lastre	Malo/Regular
Acceso desde la carretera a Golfito hacia pueblos	Lastre/ Asfalto	Malo/Regular
Acceso a pueblos desde la Carretera interamericana	Lastre	Malo /Regular
Ciudad Cortés-Coronado	Asfalto	Bueno
Coronado-Piñuela-Uvita- Dominical	Asfalto	Bueno
Acceso a fila Costeña	Lastre/Tierra	Malo
Acceso a fincas/cooperativas	Lastre	Malo
Acceso a Sierpe	Asfalto	Bueno
Alto San Juan - Sierpe	Lastre	Regular/Bueno

Fuente: Trabajo de campo, 2012.-

En cuanto al servicio de transporte existen dos tipos: formal e informal, tanto al nivel colectivo público, como individual.

El canotaje sirve a sitios como Puerto Jiménez y otros poblados costeros en Península de Osa y Punta Burica desde y hacia Golfito. En el Cantón de Osa está disponible para acceder a Sierpe y otros poblados en el Delta del Río Grande de Térraba y hacia Drake en la Península

Existen aeropuertos locales con un vuelo programado al día en Puerto Jiménez, y pista de aterrizaje en Drake. Además existen otros no comerciales ligados en especial al turismo, por lo general con precios prohibitivos para los lugareños, reservándose en definitiva para el turismo y los agentes de comercio

En cuanto a la infraestructura de soporte se dispone de muelles en Sierpe, Golfito y Puerto Jiménez. Esta última cuenta con un puerto marítimo municipal para embarcaciones pequeñas, con viajes todos los días a Golfito, en diferentes horarios durante todo el día, realizado por diferentes empresas pequeñas de transporte lancha taxi con motor, además de un muelle privado que es utilizado por los hoteles de la zona, principalmente por Cocodrilo Bay.



. Muelle Puerto Jiménez

3.2 Infraestructura Social

A nivel regional se cuenta con los siguientes servicios:

- **Telefonía:** todos los servicios que se ofrecen en estas zonas se sustentan en redes ópticas instaladas. Además, tiene una red de teléfonos públicos administrados distribuidos en comunidades rurales muy aisladas que son importantes en actividades productivas.

Aunque en condiciones relativamente menores de acceso a centros de mayor población, se tiene acceso a correo postal, teléfono e Internet. No obstante estos servicios difieren mucho en su cantidad y calidad entre los diferentes poblados

- **Abastecimiento de agua potable:** el área cuenta con servicio de acueducto de A y A, pero también existen acueductos rurales administrados por la municipalidad y/o por juntas comunales (ASADAS).

- **Disposición de aguas negras:** En el área no se brinda el servicio de alcantarillado para la disposición de aguas negras sino que predomina el uso del tanque séptico. La carencia de sistemas de alcantarillado, y el deficiente mantenimiento de tanques sépticos está provocando parte de la contaminación de los acuíferos de la zona

- **Electricidad:** El servicio de electricidad es abastecido en la cabecera distrital por ICE o la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (INEC 2000). En las áreas donde no hay electricidad, tienen su propio sistema de energía como generadores de diesel o sistemas fotovoltaicos solares para la iluminación y otras necesidades.

- **Educación:** Existe una marcada desproporción entre escuelas y colegios, predominan las escuelas uni-docentes, tele-secundarias, así como programas de bachillerato por madurez; no obstante, la crítica situación de la población no les permite acceder a la educación.
- **Salud:** La zona cuenta con 18 EBAIS, (8 en Golfito y 10 en Osa), dos hospitales regionales, el Hospital de Golfito y el Tomás Casas localizado en Osa. No obstante, presentan inconvenientes como el poco recurso humano. En el caso de Puerto Jiménez se cuenta con una población anexa perteneciente al cantón de Osa pero que en materia de salud es atendida por el sector del Área de Salud de Golfito, desde el año 1986
- **Instituciones Públicas:** algunas de las instituciones presentes son las siguientes

Ministerio de Salud.	Caja Costarricense de Seguro Social	Ministerio de Educación Pública.
Ministerio de Agricultura y Ganadería.	MINAE.	Banco Nacional de Costa Rica.
ICE.	Correos y Telégrafos.	Cruz Roja Costarricense

Fuente: ASIS 2007

▪ **Organizaciones comunales:**

Localizadas principalmente en Puerto Jiménez se mencionan las siguientes:

- Comité de acueducto de La Palma.
- Asociación de Guanabaneros de Cañaza.
- Comité de Acueductos y Alcantarillados.
- Asociación de Plataneros de Cañaza.
- Comisión Local de Emergencia de Puerto Jiménez.
- Asociación de Desarrollo Comunal de Puerto Jiménez.
- Comité de Cruz Roja Costarricense.
- ACOSA.
- Asociación de ganaderos de Puerto Jiménez
- Amigos de Osa
- Fundación CECROPIA
- ASOPROSA
- ASOMANGLE
- Asociación de Desarrollo Integral de la Palma
- ASOFEP
- UPA Nacional
- Junta de Educación de la Escuela de la Independencia
- Asociación Deportiva Puerto Jiménez
- Cámara de Turismo
- Asociación de Desarrollo Comunal de la Palma
- Asociación de Desarrollo Comunal de Drake

4. Estructura Espacial: Análisis de la jerarquía de lugares centrales

La teoría de lugares centrales establece que existe un punto o lugar en el espacio que es capaz de organizar en territorio en torno a sí, ya que ofrece los servicios a los que acude una población para satisfacerlo.

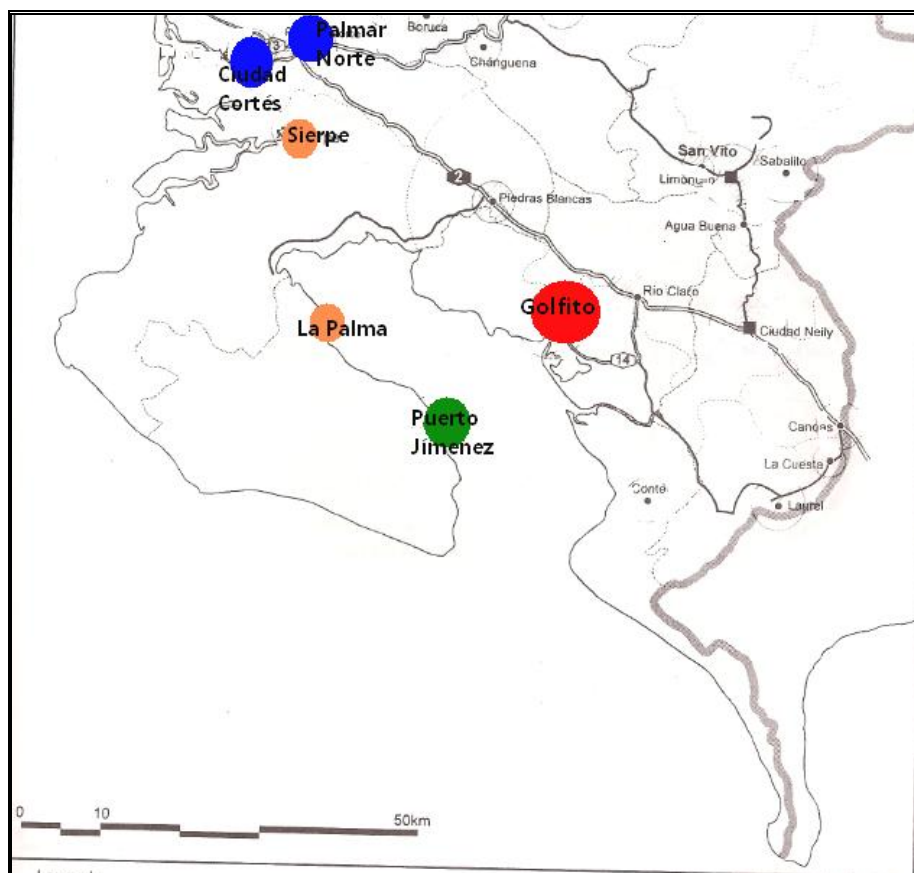
Dichos lugares se encuentran diseminados en el espacio ofreciendo diferentes tipos y calidades de servicios. A partir de lo anterior, se puede establecer una jerarquía o rangos de lugares centrales, ocupando el primer lugar o mayor jerarquía aquellos centros con mayor número de habitantes, más extensos, con mayor área de influencia y que ofrecen servicios más caros, diversos y especializados, y de menor rango los que cuentan con menos habitantes, de menores dimensiones y que ofrecen servicios básicos





El área del **CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO** presenta una estructura de centros poblados con claros niveles de jerarquía:

- Centro urbano de segundo rango: El centro poblacional de mayor importancia es la ciudad Golfito, es la de mayor desarrollo social y económico de la zona y la de mayor gama de servicios, como hospitales, facilidades de hospedaje, alimentación, recreación y transporte. Atiende fundamentalmente un eje local que incluye las comunidades cercanas y adicionalmente, se convierte en centro administrativo para un territorio mayor y, en el caso de las actividades especializadas para habitantes de la Península de Osa en particular
- Centros de tercer rango: Ciudad Cortes y Palmar Norte se complementan entre sí, dada la corta distancia que las separa. La dotación de actividades terciarias es variada y su área de influencia no es muy amplia, en conjunto conforman un centro sin un alto grado de especialización
- Centro de cuarto rango: Puerto Jiménez, pese a no contar con la población para ser considerado urbano, si la tiene de acuerdo con su desarrollo comercial y servicios conexos, su área de influencia se explica en la "lejanía" del territorio poblado que la circunda con respecto a otros centros
- Centros de quinto rango: La Palma y Sierpe, cumplen funciones importantes gracias a su posición en tanto hay una multiplicidad de pueblos cuyas actividades comerciales son suficientes a la necesidades cotidianas de las antiguas fincas bananeras, hoy en organización cooperativa

Utilizando el mismo concepto pero aplicado al turismo, se habla de estructura del espacio turístico según los instrumentos de planificación elaborados por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT). A nivel macro, fue establecido el Plan Nacional de Desarrollo Turístico (2002-2012), el cual establece como Unidad Turística Pacífico Sur, los territorios del cantón de Pérez Zeledón, y los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Osa, Golfito y Corredores. Dicha Unidad cuenta con un territorio que se caracteriza por presentar dos zonas básicas: a) La costera, que se extiende desde la desembocadura del Río Barú hasta la Punta Burica e incluye la Fila o Serranía Costeña, y b) La no costera, que abarca desde la primera hasta las estribaciones de la Cordillera de Talamanca.

Mapa No.9
Jerarquía de Lugares Centrales



-  Centro urbano de segundo rango
-  Centro urbano de tercer rango
-  Centro urbano de cuarto rango
-  Centro urbano de quinto rango

A nivel micro, en la sección costera que va desde Boca Coronado hasta Punta Burica, se estableció el *Plan de Usos de la Tierra del Corredor Turístico Corcovado-Golfito*, con el cual se planificó ésta parte de la Unidad de manera más exhaustiva, proporcionando un ordenamiento más detallado del espacio y por ende, la definición más precisa de la estructura turística que le caracteriza, tal como se refleja en el siguiente mapa

Mapa No. 10
Estructura Turística
Plan de Usos de la Tierra del Corredor Turístico Corcovado-Golfito



La estructura espacial del sector costero de esta unidad pone en evidencia las relaciones de los principales centros poblados, en cuanto a sus patrones de funcionabilidad como suplidores de acceso, bienes y/o servicios, con respecto a los destinos locales, especialmente con aquellos que se ubican en las áreas más remotas. Dada la mayor accesibilidad generada por la Costanera Sur y el acelerado desarrollo de los bienes raíces, este tipo de dependencia de alguna manera es menor en el sector entre el poblado de Dominical y Boca Coronado, mientras que en las áreas más prístinas esta relación es mucho más fuerte. De esta manera, se conforman espacios concretos con sitios dispersos en los cuales o desde los cuales, se accede a los atractivos y que por lo general muestran poco nivel de desarrollo y un acceso limitado,

que dependen de centros poblados mayores por donde se facilita el acceso y el suministro de los mismos, debido a su posición y su mayor grado de desarrollo.

Basado en lo anterior, fue identificada una red de Centros Primarios y Secundarios de los cuales dependen una amplia cantidad de Áreas de Desarrollo Limitado, principalmente, en todo el contorno costero de la Península de Osa; el norte del Golfo Dulce y el área de Zancudo-Pavones.

En la Península de Osa funge como Centro Turístico Primarios Puerto Jiménez, y los pueblos de Sierpe, Drake y Carate actúan como Centros Turísticos Secundarios. Dichos centros poseen atractivos para calificar como destinos, por lo que la mayoría de ellos sirven como centros de dispersión y estadía, dependiendo de los intereses de los turistas.

Las principales características de dichos centros se resumen seguidamente:

- **Centro Turístico Primario Puerto Jiménez:** Este es el único Centro Primario con que cuenta la Península de Osa como tal, desde donde se tiene acceso a la mayor parte de los servicios públicos y privados para las gestiones y abastecimientos típicos.

En la actualidad es un pueblo que funge como centro de arribo y dispersión, para los cientos de turistas que van de paso hacia Matapalo, Carate y Corcovado principalmente. Asimismo, actúa como destino de estadía especialmente para un segmento como el de los pescadores deportivos. Hay dos sectores de áreas de desarrollo que dependen de él como Centro de arribo y dispersión: El sector Platanares-Matapalo y el sector Sándalo-Rincón-Mogos. En este último caso, la dependencia en realidad ocurre si el turista ingresa por Golfito y de ahí a Puerto Jiménez, ya que tiene la opción de entrar directo por la carretera vía Chacarita, o desde Golfito por vía marítima

Se subdivide en dos sectores; por un lado Mataplatano-Platanares, que contiene playas como Mataplatano, Carbonera, Sombrero, Tamales, Ciénega-Zapote y Platanares. Por otro lado, el sector Tigre-La Palma, con playas como tigre, Sándalo y Playa Blanca.

- **Centro Turístico Secundario Carate:** Es una pequeña localidad cercana al extremo sureste del Parque Nacional Corcovado, desde el cual se tiene accesos vía terrestre al sector Sirena y las principales playas de esta área protegida. Hasta él se puede arribar por vía aérea y por carretera de lastre en buen estado desde Puerto Jiménez. De este dependen Áreas de Desarrollo, algunas de las cuales, como es el caso de las playas dentro del Parque, no tienen ningún desarrollo turístico y se mantienen en condiciones prístinas.

Entre ellas se encuentran playa Llorona, playa Corcovado, playa Sirena, playa Madrigal y playa Carate.

- **Centro Turístico Secundario Drake:** Aunque muchos se refieren a este sitio como la comunidad de Drake, en realidad corresponde a Villa Agujitas, el pueblo más “desarrollado” en el sector occidental de la Península de Osa. De este dependen las siguientes Áreas de Desarrollo, algunas de las cuales se llega solo por medio de bote o a pie por la playa: playa Drake, playa Colorada. Playa Las Caletas, playas San Pedrillo y San Josecito.

Para Unidad de Planeamiento fueron identificados 49 atractivos que corresponden mayormente a la categoría de sitios naturales (93.8%). Entre ellos la mayor proporción recae sobre los atractivos costeros compuesto por costas, playas, lagunas y esteros, así como lugares para la observación de flora y fauna.

Cuadro No.9
Unidad de Planeamiento Corcovado-Golfito
Atractivos turísticos

ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA
1. Bahía Drake	Sitio Natural	Costas/Bahías	III
2. Bahía Guabos	Sitio Natural	Costas/Bahías	III
3. Bahía Rincón	Sitio Natural	Costas/Bahías	III
4. Boca Río Agujas	Sitio Natural	Lug.Observ de flora y fauna	I
5. Boscosa	Sitio Natural	Lug de observ de flora y fauna	III
6. Cabo Matapalo	Sitio Natural	Costas	II
7. Catarata de Llorona	Sitio Natural	Caídas de agua	II
8. Catarata de San Josecito	Sitio Natural	Caídas de agua	II
9. Cerro Chocuaco	Sitio Natural	Montañas	III
10. Estero Escondido	Sitio Natural	Lagunas/esteros	I
11. Fila Sábalo	Sitio Natural	Montañas	III
12. Fila Ganado	Sitio Natural	Montañas	II
13. Fila Matajambre	Sitio Natural	Montañas	III
14. Fila Río Nuevo	Sitio Natural	Montañas	III
15. Golfo Dulce	Sitio Natural	Costas	III

ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA
16. Isla del Caño	Sitio Natural	Costas/Islas	III
17. Laguna Chocuaco	Sitio Natural	Lagunas/esteros	III
18. Laguna Corcovado	Sitio Natural	Lagunas/esteros	III
19. Laguna Pejeperrito	Sitio Natural	Lagunas/esteros	II
20. Laguna Pejeperro	Sitio Natural	Lagunas/esteros	II
21. Manglar de Puerto Jiménez	Sitio Natural	Lagunas/esteros	I
22. Manglar de Rincón	Sitio Natural	Laguna/estero	II
23. Parque Nacional Corcovado	Sitio Natural	Lug, Observ de flora y fauna	III
24. Playa Zapote	Sitio Natural	Costa-playa	II
25. Playa Carate	Sitio Natural	Costa-playa	II
26. Playa Corcovado	Sitio Natural	Costa-playa	II
27. Playa Drake	Sitio Natural	Costa-playa	II
28. Playa Ganado	Sitio Natural	Costa-playa	I
29. Playa Llorona	Sitio Natural	Costa-playa	II
30. Playa Madrigal	Sitio Natural	Costa-playa	II
31. Playa Platanares	Sitio Natural	Costa-playa	I
32. Playa San Josecito	Sitio Natural	Costa-playa	II
33. Playa Sirena	Sitio Natural	Costa-playa	II
34. Playa Sombrero	Sitio Natural	Costa-playa	II
35. Punta Agujitas	Sitio Natural	Costas	II
36. Punta Estrella	Sitio Natural	Costas	II
37. Punta Gruesa	Sitio Natural	Costas	II
38. Punta Islotas	Sitio Natural	Costas	II
39. Punta la Chancha	Sitio Natural	Costas	II
40. Punta Llorona	Sitio Natural	Costas	II
41. Punta Matapalito	Sitio Natural	Costas	I
42. Punta Medida	Sitio Natural	Costas	II
43. Punta Palma	Sitio Natural	Costas	I

ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA
44. Punta Rincón	Sitio Natural	Costas	II
45. Punta Río Claro	Sitio Natural	Costas	II
46. Punta Salsipuedes	Sitio Natural	Costas	II
47. Poblados Rurales Costeros	Obras Técnicas	Arquitectura	I
48. Poblado de Puerto Jiménez	Obras Técnicas	Arquitectura	I
49. Sitio Arqueológico Isla del Caño	Museos y Manifestac	Ruinas y lug arqueológicos	II

Como resultado de las condiciones de atractivo de sitio y su potencial de actividades recreacionales, el recurso puede o no permitir relaciones como las siguientes:

Cuadro No.10.
Actividades recreacionales que se pueden
Desarrollar en el área de estudio.

Atractivos	Actividades		
Mar		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Natación ▪ Pesca ▪ Buceo ▪ Snorkeling ▪ Navegación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotografía ▪ Observación de Paisajes ▪ Observación de Fauna ▪ Placer – descanso ▪ Deporte
Humedales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Kayaking 		
Playa y formas costeras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sol 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caminata ▪ Cabalgata ▪ Ciclismo ▪ Observación de Flora 	
Planicie			
Montaña			
Producto / Mercado			
Turismo de Sol –Playa		Ecoturismo	
Aventuras combinadas		Placer – descanso	
Historia Natural Amplia		Historia Natural Especializada	

Uno de los últimos segmentos en descubrir la zona fue el de la pesca deportiva, lo cual fue factible debido a la calidad del recurso íctico de las aguas marinas que rodeaban, principalmente, el sector sur-sureste de la península de Osa, con lo cual surgieron, Pto. Jiménez y Zancudo, como los dos principales destinos que hoy acaparan a la mayor parte de los pescadores que internacionales que arriban a la región

Así dependiendo del potencial atractivos / actividades y el producto / mercado disponible, arriban a la costa diferentes tipos de turistas, que justifican el desarrollo de los servicios de alojamiento, amenidades y alimentación, aunado a otros de tipo complementario y comercial, dando pie a un conjunto de residentes permanentes que interactúan con los turistas los cuales funcionan pendularmente, estando en constante cambio y moviendo según la capacidad de sitio y los promedios de estadía.

En cuanto al alojamiento, la unidad cuenta con instalaciones para alojamiento de pequeña escala, con un estándar de servicio de bajo perfil, y un limitado número de eco-alojamientos de alta clase. Según la base única de hospedaje del ICTⁱ, la Unidad de Planeamiento de Pacífico Sur registró para el 2007 el 13.7% (354 establecimientos) de la oferta hotelera del país, de los cuales solo el 7.3% cuenta con declaratoria turística. La falta de alojamiento de mediana escala reduce la posibilidad de generar una corriente mayor de turistas internacionales, ya que actualmente el hospedaje está dirigido a turistas de presupuesto alto, o naturalistas con bajo presupuesto.

La oferta de alimentación por lo general es poco diversificada y con gran proliferación de sodas, principalmente en los sitios de mayor concentración poblacional

Las amenidades disponibles son variadas y tienden a localizarse en los poblados como negocios independientes, destacándose los salones de baile, y bares algunos de los cuales se encuentran asociados a las empresas hoteleras.

Se consideran además los deportes en las plazas (principalmente practicando el fútbol), la playa u otros sitios. La cultura se centra en las cabeceras cantonales y quizá en los pueblos mayores donde hay manifestaciones de artesanía y algunas actividades tradicionales

PERCEPCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA CREACIÓN DEL CANTON ECOLOGICO

Con el propósito de obtener una visión específica de los residentes acerca de la creación del nuevo cantón, se aplicó una encuesta de percepción en las diferentes comunidades localizadas en el área del cantón propuesto.

5.1 Aspectos metodológicos

En el diseño y aplicación de la encuesta se tomaron en consideración los siguientes elementos:

- Revisión de cartografía censal y la información estadística
- Establecer como unidad estadística las viviendas y la familia residente en las mismas. Se parte de que en las relaciones filiales y de cercanía la opinión de un miembro de la familia refleja el conjunto de pertenencia.
- Para el marco muestral se realizó un conteo de viviendas a partir del mapa censal del INEC para un total inicial de 4 506, (973 en Sierpe y 3 533 en Puerto Jiménez). En el caso de Sierpe, por encontrarse 104 viviendas en poblados localizados en la vertiente hacia el río Sierpe se redujo la muestra a 665 para un total del marco muestral de 4198
- Para determinar la muestra se aplicó la siguiente fórmula estadística a partir de la cual se obtuvo una muestra de **216** viviendas:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

Donde

$n = ?$

$e = 6\% \text{ error} = 0.06$

$e^2 = 0.0036$

$Z = 1.88 \text{ para un } 94\% \text{ de confianza}$

$Z^2 = 3.53$

$n = 4506 \text{ (universo = total de viviendas contabilizadas en mapa censal)}$

$p = 0.5$

$q = 0.5$

Para la aplicación en terreno se recurrió al muestreo aleatorio sistemático, donde cada vivienda tiene la misma probabilidad de ser encuestada. Aplicando la boleta cada cinco viviendas. En caso de que en la vivienda donde se debía aplicar la encuesta no se encontrara alguna persona que pudiera responder a la misma, o se tratara de un local comercial, se aplicó a la vivienda siguiente y a partir de ahí continuo el proceso

- La encuesta fue aplicada a 29 comunidades de las cuales 7 pertenecen al distrito de Sierpe y 22 restantes al distrito de Puerto Jiménez. La distribución se muestra en el cuadro No.8
- El trabajo de campo presento algunas limitaciones relacionadas con la distancia entre viviendas, dificultad de acceso y condiciones climáticas adversas

Cuadro No.11
Distribución de la muestra según poblados

Puerto Jiménez			Sierpe		
Comunidades	Frecuencia	Porcentaje	Comunidades	Frecuencia	Porcentaje
Agujas	3	1.75	Bahía Chal	2	5.5
Amapola	4	2.33	Drake	9	25
Bosque del Cabo	1	0.59	Eucalipto	2	5.5
Cañaza	10	5.84	Mogos	2	5.5
Carbonera	2	1.16	Progreso	6	16.6
El Bambú	7	4.1	Rancho Quemado	9	25
El Campo	4	2.33	Rincón	3	8.3
Gallardo	9	5.26	San Juan	3	8,3
Guadalupe	1	0.59	TOTAL	36	100
La Palma	25	14.6			
Matapalo	5	2.9			
Palo Seco	4	2.33			
Parcela la Estrella	5	2.9			
Playa Blanca	4	2.33			
Puerto Escondido	6	3.5			
Puerto Jiménez	59	34.5			
Río Tigre	8	4.6			
Sándalo	8	4.6			

Sombrero	2	1.2			
Tamales	4	2.33			
Total	171	100,0			

Fuente: elaboración propia julio 2012

5.2 Perfil del entrevistado

Según los resultados de la encuesta, la población estudiada presenta las siguientes características:

- ⇒ Población compuesta mayormente por jóvenes-adultos y adultos, cuyas edades están comprendidas entre los 20 a 60 años. De ellos el 54% son hombres con edades entre los 20-29 años y de 60 y más. En el caso de las mujeres, que representan el 45% de los entrevistados, la mayor parte de ellas tienen entre 30 y 39 años.
- ⇒ De dicha población, 3 de cada 10 están casados, solo superados por los solteros que corresponden a 4 de cada 10 entrevistados. Otro grupo importante corresponde a los que conviven en unión libre abarcando al 20% de los encuestados.

Cuadro No 12
Perfil del entrevistado

Edad	Absoluto	Relativo	Ocupación	Absoluto	Relativo
15-19	15	7.2	Trabaja	131	63,3
20-29	51	24.6	Estudia y Trabaja	8	3,9
30-39	56	27.1	No trabaja	15	7,2
40-49	34	16.4	estudiante	8	3,9
50-59	21	10.1	Ama de Casa	32	15,5
60 y más	29	14.0	Pensionado	10	4,8
NS/NR	1	0.5	NS/NR	3	1,4
Total	207	100	Total	207	100,0
Estado conyugal	Absoluto	Relativo	Nivel de instrucción	Absoluto	Relativo
Casado	67	32.5	Sin estudios	12	5,8
Soltero (a)	89	43.2	Primaria completa	71	34,3

Viudo (a)	2	1,0	Primaria Incompleta	40	19,3
Separado (a)	1	0,5	Secundaria completa	23	11,1
Divorciado(a)	5	2,4	Secundaria Incompleta	44	21,3
Unión Libre	42	20,4	Universidad completa	3	1,4
Total	206	100,0	Universidad Incompleta	9	4,3
			Ns/Nr	5	2,4
			Total	207	100,0
Sexo	Absoluto	Relativo			
Masculino	113	54,6			
Femenino	94	45,4			
Total	207	100,0			

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta, julio 2012

⇒ La información sobre el nivel de instrucción muestra a una población donde la mayor parte cursó estudios primarios (53%), aunque solamente concluyó el 34%. A nivel de educación secundaria, se reduce sustancialmente el número de personas quedando en evidencia que de un 32% que ingreso a un colegio (técnico o académico), solo un 11% obtuvo el bachillerato. A la educación superior, aunque un 6% ingreso a algún centro universitario, solo un 1% obtuvo un título profesional.

Lo anterior revela, por un lado, los altos niveles de deserción a nivel de secundaria, y las dificultades que podría estar enfrentado la población para optar por trabajos mejor calificados ante la falta de instrucción.

⇒ Lo anterior se complementa las respuestas a la pregunta acerca de las ocupaciones o actividades remuneradas que realizan. Agrupándola por sectores productivos se tiene que un 5% se dedica a actividades relacionadas con la agricultura, ganadería o pesca; un 9% a la industria y construcción, y el 33% restante a las actividades de comercio y servicios relacionados con el turismo. Entre las ocupaciones se mencionaron las siguientes:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| -administración | - comerciante |
| - agricultura | - construcción |
| - albañil | -dependiente |
| - artesano | -empleada doméstica |
| - ayudante | -educación |
| - chancero | -estilista |
| - cocinero | - guía turístico |
| - pescador | -salonero |
| - taxista | -técnico agrario |

-instructor
-hotelería
-jardinero
-jornalero
-mantenimiento

-misceláneo
-peón agrícola
-seguridad

En relación con los ingresos percibidos por los entrevistados, y como suele suceder cuando se realiza esta consulta, gran parte de ellos (22%) no respondió la pregunta. De los que si respondieron, el 77% percibe ingresos menores a los 240 000 colones, en tanto el 16% gana más de 240 000 colones mensuales.

⇒ La mayor parte de las viviendas donde residen son propias (66.2%) seguidos por un 12% cuya vivienda es prestada, y un 11% que alquila.

En cuanto a movimientos migratorios, se registra un 1% de inmigración extranjera, y un 9.7% de inmigración interna.

5.3. Abastecimiento de los Servicios básicos

El análisis de este componente permite por un lado, determinar la distancia que deben recorrer los entrevistados para obtener bienes y servicios básicos, el área de influencia de los principales centros poblados, y el grado de dificultad para realizar los desplazamientos

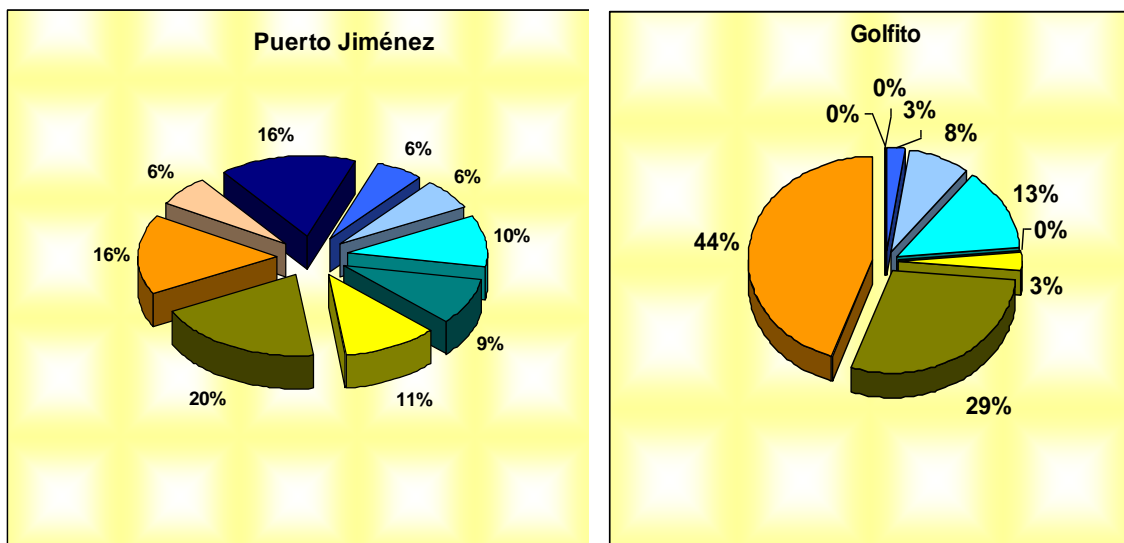
La serie de gráficas siguientes muestra los desplazamientos realizados por los entrevistados para adquirir bienes y servicios, o bien efectuar algún trámite relacionado con servicios básicos desde su comunidad hacia otros poblados. Los entrevistados son residentes de los poblados de Mogos, Bahía Chal, Rincón, Eucalipto, El Campo, Drake, Rancho Quemado y Alto San Juan, pertenecientes al distrito de Sierpe.

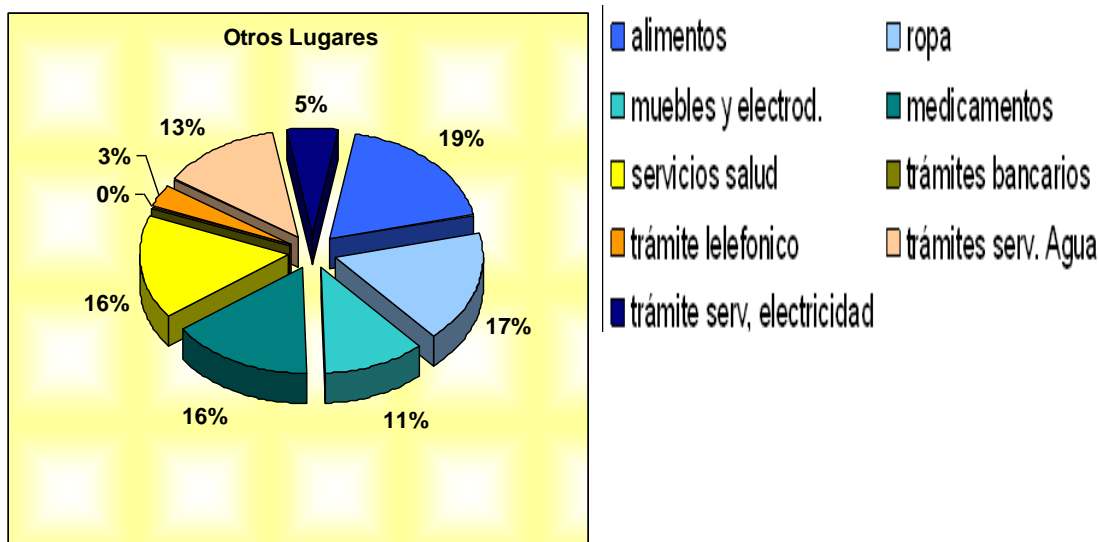
Como conclusiones relevantes se mencionan los siguientes:

⇒ Hacia Puerto Jiménez: los desplazamientos se realizan mayormente para efectuar trámites de servicios. Figuran en primer término las gestiones bancarias (20%), los trámites relacionados con el servicio de agua y luz (16% cada uno), y los que tienen que ver con servicios de salud (11% visita el centro hospitalario o especialistas médicos). Finalmente, la compra de alimentos y/ropa generan menos desplazamientos (6%) de los residentes de éstas comunidades.

- ⇒ Hacia Golfito: El traslado hacia Golfito se genera principalmente para llevar a cabo algún trámite donde sobresalen los relacionados con la telefonía (44%) y los bancarios (29%). La compra de bienes como muebles o electrodomésticos la realiza al menos el 13% de los encuestados de Sierpe, hecho que se explica por la existencia del Depósito Libre de Golfito.
- ⇒ Hacia otros lugares: En varias de las comunidades, ya sea en Sierpe u otros poblados del distrito de Puerto Jiménez existe el comercio local, que cumple con la función de cubrir las necesidades básicas de los residentes. En dichos comercios se adquiere mayormente alimentos (19%), ropa (17%) y medicamentos (16%). En menor proporción se realizan diligencias relacionadas con el suministro de servicios básicos.

Grafico No.5
Desplazamientos desde Sierpe hacia Puerto Jiménez,
Golfito y otros lugares





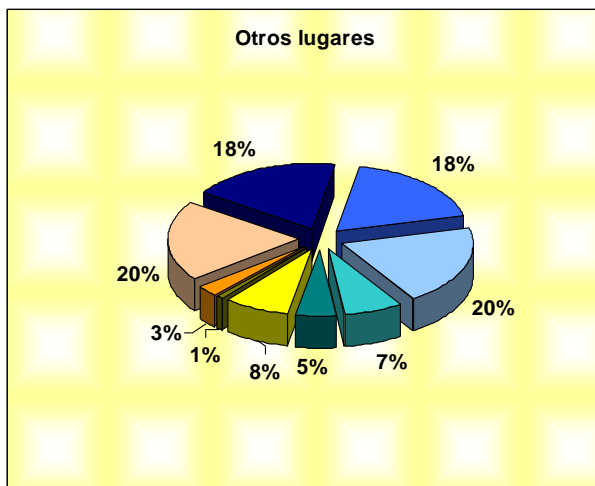
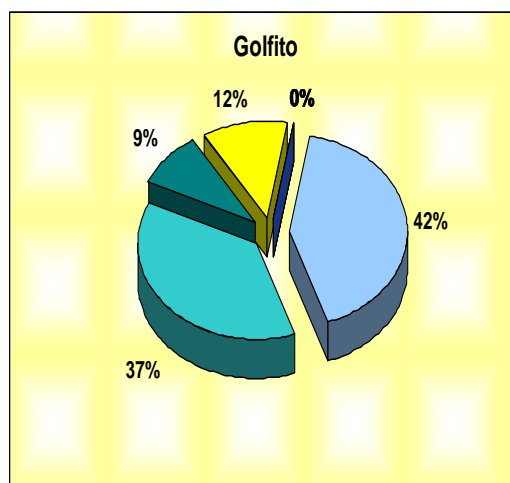
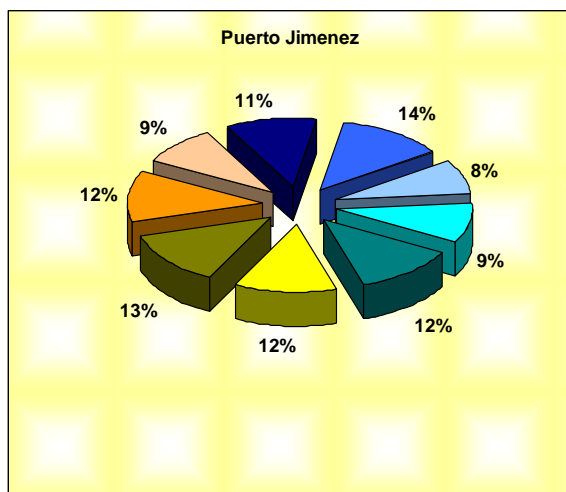
Fuente: elaboración propia basada en los datos de la encuesta julio 2012

En síntesis, los encuestados de Sierpe se trasladan mayormente dentro de la misma comunidad o comunidades pequeñas cercanas para obtener alimentos y ropa; en segundo término hacia el centro de Puerto Jiménez o Golfito para efectuar alguna gestión relacionada con un servicio básico. Es importante señalar que dichos habitantes, pese a pertenecer al cantón de Osa, están mayormente vinculados con el distrito de Puerto Jiménez.

Analizando los desplazamientos desde Puerto Jiménez hacia otros lugares se logró determinar lo siguiente:

- ⇒ Hacia Puerto Jiménez: Los entrevistados residentes en los diferentes poblados evaluados en Puerto Jiménez realizan todas las actividades consultadas en la cabecera del distrito principalmente, siendo las más importantes la compra de alimentos (14%) y con menos frecuencia la compra de ropa (8%).
- ⇒ Hacia Golfito: La mayor parte de los desplazamientos se efectúan para adquirir ropa (42%), muebles y electrodomésticos (37%) adquiridos principalmente en el Depósito Libre de Golfito, y gestiones relacionadas con servicios médicos (12%)
- ⇒ Hacia otros lugares: Muchos se desplazan igualmente hacia comunidades vecinas y realizan sus compras y trámites en el comercio local.

Grafico No.6
Desplazamientos desde Puerto Jiménez
hacia Golfito y otros lugares



- alimentos
- ropa
- muebles y electrodom.
- medicamentos
- servicios salud
- trámites bancarios
- trámite telefonico
- trámites serv. Agua
- trámite serv, electricidad

Se concluye que los residentes de Puerto Jiménez efectúan sus compras y/o trámites en la cabecera distrital, o bien en comunidades vecinas dentro del mismo distrito y se trasladan hacia Golfito para adquirir ropa o electrodomésticos o realizar alguna gestión relacionada con salud.

A los que manifestaron que se trasladan a Golfito a adquirir algún bien o servicio se les consultó si tenían dificultades para hacerlo, a lo que un 30.4% señaló que sí, en tanto un 36% indicó lo contrario. Las principales dificultades mencionadas están asociadas al tiempo-distancia, la condición de los caminos, la falta de puentes y los costos

5.4. Percepción de la Gestión Municipal

Al plantear la creación de un nuevo cantón, es importante conocer como perciben los habitantes la labor municipal, considerando la frecuencia y efectividad a la hora de realizar las gestiones, y la comunicación entre la municipalidad y las comunidades.

De los entrevistados el 65% visitó la municipalidad para efectuar gestiones relacionadas principalmente con trámites personales (21.7%), el pago de impuestos de bienes inmuebles (21%), solicitud de permisos (9.2%) entre otros.

Al consultar si habían logrado concluir las gestiones satisfactoriamente 35% respondió afirmativamente, 6.3% no tuvo éxito y un 22% se vio en la necesidad de volver a la municipalidad.

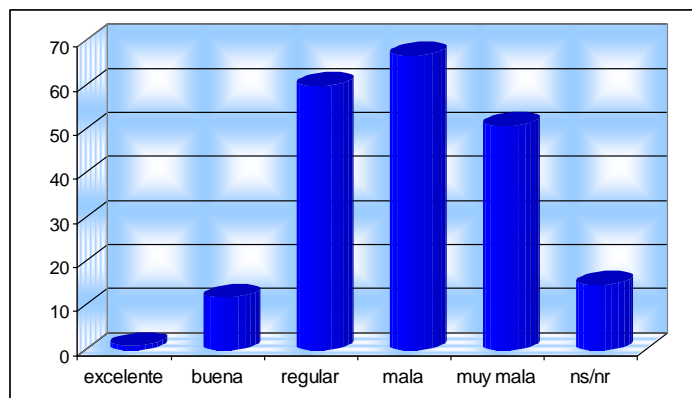
Cuadro No.13

Visitas a la municipalidad según poblado de residencia									
Puerto Jiménez					Sierpe				
Comunidades	si	no	ns/nr	total	Comunidades	si	no	ns/nr	total
Agujas	2	0	1	3	Bahía Chal	1	1	0	2
Amapola	2	2	0	4	Drake	4	5	0	9
Bosque del Cabo	0	1	0	1	Eucalipto	1	1	0	2
Cañaza	8	2	0	10	Mogos	0	2	0	2
Carbonera	1	1	0	2	Progreso	4	0	2	6
El Bambú	4	3	0	7	Rancho Quemado	5	3	1	9
El Campo	3	1	0	4	Rincón	3	0	0	3
Gallardo	3	6	0	9	San Juan	2	1	0	3
Guadalupe	0	1	0	1	TOTAL				36
La Palma	20	5	0	25					
Matapalo	3	2	0	5					
Palo Seco	4	0	0	4					

Parcela la Estrella	2	3	0	5				
Playa Blanca	3	1	0	4				
Puerto Escondido	5	1	0	6				
Puerto Jiménez	37	20	1	59				
Río Tigre	8	0	0	8				
Sándalo	5	2	1	8				
Sombrero	2	0	0	2				
Tamales	3	1	0	4				
Total				171				

Las opiniones sobre la comunicación entre la municipalidad y las comunidades se reflejan en el gráfico siguiente.

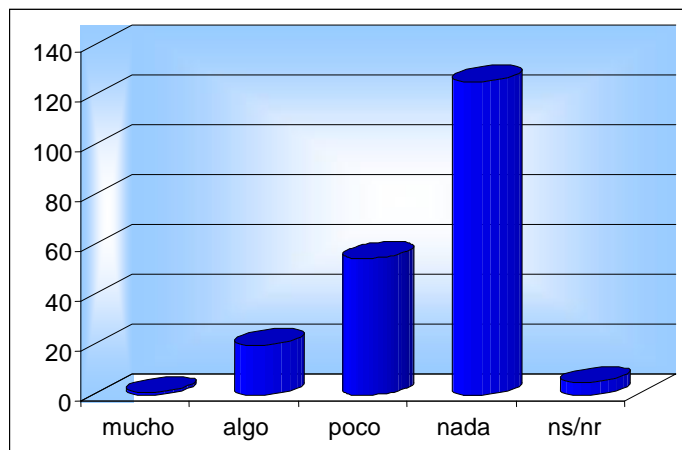
Gráfico No.7
Comunicación entre la Municipalidad
y las comunidades



La comunicación es percibida por el 57.3% de los entrevistados como mala o muy mala, seguida de un 29% que la considera regular en tanto solo un 0.5% estima que es excelente.

En cuanto a la información que tienen los entrevistados sobre la labor municipal, un 61% afirmó no saber nada, 26% dijo saber poco y el 9.7% indicó apenas saber algo, tal como se muestra en el gráfico siguiente

Grafico No.8
Conocimiento de la labor municipal



Según el poblado de residencia, el conocimiento sobre la información municipal se distribuye de la siguiente manera

Cuadro No.14

Información sobre labor municipal según poblado de residencia													
Puerto Jiménez							Sierpe						
Comunidades	Mucho	Algo	Poco	Nada	Ns/Nr	Total	Comunidades	Mucho	Algo	Poco	Nada	Ns/Nr	total
Agujas	0	0	0	3	0	3	Bahía Chal	0	0	1	1	0	2
Amapola	0	1	2	1	0	4	Drake	0	1	1	6	1	9
Bosque del Cabo	0	0	0	1	0	1	Eucalipto	0	0	0	2	0	2
Cañaza	0	1	2	7	0	10	Mogos	0	0	0	2	0	2
Carbonera	0	1	0	1	0	2	Progreso	0	0	3	2	1	6
El Bambú	0	1	4	2	0	7	Rancho Quemado	0	3	4	2	0	9
El Campo	1	1	2	0	0	4	Rincón	0	0	1	2	0	3
Gallardo	0	0	2	7	0	9	San Juan	0	0	1	2	0	3
Guadalupe	0	0	0	1	0	1	Total	0	4	11	19	2	36
La Palma	0	1	5	18	1	25		0	11.1	30.5	52.7	5.5	100
Matapalo	0	1	1	2	1	5							
Palo Seco	0	0	1	3	0	4							

Parcela la Estrella	0	0	3	2	0	5							
Playa Blanca	0	2	1	1	0	4							
Puerto Escondido	0	0	1	5	0	6							
Puerto Jiménez	0	5	16	38	0	59							
Río Tigre	0	1	1	6	0	8							
Sándalo	0	1	1	5	1	8							
Sombrero	0	0	1	1	0	2							
Tamales	0	0	1	3	0	4							
Total	1	16	20	107	3	147							
	0.68	10.8	13.6	72.7	2.0	100							

5.5 Grado de acuerdo de los habitantes con la creación del cantón

A la consulta sobre si estarían de acuerdo en la creación del cantón la gran mayoría (94%) respondió afirmativamente, en tanto solo un 2% manifestó estar en contra. La distribución de las opiniones según el poblado se refleja en el cuadro siguiente

Cuadro No.15

Acuerdo sobre creación del nuevo cantón según poblado de residencia									
Puerto Jiménez					Sierpe				
Comunidades	Si	No	Ns/Nr	total	Comunidades	Si	No	Ns/Nr	total
Agujas	3	0	0	3	Bahía Chal	2	0	0	2
Amapola	4	0	0	4	Drake	8	1	0	9
Bosque del Cabo	0	1	0	1	Eucalipto	2	0	0	2
Cañaza	10	0	0	10	Mogos	2	0	0	2
Carbonera	2	0	0	2	Progreso	5	0	1	6
El Bambú	7	0	0	7	Rancho Quemado	9	0	0	9
El Campo	3	1	0	4	Rincón	3	0	0	3
Gallardo	8	0	1	9	San Juan	3	0	0	3
Guadalupe	1	0	0	1	Total	34	1	1	36
La Palma	22	0	2	24		94	2.7	2.7	100

Matapalo	4	1	0	5					
Palo Seco	4	0	0	4					
Parcela la Estrella	5	0	0	5					
Playa Blanca	4	0	0	4					
Puerto Escondido	5	0	1	6					
Puerto Jiménez	59	0	0	59					
Río Tigre	7	0	1	8					
Sándalo	7	1	0	8					
Sombrero	2	0	0	2					
Tamales	3	0	1	4					
Total	160	4	6	170					
	94.1	2.3	3.5	100					

Para los encuestados, la creación del cantón tendría las siguientes ventajas para la comunidad:

- ✓ Accesibilidad a Servicios Básicos
- ✓ Ahorro de tiempo y dinero
- ✓ Aumenta el valor de la tierra
- ✓ Beneficia a los Locales
- ✓ Cercanía en servicios
- ✓ Dejar la dependencia de Golfito
- ✓ Genera desarrollo
- ✓ Genera Empleo
- ✓ Genera ingresos
- ✓ Genera Turismo
- ✓ Identidad con el Cantón
- ✓ Igualdad Social
- ✓ Manejo de recursos
- ✓ Más Accesible
- ✓ Mas apoyo del gobierno
- ✓ Mejor acceso a la comunidad
- ✓ Mejor Recolección de Basura
- ✓ Mejor servicio Municipal
- ✓ Mejora en servicios Básicos
- ✓ Mejora la Economía
- ✓ Mejores calles y caminos
- ✓ Menos problemas territoriales
- ✓ No habría que viajar tan largo
- ✓ Oportunidades
- ✓ Recursos para la zona
- ✓ Se tomaría en cuenta la comunidad
- ✓ Turismo

Como desventajas señalaron las siguientes:

- ✓ Corrupción
- ✓ Deforestacion
- ✓ Lejanía
- ✓ Sobrepoblación
- ✓ Territorio Pequeño

5.6. Ventajas del Cantonato

Sumada a las ventajas planteadas por los entrevistados, la creación del **CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO**, aportaría a las comunidades los siguientes beneficios:

- ✓ Desde el punto de vista económico, todos los recursos recaudados serían aplicados a proyectos locales
- ✓ Se percibiría un aumento de recursos provenientes del gobierno central
- ✓ Lograría tener un Concejo Municipal con representación de la comunidad local.
- ✓ Se facilitaría el seguimiento a los proyectos comunales.
- ✓ Contaría con las herramientas que le permitirían realizar un plan de desarrollo regional en el que sean consideradas las necesidades específicas de las comunidades
- ✓ Al tener mayor rango político-administrativo, tendría la posibilidad de acceder a empréstitos nacionales e internacionales, gestionar donaciones internacionales y realizar todo tipo de convenios que vengan en beneficio de la comunidad.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE LA CREACION DEL CANTON

A manera de síntesis, son varios los elementos que particularizan la zona bajo estudio y la convierten en una unidad territorial: destacan sus recursos físico-ambientales, las condiciones históricas y socio-económicos que han intervenido en el proceso de ocupación y desarrollo económico, las condiciones de la infraestructura social y económica así como el papel importante que ocupa el poblado de Puerto Jiménez dentro de la estructura espacial de la península, como centro proveedor y facilitador de bienes y servicios. Dicha función le permite tener un área de influencia que

alcanza, no solo a los poblados del distrito, sino que se extiende hacia comunidades que pertenecen al distrito de Sierpe del cantón de Osa.

La península se asienta sobre una superficie formada por una planicie, seguida al interior territorial por serranías con dirección noreste - sureste y una segunda planicie hasta la costa del Océano Pacífico. Sobre ellas se ha desarrollado un extenso bosque primario y la fauna asociada, conteniendo el 2.5% de la biodiversidad del planeta, resguardado bajo alguna categoría de protección, administrado por el Estado u organismos no gubernamentales. Considerando esta circunstancia, el **CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO** tendría la particularidad de ser un cantón donde la mayor parte de su superficie está protegida.

En el plano de lo social, el origen del poblamiento está ligado mayormente a las actividades agropecuarias, destacando la producción bananera. Esta actividad generó movimientos migratorios significativos en la década de los años 60's y 70's atrayendo pobladores de toda la región, facilitado por la construcción de la carretera interamericana. Sin embargo, una vez que la bananera abandona las tierras el proceso se revierte, manteniendo hasta hoy día la tendencia hacia el saldo migratorio negativo tornándose en zonas de rechazo.

Actividades como la minería y la actividad forestal surgieron posteriormente. Sin embargo, se redujeron sustancialmente por el impacto que produjeron sobre el ambiente y los conflictos sociales que tuvieron lugar. Bajo esta situación económica el gobierno empezó a incentivar la práctica de la agricultura por medio del suministro de tierras extensas en la región. Sin embargo, la iniciativa no prosperó ya que los suelos en las tierras asignadas son pobres y muchos de los trabajadores no eran originalmente agricultores. Finalmente surge el turismo como una actividad con mucho potencial, que se viene desarrollando en los últimos 10 años en algunos sitios puntuales.

El turismo en la península tiene como principal fortaleza la existencia de recursos como sol-playa-mar, la belleza paisajística, la visitación a las áreas protegidas principalmente hacia el Parque Nacional Corcovado, y la pesca deportiva. No obstante, su mayor debilidad está en la oferta de hospedaje, basada en cabinas/hoteles de pequeña escala y eco-alojamientos de alta clase, que no han contribuido mucho con la socioeconomía local, hecho que se suma a la limitación de la falta de mano de obra calificada. A lo anterior se añade la condición de algunas de las vías de acceso, que vuelven algunos sectores prácticamente inaccesibles por tierra durante la época lluviosa.

Por otro lado, si bien es cierto existen oportunidades derivadas de las herramientas diseñadas para alcanzar el desarrollo turístico, como las aportadas por los Planes de Desarrollo Turístico y específicamente el Plan de Uso de la Tierra Corvocado-Golfito, estas no se han materializado, atribuible principalmente a la enorme debilidad del gobierno municipal, cuya gestión ha repercutido negativamente en el desarrollo adecuado de muchas poblaciones en general y la ejecución de propuestas de desarrollo turístico específicas.

Los indicadores sociales ponen en evidencia la condición de rezago social de los pobladores de las comunidades: bajo nivel de instrucción que limita la posibilidad de tener acceso a empleos mejor calificados; tasa de desempleo superiores a la media nacional, bajos salarios, falta de diversidad de oportunidades laborales, crisis productivas y la terciarización de las actividades para las cuales no están preparados, que a su vez provocan la expulsión de población.

Los indicadores de desarrollo social colocan los distritos de Puerto Jiménez y Sierpe, entre los 463 distritos del país en las posiciones 431 y 459 respectivamente, ambos con desarrollo relativo muy bajo.

En términos de infraestructura, a la península se ingresa por vía terrestre, aérea y marítima. La red vial ha sido mejorada en muchos de sus tramos, sin embargo, algunos sectores se encuentra en malas condiciones que empeoran en la época lluviosa, ameritando el uso de vehículos de doble tracción. Asimismo, gran parte de los puentes sobre el paso de ríos se encuentran en mal estado o no existen, y son muy vulnerables antes los fuertes fenómenos meteorológicos. Por otro lado, el canotaje y el servicio aéreo, si bien es cierto están disponibles en el lugar, por los altos precios están limitados al uso turístico o de agentes de comercio.

Otros servicios como abastecimiento de agua potable, electricidad, telefonía, disposición de aguas negras, seguridad, salud, servicios ofrecidos por la municipalidad, se encuentran en general en condiciones de regulares a buenas.

Para conocer más de cerca la opinión de los pobladores de la península acerca de la creación de nuevo cantón, fue aplicada una encuesta a comunidades pertenecientes al distrito de Puerto Jiménez y de Sierpe, concretamente Drake y comunidades cercanas, excepto los poblados localizados en la vertiente hacia el río Sierpe.

Se trata de una población mayormente joven-adulta, con bajo nivel de instrucción, donde la mayor parte labora en actividades relacionadas con el servicio y comercio, cuyos ingresos no sobrepasan los 240 000 colones mensuales.

Para determinar el área de influencia de Puerto Jiménez, fueron analizados los desplazamientos necesarios realizados por los residentes para adquirir bienes y servicios. Se concluye que, en su mayoría, los residentes de Puerto Jiménez efectúan sus compras y/o trámites en la cabecera distrital, o bien en comunidades vecinas dentro del mismo distrito y se trasladan mensualmente hacia Golfito (cabecera cantonal) solo para adquirir ropa o electrodomésticos o realizar alguna gestión relacionada con salud.

En el caso de los residentes de las comunidades de Sierpe, se trasladan mayormente dentro de la misma comunidad o comunidades pequeñas cercanas para obtener alimentos y ropa; en segundo término hacia el centro de Puerto Jiménez y hacia Golfito solo para efectuar alguna gestión relacionada con un servicio básico. Es importante señalar que dichos habitantes, pese a pertenecer al cantón de Osa, están mayormente vinculados con el distrito de Puerto Jiménez.

La percepción de la gestión municipal también fue abordada en la encuesta. Los resultados evidencian que al menos un 65% habría realizado gestiones aunque solo la mitad logro concluir las satisfactoriamente.

De cada 10 entrevistados al menos 5 manifestaron que la comunicación del ente municipal con la comunidad es mala, por lo que la mayoría desconoce que es lo que hace la municipalidad.

La acogida hacia la propuesta de la creación del **CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO** por el 97% de los entrevistados evidencia la necesidad de la comunidad por un cambio. Según lo manifestaron, la condición de cantón les permitiría, entre otras cosas, alcanzar mayor desarrollo, generación de empleo, cercanía a servicios, tomar en cuenta las necesidades de la comunidad, más apoyo del gobierno, y dejar la dependencia de Golfito.

Para mejorar las condiciones actuales de la Península de Osa, es necesaria la integración en términos de espacio geográfico, la unión de criterios y una administración municipal eficaz e integrada, que se pueden lograr únicamente transformándonos en cantón. De esta manera, se consolidaran valores, intereses como la unidad, la solidaridad y la equidad; principios que se han visto afectados en la península, por la distancia y calidades de las vías de comunicación terrestre, que han provocado aislamiento y poca relación entre los pobladores de los distritos.

7. BIBLIOGRAFÍA

ACOSA, (2005) Caracterización general ecológica, social y económica de ACOSA. Octubre 2005

ACOSA, (2007) Diagnóstico biofísico, social, económico, productivo e institucional. Documento de trabajo para el Plan de Manejo del Parque Nacional Piedras Blancas y del Refugio de Vida Silvestre Golfito. Marzo 2007

ACOSA. <http://www.acosacr.org/acosa.htm>

Cassey J. (Limón 1880 -12940) Un Estudio de la Industria Bananera en Costa Rica. Editorial Costa Rica 1979

CREST. Dinámica Territorial del Desarrollo Turístico Costero: Unidad Pacífico Sur 2009

DEPPAT (1984), Diagnóstico de Grupos Potenciales para ejecutar proyectos de Desarrollo Sostenible- ACOSA 1994

ICT Restaurantes Declarados Turísticos, 2008

ICT, Base única de hospedaje 2007

INEC, Censo de Población y Vivienda, 2000 -2011

JICA-ICT, (2001) Estudio para el Plan de Uso de la Tierra en las Zonas Costeras de las Unidades de Planeamiento Turístico en la República de Costa Rica. Enero 2001

Jones, C. y M E. Castro. 1991. Diagnóstico Socioeconómico Reserva Forestal Golfo Dulce. Península de Osa. Preparado para el Plan de Manejo y Desarrollo de la Reserva Forestal Golfo Dulce. San José. Costa Rica. 204 pp

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo. Índice de Desarrollo Social / MIDEPLAN. - San José:

Mora, A. Dénos (2008). Aproximación al estudio de la historia del cantón de Osa (1914-1990). Diálogos Revista Electrónica de Historia, Vol. 8. No. 2 Agosto 2007 – Febrero 2008. Escuela de Historia. Universidad de Costa Rica.

Morera Carlos,(2001) Sinergias Entre Ecoturismo Y Desarrollo Local En La Península De Osa, Costa Rica. 2001

ProDus,(2007) Plan Regulador Costero de Golfito. Escuela de Ingeniería Civil. Universidad de Costa Rica 2007

Ramírez V. et al. Evolución Histórica de los Cantones de Osa, Golfito, Corredores y Coto Brus. MCJD Costa Rica 1990

Robles, Arodys (2005) Cambio demográfico, inversión social y cambios generacionales en Costa Rica. CEPAL. 2005

Royo A. La Ocupación del Pacífico Sur Costarricense por parte de la Compañía Bananera (1938-1984)

RESUMEN EJECUTIVO.

El presente documento contiene la información base que sustenta la propuesta para la creación del “**CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO**” localizado en la Península de Osa.

En el espacio propuesto como cantón se conjuntan la unidad administrativa del distrito segundo del Cantón de Golfito (Puerto Jiménez) y parte del distrito de Sierpe (3º del Cantón de Osa), específicamente incluyendo los asentamientos lineales que se extienden desde Mogos hasta la Bahía de Drake y el poblado del mismo nombre. Integra un territorio donde las características físico-biológicas, aunadas a la dinámica histórica, social, económica y cultural, le han conferido al sitio un carácter particular.

Esta particularidad, desde el punto de vista ambiental, ha sido reconocida al grado de ser señalada como “*el área biológicamente activa más intensa del mundo*”, condición resultante de la combinación de los diferentes componentes de la base territorial presentes en el sitio (geológicos, formas de relieve, suelos, hidrografía, condiciones climáticas y biológicas) generadores a su vez de una serie de ecosistemas terrestres y marinos.

Se trata de una zona provista de abundante riqueza natural que contiene el 2.5% de la biodiversidad mundial, resguardada bajo diferentes categorías de manejo, sobresaliendo el reconocido Parque Nacional Corcovado, con una de las mejores representaciones boscosas con alta diversidad de árboles en Costa Rica. En la Península de Osa se encuentra el último bosque lluvioso tropical de la costa pacífica de América Central y es allí también donde se han identificado 2.142 especies herbáceas y registradas 700 especies de árboles maderables. La fauna asociada es igualmente diversa registrando 140 de mamíferos, 367 de aves, 117 de reptiles, 40 de peces de agua dulce y 6.000 de insectos.

En el ámbito social, el origen de la población no difiere en mucho del ocurrido en la zona sur, caracterizada por una ocupación inicial de poblaciones indígenas, mayormente diezmadas tras el proceso de conquista y colonización, y un repoblamiento en la zona que tuvo lugar a finales del siglo XIX, con pobladores originarios del Valle Central y de Panamá. Entre los centros poblados de la época figura el barrio Santo Domingo de Golfo Dulce, que años más tarde se denominó Puerto Jiménez.

Fue en esta localidad donde se inició en 1925 la producción bananera en la zona como resultado de un contrato establecido entre el gobierno y la empresa Pirris Farm & Trading Company. Dos años más tarde, el cultivo ya se había extendido por la ribera de los ríos Sierpe y Grande de Térraba. A esta empresa se sumaron otros productores independientes por lo que esta zona ya se encontraba en producción y bajo explotación económica con cultivos como banano y granos básicos cuando ingreso la compañía bananera a la región. El primer puerto de embarque y oficinas se estableció en Puerto Jiménez en 1934 y fue trasladado cinco años más tarde a Golfito.

La producción bananera generó grandes cambios en la zona que provocaron fuertes movimientos migratorios, que llegaron a cuadruplicar la población en general del cantón del Golfito entre 1963 y 1973. Produjo además variaciones en el patrón de asentamiento, ya que combinaba un patrón planificado de colonización (establecido por la bananera), con uno espontáneo en las márgenes de la explotación bananera.

Todo este desarrollo se transformó en decadencia una vez que las tierras se agotaron, aparecieron las enfermedades en los cultivos, surgieron los conflictos sociales para que finalmente la compañía bananera abandonara la zona.

Posterior a la salida de la bananera, dan inicio otras actividades como la minería y la actividad forestal, pero a consecuencia de los daños ambientales que ambas produjeron, fueron fuertemente cuestionadas obligando al retiro de las mismas.

Los indicadores sociales y económicos evidencian la condición de rezago en la península. Las variables sociales hablan de una población en proceso de envejecimiento, bajos niveles de escolaridad que limitan el acceso a empleos mejor calificados, saldos migratorios negativos que convierten el lugar en zona de rechazo o expulsión, índices de desarrollo distritales muy bajos evidenciando los niveles de carencias y limitaciones de las instituciones públicas para suministrar los servicios necesarios a los habitantes,

Los indicadores económicos muestran a una población con una tasa de desempleo con valor de 7.4 superior a la media nacional, y una población económicamente activa dedicada mayormente a labores agropecuarias, pesca y turismo. La actividad turística ha manifestado un auge en los últimos diez años basado en la naturaleza, en segmentos como el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo de pesca deportiva principalmente. Sin embargo, el desarrollo turístico ha presentado limitaciones: por un lado, se ha basado en cabinas/hoteles de pequeña escala y eco-alojamientos de alta clase, que no ha contribuido mucho con la socioeconomía local. Por otro lado, la oferta de mano de obra disponible no habla inglés y carecen de conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para trabajar en industrias relacionadas con el turismo.

La condición de la infraestructura pone en evidencia las limitaciones de las comunidades residentes en la península. Si bien es cierto a la zona se ingresa por vía terrestre, aérea y marítima, las condiciones de los caminos van de buenos a pésimos, donde se encuentran asfaltados pocos tramos, predominando el lastre en sectores más alejados, muchos de los cuales se vuelven intransitables durante la época lluviosa. Tanto la vía aérea como la marítima presentan el agravante de los precios y los itinerarios, que lo hacen asequible solo para un sector de la población.

En cuanto al abastecimiento de servicios básicos, la península cuenta con telefonía (residencial y móvil), abastecimiento de agua potable principalmente suministrado a través de acueductos rurales, servicio de electricidad, centros educativos con predominio de escuelas uni-docentes y telesecundarias. En materia de salud, dispone de 18 EBAIS y un centro hospitalario localizado en Golfito. Asimismo, cuenta con una serie de instituciones estatales localizadas mayormente en la cabecera distrital.

En materia de organización comunal es amplio el tipo y número de organizaciones presentes en los distintos poblados de la península, hecho que pone en evidencia la necesidad y capacidad de organización de sus pobladores.

Para la propuesta de creación del cantón fue importante establecer cuál es la jerarquía o rango del lugar, es decir, la capacidad de un sitio de organizar el territorio en torno a sí, al disponer de los bienes y servicios a los que acude una población para satisfacer sus necesidades. En el caso de Puerto Jiménez, si bien es cierto no cuenta con la población para ser considerado urbano, el crecimiento comercial y servicios conexos ha aumentado su área de influencia, justificado por la "lejanía" del territorio poblado que la circunda con respecto a otros centros, como Golfito o Puerto Cortés.

Este hecho se reafirma en lo planteado en el Plan de Usos de la Tierra del Corredor Turístico Corcovado-Golfito, al considerar Puerto Jiménez como un Centro Turístico Primario, único localizado en la península, ya que cuenta con la mayor parte de los servicios públicos y privados, por lo que puede fungir como centro de arribo y

dispersión de turistas hacia alguno de los 49 atractivos identificados en la zona, entre los que destacan las costas, playas, lagunas, esteros, y lugares de observación de flora y fauna.

La aplicación de una encuesta realizada a 29 comunidades (7 en Sierpe y 22 al distrito de Puerto Jiménez) para un total de 219 viviendas visitadas, confirma la condición de primer orden que mantiene Puerto Jiménez en la península. El perfil del entrevistado muestra una población entre los 20 y 60 años, con bajo nivel de escolaridad, donde la mayoría se dedica a las actividades comerciales y de servicios con ingresos menores a los 240 000 colones mensuales

A través de la encuesta se midió área de influencia a partir de los desplazamientos realizados para adquirir bienes o servicios. Se concluye que los residentes de Puerto Jiménez efectúan sus compras y/o trámites en la cabecera distrital, o bien en comunidades vecinas dentro del mismo distrito y se trasladan hacia Golfito solamente para adquirir ropa o electrodomésticos o realizar alguna gestión relacionada con salud. En el caso de los residentes de Drake y alrededores, se trasladan mayormente dentro de la misma comunidad o comunidades pequeñas cercanas para obtener alimentos y ropa; en segundo término hacia el centro de Puerto Jiménez o Golfito para efectuar alguna gestión relacionada con un servicio básico. Es importante señalar que dichos habitantes, pese a pertenecer al cantón de Osa, están mayormente vinculados con el distrito de Puerto Jiménez. Aquellos que se trasladan hacia Golfito manifestaron tener dificultades relacionadas con tiempo-distancia, la condición de los caminos, la falta de puentes y los costos del transporte.

Al plantear la creación del cantón, es importante conocer también como perciben los habitantes la labor municipal, considerando la frecuencia y efectividad a la hora de realizar las gestiones, así como la comunicación entre la institución y las comunidades. Para alrededor de un 60% que en algún momento realizó alguna gestión, manifestaron que no lograron concluirlos satisfactoriamente. En cuanto a la comunicación, poco más del 57% la considero mala o muy mala, donde afirmaron desconocer lo que ocurre a nivel municipal.

Finalmente se les consulto su percepción sobre la creación del *CANTÓN ECOLÓGICO CORCOVADO*, donde la gran mayoría (94%) respondió afirmativamente, en tanto solo un 2% manifestó estar en contra. Entre los que indicaron estar de acuerdo mencionaron las siguientes razones

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| ✓ Accesibilidad a Servicios Básicos | ✓ Mejor Recolección de Basura |
| ✓ Ahorro de tiempo y dinero | ✓ Mejor servicio Municipal |
| ✓ Aumenta el valor de la tierra | ✓ Mejora en servicios Básicos |
| ✓ Beneficia a los Locales | ✓ Mejora la Economía |
| ✓ Cercanía en servicios | ✓ Mejores calles y caminos |
| ✓ Dejar la dependencia de Golfito | ✓ Menos problemas territoriales |
| ✓ Genera desarrollo | ✓ No habría que viajar tan largo |
| ✓ Genera Empleo | ✓ Oportunidades |
| ✓ Genera ingresos | ✓ Más recursos para la zona |
| ✓ Genera Turismo | ✓ Se tomaría en cuenta a la comunidad |
| ✓ Identidad con el Cantón | |
| ✓ Igualdad Social | |
| ✓ Manejo de recursos | |
| ✓ Más Accesible | |
| ✓ Mas apoyo del gobierno | |
| ✓ Mejor acceso a la comunidad | |

Aquellos que no estuvieron de acuerdo señalaron como desventajas la corrupción, la sobrepoblación, lo pequeño del territorio y la lejanía.

Para mejorar las condiciones actuales de la Península de Osa, es necesaria la integración en términos de espacio geográfico, la unión de criterios y una administración municipal eficaz e integrada, que se pueden lograr únicamente transformándose en cantón. De esta manera, se consolidaran valores, intereses como la unidad, la solidaridad y la igualdad; principios que se han visto afectados en la península, por la distancia y calidades de las vías de comunicación terrestre, que han provocado aislamiento y poca relación entre los pobladores de los distritos.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN 988-RCR-2012

San José, a las 10:40 horas del 16 de noviembre del dos mil doce.

SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR TRANSPORTES CUBERO BONILLA DE CIRRÍ LTDA. PARA LA RUTA 257

EXPEDIENTE ET-107-2012

RESULTANDO:

- I.** Que la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda. cuenta con el respectivo título que la habilita como permisionaria para prestar el servicio del transporte remunerado de personas en la ruta 257 descrita como Naranjo - San Rafael - Urb. El Naranjal - Cirrí - La Isla - Lourdes - Calle Solís - San Antonio de Barranca y viceversa, de conformidad con el artículo 7.4 de la sesión ordinaria 61-2011 del 25 de agosto de 2011 (folios 41 al 70).
- II.** Que la Autoridad Reguladora mediante la resolución 880-RCR-2012 del 15 de junio de 2012, publicada en el Alcance 85-A del Diario Oficial La Gaceta 125 del 28 de junio de 2012, fijó las tarifas para el servicio de la ruta 257.
- III.** Que el 26 de julio del 2012, la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda., presentó a la Autoridad Reguladora solicitud de ajuste en las tarifas del servicio de la ruta 257 (folios 1 al 127).
- IV.** Que mediante oficio 769-DITRA-2012 / 0102128 del 01 de agosto de 2012, la Dirección de Servicios de Transportes solicitó a Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda. información faltante que resultaba necesaria para el análisis de la solicitud (folios 128 al 130).
- V.** Que el 20 de agosto de 2012, Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda. aportó la información adicional solicitada en el oficio indicado en el resultando anterior (folios 133 al 197).
- VI.** Que mediante oficio 868-DITRA-2012 / 105350 del 24 de agosto de 2012, la Dirección de Servicios de Transportes otorgó admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 199).

VII. Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Extra y La Teja el 12 de setiembre de 2012 (folio 205) y en el Alcance Digital N°131 La Gaceta N°178 del 14 de setiembre de 2012 (folio 208).

VIII. Que la audiencia pública se realizó el 16 de octubre de 2012 en el Salón de Actos de la Escuela Lourdes, Cirrú Sur, Naranjo, Alajuela, de conformidad con el acta correspondiente de la audiencia N° 85-2012 que corre agregada al expediente.

IX. Que según lo estipulado en el acta de la audiencia pública, se presentaron las posiciones u oposiciones siguientes:

1. A la señora Silvia Soto Chaves, cédula 2-0521-0612 en calidad de usuaria, quien indica que:

- a. Aumento exagerado, el costo de la vida no alcanza para pagar el pasaje.
- b. Servicio tiene buenos buses, y el costo del salario del chofer y el mantenimiento de los buses es caro, pero es rentable para el dueño.

2. A la señora Ivannia Soto Chávez, cédula 2-0544-0146 en calidad de usuaria, quien indica que:

- a. Aumento desproporcionado, muy alto; por su condición de docente, conoce situación socio económica de las familias, el aumento salarial es deficiente en sector público y privado, afecta el costo de la vida.
- b. Volumen de pasajeros se duplica por las cogidas de café; compensando los costos del servicio.
- c. Capacitación de los choferes: no hay adecuada comunicación de la audiencia; los choferes no sabían.

3. Al señor Nelson Vásquez Siles, cédula 1-0625-0387, en su calidad de usuario, quien indica que:

- a. No fue debidamente comunicado, especialmente a la gente de San Rafael, así mismo el lugar debió ser mas hacia el centro.
- b. Aumento desproporcionado, personas que utilizan el servicio incide en su situación económica, pocas fuentes de trabajo en comparación con San José.
- c. Comparación con buses de Ipis de Guadalupe

4. A la señora Karen Arrieta Barboza cédula 2-0680-0309 en calidad de usuaria, quien indica que:
 - a. Poca comunicación, debió publicarse en el periódico y no solo en La Gaceta.
 - b. Aumento es muy alto, que el ajuste permita costear los gastos de los buses y la empresa, es una zona dedicada a la agricultura, salarios mínimos
 - c. Calidad del servicio con horarios que cumplen las expectativas, pero con una tarifa tan alta, reduce las posibilidades para viajar.

5. A la señora Sandra Milena Morera Rojas, cédula 2-0543-0206 en calidad de usuaria, quien indica que:
 - a. No esta en contra del aumento, le parece que es un aumento desproporcionado,
 - b. Servicios son muy buenos, horarios accesibles.
 - c. Usuarios son no profesionales con salario mínimo, deben solventar gastos de alimentación, educación, vestuario; el costo de la vida esta muy elevado y el salario no sube tanto.

- X.** Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transportes produciéndose el informe 1315-DITRA-2012 / 115679, del 15 de noviembre de 2012, que corre agregado al expediente.

- XI.** Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por acuerdo 003-015-2010, artículo 3, de la sesión extraordinaria 015-2010, celebrada el 15 de abril de 2010 y ratificada el 22 de ese mes, creó el Comité de Regulación, entre cuyas funciones se encuentra la de *“Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones”*.

- XII.** Que por oficio 846-RG-2011 del 1º de diciembre de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011, y según lo resuelto por el voto 016591-2011, (por medio del cual la Sala Constitucional declara parcialmente con lugar la Acción de Inconstitucionalidad que Consumidores de Costa Rica presentó contra acuerdos de la Junta Directiva de la ARESEP, donde entre otras cosas se creó el Comité de Regulación y sus funciones), se confirma que el Comité de Regulación continuará ejerciendo las competencias en materia tarifaria. De igual forma la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante acuerdo 07-044-2012, del 12 de junio del 2012, donde se prorrogó la vigencia del Comité de Regulación hasta el 31 de diciembre de 2012.

XIII. Que el Regulador General por oficio 375-RG-2012 del 29 de mayo de 2012, y de lo indicado en el oficio número 846-RG-2011 del 1° de diciembre de 2011, designó como miembros titulares del Comité de Regulación a los señores: Carlos Solano Carranza, Álvaro Barrantes Chaves y Luis Elizondo Vidaurre, y como miembro suplente a Luis Fernando Chavarría Alfaro.

XIV. Que mediante la resolución 913-RCR-2012 del Comité de Regulación del 17 de agosto del 2012, publicada en el Alcance Digital N° 125 de La Gaceta N° 172 del 6 de setiembre del 2012, se acuerda:

“Establecer como criterio de resolución que a partir de la vigencia de este acto no se utilizarán más las “herramientas complementarias” ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”.

Además establece que:

“Este criterio será de aplicación obligatoria en los actos que dicte este Comité en relación con las fijaciones tarifarias individuales para las rutas del transporte remunerado de personas, modalidad autobús, hasta que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora establezca una nueva metodología ordinaria”

XV. Que mediante memorando 1154-DITRA-20121/112277 de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte estableció el siguiente lineamiento de carácter vinculante para los técnicos analistas tarifarios y demás funcionarios de la Dirección que participen en los procedimientos de fijación de tarifas del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús:

“En el análisis de las peticiones individuales de fijación de tarifas del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Aplicar en los procedimientos individuales de fijación tarifaria del servicio de transporte público por autobús, las reglas establecidas en la resolución del Comité de Regulación, N° 913-RCR-2012 del 17 de agosto de 2012.*

En consecuencia, no utilizar como evaluación posterior a la corrida del modelo econométrico, las llamadas herramientas complementarias ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar ajuste alguno de tarifas del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.”

- XVI.** Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva se indica que en el expediente constan en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- XVII.** Que el Comité de Regulación en su sesión número 239 de las 10 horas del 16 de noviembre de 2012, acordó por unanimidad y por acuerdo firme, proceder a emitir la presente resolución.
- XVIII.** Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 1315-DITRA-2012 / 115679 del 15 de noviembre del 2012, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…) B.-ANÁLISIS TARIFARIO

1. Variables operativas

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	43.800	43.800	-	0,00%
Distancia (Km/carrera)	12,85	13,05	- 0,19	-1,48%
Carreras	1.326,04	1.326,10	- 0,06	0,00%
Flota	5	5	-	0,00%
Tipo de Cambio	503,20	508,73	- 5,53	-1,09%
Precio combustible	636,00	604,00	32,00	5,30%
IPC general	575,11	573,42	1,69	0,29%
Tasa de Rentabilidad	20,54%	19,06%	0,0148	7,76%
Valor del Bus \$	91.000	87.000	4.000	4,6%
Valor del Bus ¢	45.791.200	44.259.510	1.531.690	3,5%
Edad promedio de flota (años)	7,80	7,80	-	0,00%

1.1 Demanda

La empresa utiliza en sus cálculos tarifarios, una demanda neta promedio mensual de 43.800 pasajeros de acuerdo con las estadísticas de julio de 2011 a junio de 2012. Adicionalmente, en las estadísticas que la empresa presentó en el expediente de Requisitos de Admisibilidad, RA-43, para el mismo período, se tiene una demanda promedio de 43.627 pasajeros por mes.

El registro que mantiene la Autoridad Reguladora para el cálculo de la demanda, corresponde al dato histórico neto el cual fue utilizado en la última fijación individual tramitada bajo el expediente ET-001-2012, correspondiente a una demanda neta de 42.675 pasajeros.

De acuerdo con el artículo 7.4 de la sesión ordinaria 61-2011 del 23 de agosto del 2011, se autoriza la fusión de la ruta 1212 descrita como Naranjo – San Rafael de Naranjo con la ruta 257 bajo un mismo código, además del nuevo recorrido hasta la comunidad de San Antonio de Barranca, el cual entró en operación a partir de enero de 2012.

Debido a la ausencia de un estudio de demanda, las recientes modificaciones en la ruta 257 y el procedimiento establecido por la Autoridad Reguladora, se debe utilizar el dato de demanda presentado por la empresa en la solicitud que se analiza.

Demanda Empresa	Demanda Estadísticas	Demanda Histórica	Demanda ARESEP
43.800	43.627	42.675	43.800

De esta manera la demanda considerada y utilizada en la corrida del modelo es de 43.800 pasajeros por mes.

1.2 Flota

Mediante artículo 7.1.2 de la sesión ordinaria 94-2011, celebrada el 15 de diciembre del 2011 por la Junta Directiva del CTP, se autorizó a la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrú Ltda., 5 unidades para brindar el servicio en la ruta 257 (folios 77 al 80).

Para verificar la propiedad de la misma, se consideró la información proporcionada por el Registro Nacional de la Propiedad, mediante la dirección electrónica www.registronacional.go.cr. Este análisis determinó que las 5 unidades aparecen a nombre del petente.

A su vez se determinó que la flota autorizada no forma parte del listado de placas para el servicio de estudiantes, según la base de datos del Ministerio de Educación Pública.

También se verificó el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) para la flota autorizada.

La flota cuenta con una edad promedio de 7,80 años de antigüedad.

1.3 Carreras

La empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrú Ltda. mantiene los horarios aprobados mediante el artículo 7.4 de la sesión ordinaria 61-2011 celebrada el 25 de agosto del 2011 por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, (folios 41 al 70).

La ruta 257 tiene autorizadas 1.341,40 carreras por mes. La empresa para la corrida del modelo utiliza 1.326,10 carreras mensuales, mientras que según las estadísticas reportadas en el expediente RA-43, se tiene un promedio de 1.326,04 carreras mensuales (de julio de 2011 a junio de 2012).

En el análisis de las carreras se tomó en cuenta el siguiente criterio:

- Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Para el caso específico en análisis, y respetando el criterio expuesto, las carreras utilizadas por la empresa en la solicitud y las reportadas en las estadísticas son inferiores a las autorizadas, por lo que se consideran para el presente estudio 1.326,04 carreras por mes según las carreras reportadas por la empresa en el expediente de requisitos de admisibilidad RA-43.

1.4 Distancia

Para el cálculo tarifario se empleó la distancia determinada por los técnicos de la Autoridad Reguladora, según el acta de inspección realizada el 28 de octubre de 2011 visible en el expediente de Requisitos de Admisibilidad RA-43 (folio 420 al 425). El recorrido promedio ponderado de la ruta 257, muestra una distancia de 12,85 kilómetros por carrera.

1.5 Rentabilidad

La tasa de rentabilidad que se utilizó para la corrida del modelo es de 20,54% según dato de los indicadores económicos del Banco Central para el día de celebración de la audiencia pública.

1.6 Tipo de cambio

El tipo de cambio que se empleó es de $\text{¢}503,20$ que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día 16 de octubre de 2012, del Banco Central de Costa Rica.

1.7 Precio combustible

El precio del combustible diesel que se utilizó para la corrida del modelo es de $\text{¢}636,00$ por litro, por ser el vigente al día de la audiencia pública, el cual fue fijado mediante la resolución 926-RCR-2012 del 11 de setiembre de 2012, publicada en el Alcance Digital 139 a La Gaceta N°186 del 26 de setiembre de 2012.

1.8 Índice de precios al consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor utilizado es el vigente a setiembre 2012, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y que asciende a 575,11 teniendo como base el año 1996, el índice de transporte para el mismo período es de 739,54.

1.9 Valor del autobús

La empresa utiliza un valor de bus urbano con rampa de \$87.000,00. Se tomó en cuenta la actualización de los insumos requeridos para prestar ese servicio público, según las resoluciones RRG-9767-2009 del 6 de mayo de 2009, publicada en La Gaceta 94 del 18 de mayo de 2009 y la 934-RCR-2012 del 11 de setiembre del 2012, publicada en el Alcance Digital N°147 a La Gaceta N°182 del 04 de octubre de 2012. Dada las características de la ruta y lo indicado en el acuerdo 7.6 de la sesión ordinaria 41-2010 del 9 de setiembre de 2011 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, y para una distancia ponderada de 12,85 km por viaje, le corresponde un bus urbano no plano (TUP), análogo con el bus montano de U.S. \$130.000 sin rampa y de U.S. \$140.000 con rampa.

De acuerdo al manual de especificaciones del sistema unificado de clasificación de rutas de transporte colectivo y especificaciones técnicas de la flota, se procedió a verificar las características de las unidades, en lo que respecta a la potencia necesaria que deben tener las unidades para ser consideradas como TUP; en primera instancia según las características de la información proporcionada por el Registro de la Propiedad mediante la dirección electrónica www.registronacional.go.cr. Sin embargo, solamente 3 unidades cuentan con la información de la potencia, siendo que ninguna de las unidades cumple con las potencias para el tipo de bus TUP.

De esta manera se considera un bus urbano sin rampa de U.S. \$81.000 y con rampa de \$91.000. Según el acuerdo vigente de flota óptima se indica que las 5 unidades autorizadas cuentan con rampa, por lo tanto se toma el valor de un bus urbano con rampa de \$91.000,00 que es el aceptado en esta corrida.

1.10 Edad promedio de la flota.

La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 7,80 años.

2. Análisis del Modelo Estructura General de Costos

Mediante la Resolución 913-RCR-2012 del Comité de Regulación del 17 de agosto del 2012, publicada en el Alcance Digital N° 125 de La Gaceta N° 172 del 6 de setiembre del 2012, se establece como criterio de resolución que no se utilizarán más las denominadas “herramientas complementarias” ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús que se presenten en forma individual.

Así mismo, mediante memorando 1154-DITRA-20121/112277 de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte estableció el siguiente lineamiento en el análisis de las peticiones individuales de fijación de tarifas del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús:

“a. Aplicar en los procedimientos individuales de fijación tarifaria del servicio de transporte público por autobús, las reglas establecidas en la resolución del Comité de Regulación, N° 913-RCR-2012 del 17 de agosto de 2012.”

Por lo tanto para el presente estudio el resultado de la aplicación del modelo estructura general de costos da como resultado un incremento del 21,58% sobre las tarifas vigentes.

2.1 Recomendación técnica sobre el análisis tarifario

De conformidad con la aplicación del modelo estructura general de costos se recomienda un incremento del 21,58% sobre las tarifas vigentes.

Adicionalmente, la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirri Ltda., solicita que en el caso del Ramal Naranja – San Antonio Barrancas, se establezca un valor de ¢800,00 y no se aplique el incremento a la tarifa vigente, de acuerdo al cálculo de tarifa por kilómetro que realiza la empresa.

Al analizar las principales variables de este ramal, encontramos que en términos de demanda, este ramal presenta un peso relativo de alrededor del 4% con respecto al resto de la ruta, las carreras corresponden a un 6% del total de carreras y el peso relativo del recorrido es de 18%. El índice de pasajeros por kilómetro (IPK) es de 0,60, mientras que el IPK promedio de la ruta es 2,45; de manera que esta muy por debajo del IPK de la ruta, esto debido principalmente a la cantidad de usuarios y la distancia del recorrido, haciendo que la tarifa de este recorrido sea muy sensible para los mismos. Por tanto, se acepta la petición de la empresa de mantener la tarifa de este ramal en ¢800,00 por cuanto beneficia a los usuarios.

(...)

3. Evaluación de los corredores comunes

La empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirri Ltda. solicitó ajuste tarifario para el corredor común correspondiente a las rutas 1206, descrita como San Jerónimo – El Roble - Naranja y viceversa.

Mediante oficio DING-CERT-12-0002 de fecha 10 de enero de 2012 del Departamento de Ingeniería del Consejo de Transporte Público, visible en el expediente (folio 88), se indica que las empresas Transportes Cubero Bonilla de Cirri operadora de la ruta 257 y Fernando Cubero Núñez operador de la ruta 1206, presentan una situación que encaja dentro del concepto de corredor común en el segmento comprendido entre Naranja Centro y el cruce de Cirri Sur - San Jerónimo (1,1 km aproximadamente).

Con base en la información presentada y manteniendo el principio de protección a la ruta más corta, se indica que la ruta 1206 operada por Fernando Cubero Núñez con una distancia máxima de 8,90 km por viaje, es la ruta más corta; mientras que la ruta 257 operada por Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda. con una distancia de 18,25 km es la ruta larga; por lo tanto la tarifa de la ruta 1206 de ¢330 es menor a la de la ruta 257, por lo que manteniendo el principio de protección a la ruta corta, no procede aplicar el ajuste a ruta 1206.

C. ANÁLISIS DE CALIDAD

El 16 de octubre del año en curso, se revisó la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio aprobadas por el Consejo de Transporte Público.

Las unidades consultadas son las placas AB-4743, AB-3435, SJB-9657, SJB-9712 y AB-5319 las cuales son reportadas con la Revisión Técnica vigente, teniendo un reporte de “favorable con defecto leve”.

En conclusión, según la base de datos aportada por RTV, las unidades se reportan con la Revisión Técnica vigente.”

- II.** Que la tarifa en el ramal Naranja–San Antonio de Barrancas (folio 138) solicitada por la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirri Ltda., se fija en ¢ 800 en beneficio de los usuarios del servicio; dado que la tarifa por kilómetro calculada para este ramal es superior a la tarifa solicitada.
- III.** Que en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los opositores, resumidas en el Resultando IX de esta resolución; y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:
 - 1. A los señores Silvia Soto Chaves, Ivannia Soto Chávez, Nelson Vásquez Siles, Karen Arrieta Barboza y Sandra Milena Morera Rojas:
 - a. Sobre el costo de la vida en relación con el ajuste tarifario desproporcionado, es claro que todo incremento en las tarifas de servicio público, y en particular las del transporte remunerado por autobús, tienen un efecto directo en el índice inflacionario y en el poder adquisitivo de la población; sin embargo, no obstante que a la Autoridad Reguladora la ley le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios, con el objetivo de asegurar la continuidad en la prestación de los mismos.

2. A los señores Ivannia Soto Chávez, Nelson Vásquez Siles y Karen Arrieta Barboza y Sandra Milena Morera Rojas:

- a. Con respecto a la falta de información a la hora de realizar la convocatoria se indica que el proceso de convocatoria por parte de la ARESEP se cumplió de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley 7593 en el artículo 36:

“[...] la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin, la Autoridad Reguladora ordenará publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional los asuntos a continuación [...]”.

Conforme esta jurisprudencia, la Autoridad Reguladora utilizó todos los medios físicos y tecnológicos a su alcance para que los administrados conocieran los detalles del trámite, de manera que pudieran hacer uso efectivo de su derecho a participar democráticamente en las decisiones de la administración.

En este caso, en el diario La Extra y La Teja del 12 de setiembre de 2012 (folio 205) y el diario oficial Alcance Digital N°131 La Gaceta N° 178 del 14 de setiembre de 2012 (folio 208). Además, esta información se encuentra disponible en la página de la ARESEP www.aresep.go.cr, se pueden realizar consultas en la Dirección de Protección al Usuario por medio del correo electrónico consejero@aresep.go.cr, el telefax 2290-2010 o al teléfono 8000-273737.

Adicionalmente, se señala en la convocatoria a audiencia pública el número 8000-273737, es un número telefónico que corresponde a una línea gratuita, donde cualquier interesado puede llamar para presentar quejas, denuncias y solicitar cualquier tipo de información, incluyendo la respuesta a asuntos tarifarios en trámite como el mencionado.

3. A las señoras Silvia Soto Chaves e Ivannia Soto Chávez:

- a. Con respecto a los costos reconocidos en el modelo, sobre el salario del chofer y los volúmenes de pasajeros se les indica que el “modelo econométrico” se basa en una estructura productiva modelo del sector, en este caso del servicio de transporte remunerado de pasajeros modalidad autobús, el cuál de acuerdo a las variables operativas debidamente autorizadas, en este caso por el Consejo de Transporte Público (CTP), “modela” los gastos e ingresos provenientes de la actividad y establece el equilibrio financiero de la empresa.

De manera que de acuerdo a esa estructura, se calculan los costos asociados a la actividad para la empresa que solicita el ajuste en la tarifa no solo se consideran la distancia o el tiempo de viaje; otras variables como la flota, los horarios (cantidad de carreras), tipo y edad del autobús, la demanda; e incluso la zona donde se desarrolla la actividad (fuera del Área Metropolitana de San José) determinan la estructura productiva de la actividad necesaria para realizar el cálculo de la tarifa.

En el caso del cálculo de la demanda, se analizan los reportes estadísticos de los últimos doce meses y se comparan con los valores que presenta la empresa de manera que se consideran todas las posibles fluctuaciones que puede sufrir la demanda, como las estacionalidades, o como lo sugiere el usuario al época de recolección de café.

En ambos casos el principio que asegura el modelo y el cálculo de la tarifa, es el principio del servicio al costo y garantizar el equilibrio de la empresa por la prestación del servicio público.

4. A los señores Silvia Soto Chaves, Ivannia Soto Chávez, Nelson Vásquez Siles, Karen Arrieta Barboza y Sandra Milena Morera Rojas:
 - b. Con respecto a las diferencias en las tarifas con distancias similares; se indica que el modelo econométrico se basa en una estructura productiva modelo del sector, en este caso del servicio de transporte remunerado de pasajeros modalidad autobús, el cuál de acuerdo a las variables operativas debidamente autorizadas, en este caso por el Consejo de Transporte Público (CTP), “modela” los gastos e ingresos provenientes de la actividad y establece el equilibrio financiero de la empresa.

De esta manera, que para el cálculo de la tarifa no solo se consideran la distancia o el tiempo de viaje; existen otras variables como la flota, los horarios (cantidad de carreras), tipo y edad del autobús, la demanda; e incluso la zona donde se desarrolla la actividad (fuera del Área Metropolitana de San José) que determinan la estructura productiva de la actividad necesaria para realizar el cálculo de la tarifa; es por esta razón que existen variaciones entre las tarifas de servicios con distancias similares o mayores con las tarifas de la Ruta 257.

Sin embargo, y de acuerdo con el análisis del estudio tarifario, se indica que las tarifas de la Ruta 257, son competitivas.

5. A las señoras Karen Arrieta Barboza y Sandra Milena Morera Rojas:
- c. Se les informa con respecto a la calidad del servicio, que de conformidad con lo establecido en las Leyes 3503, 7593 y 7969, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones asociados a las concesiones y permisos, tales como: itinerarios, carreras, horarios y paradas, cantidad, calidad e idoneidad de la flota autorizada, comportamiento de los choferes, nuevas rutas y recorridos. La Autoridad Reguladora investigará y dará seguimiento a aquellas deficiencias, excesos o anomalías, informadas por los usuarios y opositores (maltratos a los usuarios, incumplimiento de la ley 7600, calidad del servicio prestado, unidades en mal estado, sobrecarga de pasajeros, adulto mayor), procediendo en primera instancia a notificar y dar un plazo a los operadores para que respondan a cada uno de ellas, para luego tomar las acciones correctivas pertinentes.”
- IV. Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva se indica que en el expediente constan en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- V. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para la ruta 257 descrita como Naranjo - San Rafael - Urb. El Naranjal - Cirrí - La Isla - Lourdes - Calle Solís y viceversa, operada por la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda., tal y como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593 y, en lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante acuerdo 07-044-2012, del 12 de junio del 2012, donde se prorrogó la vigencia del Comité de Regulación hasta el 31 de diciembre de 2012.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN

RESUELVE:

- I.** Fijar las siguientes tarifas para la ruta 257, descrita como Naranjo - San Rafael - Urb. El Naranjal - Cirrí - La Isla - Lourdes - Calle Solís y viceversa, operada por la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda:

RUTA	DESCRIPCIÓN	Tarifa (colones)	Adulto Mayor (colones)
257	NARANJO - SAN ANTONIO DE BARRANCA Y VICEVERSA		
	Naranjo-Lourdes	515	0
	Naranjo-Cirri	310	0
	Naranjo-Bambú	310	0
	Naranjo-Cruce	310	0
	Naranjo- San Antonio Barrancas	800	0
Naranjo-San Rafael	200	0	

- II.** Las tarifas rigen a partir del día siguiente de su publicación en La Gaceta.
- III.** Rechazar la solicitud de ajuste tarifario por concepto de corredor común para la ruta 1206 descrita como Naranjo – San Jerónimo – Los Robles y viceversa.
- IV.** Solicitar a la empresa Transportes Cubero Bonilla de Cirrí Ltda., lo siguiente:
- a. En un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este acto, dar respuesta a cada uno de los opositores cuyos lugares o medios para notificar constan en este acto, con copia para el expediente ET-107-2012 y para el Consejo de Transporte Público, sobre todos los argumentos expuestos, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones de la prestación del servicio, a que les obliga su condición de permisionaria.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley general de la administración pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Notifíquese y publíquese.—Comité de Regulación.—Álvaro Barrantes Chaves.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Luis Elizondo Vidaurre.—1 vez.—O. C. N° 6925-12.—Solicitud N° 775-109-2012.—C-527820.—(IN2012109294).

RESOLUCIÓN 989-RCR-2012

San José, a las 11:00 horas del 16 de noviembre de 2012

CONOCE EL COMITÉ DE REGULACION DEL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE OFICIO DE LA TARIFA DEL “MODELO Y ESTRUCTURA DE COSTOS TÍPICA DE UNA PLANTA MODELO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON BAGAZO DE CAÑA” PARA LA VENTA AL ICE

EXPEDIENTE ET-179-2012

RESULTANDO:

- I.** Que la Junta Directiva mediante Resolución RJD-004-2010 de las 9:40 horas del 26 de abril de 2010 aprobó el “Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña” para la venta al ICE y la respectiva fórmula de ajuste extraordinario.
- II.** Que el Comité de Regulación mediante Resolución 302-RCR-2011 del 28 de enero de 2011, publicada en La Gaceta 35 del 18 de febrero de 2011 aplicó el “Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña” para la venta al ICE que tuvo como resultado una tarifa de \$0,084 por kWh.
- III.** Que la Dirección de Servicios de Energía solicitó al Comité de Regulación que convocara al trámite de participación ciudadana el Oficio 1166-DEN-2012 / 112457 del 23 de octubre de 2012 referente al informe técnico sobre el “Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña” para la venta al ICE y la respectiva fórmula de ajuste extraordinario.
- IV.** Que el Comité de Regulación mediante Oficio 052-COR-2012 / 112646 del 24 de octubre de 2012, solicitó la apertura de expediente respectivo y la convocatoria a consulta popular del ajuste extraordinario de oficio del “Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña” para la venta al ICE y la respectiva fórmula de ajuste extraordinario.

- V.** Que la Dirección General de Participación del Usuario el 26 de octubre de 2012 ordena publicar en los diarios La Nación, La Prensa Libre, La Extra y en La Gaceta la propuesta de la Autoridad Reguladora sobre el ajuste extraordinario en las tarifas de generación de electricidad con bagazo de caña para la venta al ICE, tramitada en el expediente ET-179-2012 (folios 43 al 46).
- VI.** Que la convocatoria de participación ciudadana sobre el ajuste extraordinario del “Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña” fue publicada el 1° de noviembre de 2012 en los diarios La Extra, La Nación y La Prensa Libre (folios 33-34).
- VII.** Que el plazo establecido para resolver este ajuste extraordinario es de 15 días naturales después de iniciado el procedimiento, según lo indicado por el Comité de Regulación.
- VIII.** Que de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Participación del Usuario en el Informe de Instrucción, 2487-DGPU-2012 / 115180 que corre agregado al expediente, se presentaron las posiciones siguientes:
- a) Azucarera El Viejo, SA (folio 35-38)
 - b) Ingenio Taboga, SA (folios 39-42)
- Cabe aclarar que con fundamento en el Oficio 2486-DGPU-2012/115179 del 12 de noviembre de 2012 la Dirección General de Participación del Usuario rechazó ambas oposiciones por falta de requisitos formales, pues no aportaron la personería jurídica.
- IX.** Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011, adicionó parcialmente las funciones del Comité de Regulación estableciéndole la de “*Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones*”.
- X.** Que el Regulador General por Oficio 846-RG-2011 del 1° de diciembre de 2011, atendiendo el Voto 16591-2011, ordenó la reanudación de funciones del Comité de Regulación en lo que respecta a fijar tarifas y resolver los recursos de revocatoria.

- XI.** Que el Regulador General mediante Oficio 375-RG-2012/4361 del 29 de mayo de 2012, modificó la integración del Comité de Regulación así: Titulares: Lic. Carlos Solano Carranza, Lic. Alvaro Barrantes Chaves y Lic. Luis Elizondo Vidaurre. Suplente: Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro.
- XII.** Que la Junta Directiva por artículo 7 del acuerdo 07-044-2012 de la sesión ordinaria 44-2012, celebrada el 7 de junio de 2012 dispuso prorrogar la vigencia del Comité de Regulación del 1° de julio al 31 de diciembre de 2012.
- XIII.** Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva se indica que en el expediente constan en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- XIV.** Que el Comité de Regulación en su sesión número 239 de las 10:00 horas del 16 de noviembre de 2012, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.
- XV.** Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del Oficio **1274-DEN-2012/115682** del 15 de noviembre de 2012, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“3) APLICACIÓN DE LA FORMULA DE AJUSTE

De acuerdo con lo definido por el “Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña” para la venta al ICE” aprobado por la Junta Directiva de la ARESEP mediante la resolución RJD-004-2010 contenida en el expediente OT-212-2009.

La aplicación de la metodología en mención se realizó según lo establece la resolución 302-RCR-2011 contenida en el expediente ET-189-2009, y en la cual, se definió que el nivel de producción anual de energía eléctrica (base) correspondiente al periodo de zafra es de 42 179 602,66 kWh.

En dicha metodología se indicó que la indexación de los costos totales incluidos en el modelo tarifario de interés, se deben de clasificar en costos internos y costos externos, dado que unos son afectados por factores exógenos y otros por factores endógenos.

El costo interno está determinado por la sumatoria del costo de la materia prima (Cmp), el costo del combustible (Ccb), el costo del transporte (Ctr), los impuestos (Cimp), los costos de la mano de obra (Cmo), el costo del seguro (Cse) y los costos indirectos de fabricación (Cif).

El costo externo está definido por la sumatoria de los gastos financieros (Gf) y el gasto en depreciación (Gdep).

Cuadro No. 1
Estructura de costos del modelo de generación con bagazo de caña

COSTOS INTERNOS	1/ Costos de la energía vendida distribuido	Costos de la energía para consumo Propio distribuidos	Costos de Producción Actividad Generación de energía
Costos de materia prima			
Agua para arranque, imbibición y efluentes	\$1.596,31	\$346,02	\$1.942,33
Químicos de tratamientos agua caldera y efluentes	\$18.614,73	\$4.034,94	\$22.649,67
Leña para arranque	\$5.610,25	\$1.216,08	\$6.826,33
Manejo de Bagazo	\$3.077,02	\$666,98	\$3.744,00
Costo de Combustibles			
Combustible para transporte cenizas y bagazo	\$3.549,97	\$769,49	\$4.319,47
Costos por Impuestos			
Gasto de Patente municipal en función de ingresos brutos (1.5 x 1000)	\$5.080,51		\$5.080,51
Impuesto de renta (en función de la rentabilidad)	\$163.124,73		\$163.124,73
Costos de mano de obra			
Mano de Obra Directa, Salarios anuales incluyendo prestaciones sociales	\$202.787,61	\$43.956,39	\$246.744,00
Mano de Obra indirecta, incluye prestaciones sociales	\$136.661,22	\$29.622,78	\$166.284,00
Póliza de seguro	\$92.823,62	\$20.120,51	\$112.944,14
Costos indirectos de fabricación			
Gastos de Mantenimiento (1% de la inversión total en equipos, planta tratamiento y bombas)	\$157.010,95	\$34.033,80	\$191.044,75
Gastos Administrativos (papelería, teléfono, asesorías, dispensario, canon ARESEP)	\$17.934,50	\$3.887,50	\$21.822,00
Salud ocupacional	\$3.172,36	\$687,64	\$3.860,00
Gasto de electricidad para arrancar la planta	\$15.187,87	\$3.292,13	\$18.480,00
COSTOS EXTERNOS			
Gastos Financieros	\$1.599.820,80	\$346.778,28	\$1.946.599,09
Depreciaciones	\$624.294,92	\$135.322,61	\$759.617,53

En el cuadro No. 1 se determinó que el monto de los costos internos es de \$ 826 231,66, el cual deberá ser indexado por medio del Índice de Precios al Productor Industrial (IPPI) según las estimaciones del Banco Central de Costa Rica, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
**Datos base para la indexación de los costos internos de la actividad de co-
generación de energía eléctrica mediante bagazo de caña de azúcar**

CI n = (CI n-1)x(IPPI n / IPPI n-1)]			
	CI n-1	(IPPI n / IPPI n-1)	Venta al ICE
COSTO INTERNO TOTAL (CI n)	826.231,65	(IPPI n / 328,03)	42.179.602,66
COSTO INTERNO POR KW-HORA			CI n / 42.179.602,66

Fuente: Propia con datos de la 302-RCR-2011

Es importante indicar que antes de realizar la indexación, se procedió a trasladar el monto de los costos internos en colones corrientes y una vez indexados por el índice respectivo, se volvió a convertir en dólares, tal y como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
**Cálculo de la indexación de los costos internos de la actividad de co-
generación de energía eléctrica mediante bagazo de caña de azúcar
(centavos de dólar por kW hora)**

CI n = (CI n-1)x(IPPI n / IPPI n-1)]					
	CI n-1	CI n-1	IPPI (n)	IPPI (n-1)	CI n
COSTO INTERNO TOTAL (CI n)	\$826.231,6513	¢412.558.786	365,78	328,03	¢460.038.326
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE VENTA (¢/\$)					510,39
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE COMPRA (¢/\$)					499,33
VENTA DE ENERGÍA AL ICE					42.179.602,66
COSTO INTERNO POR KW-HORA (\$/kWh)					\$0,0214

Fuente: Propia con datos de la 302-RCR-2011

Como se puede observar en el cuadro anterior, los costos internos de la actividad de co-generación una vez realizada la indexación al mes de mayo del año en curso, son de \$ 0,0214 por cada kWh generado para la venta al ICE.

En los Anexos N° 1 y 3 del informe se adjuntan la serie del índice de Precios al Productor Industrial de Costa Rica para el periodo 1991-2012 y el tipo cambio promedio de compra y de venta del dólar de los Estados Unidos de América a junio del 2012.

En lo que respecta a los costos externos de la actividad de co-generación de energía eléctrica, (ver detalle en el cuadro N° 1), éstos representan cerca de \$ 2 224 115,73, lo cuales deben ser indexados por medio del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos (IPP), específicamente la serie N° PCU333611333611 correspondiente a “Turbine and turbine generator set units mfg” dadas las características de la generación con bagazo de caña de azúcar, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
**Datos base para la indexación de los costos externos de la actividad de co-
generación de energía eléctrica mediante bagazo de caña de azúcar**

CE n = (CE n-1) x (IPPn / IPPn-1)			
	CE n-1	(IPI n / IPI n-1)	Venta al ICE
COSTO EXTERNO TOTAL	2.224.115,73	(IPP n / 211,7)	42.179.602,66
COSTO EXTERNO POR KW-HORA			CE n / 42.179.602,66

Fuente: Propia con datos de la 302-RCR-2011

Al realizar el cálculo de indexación de los costos externos se obtienen:

Cuadro No. 5
**Cálculo de la indexación de los costos externos de la actividad de co-
generación de energía eléctrica mediante bagazo de caña de azúcar.**
(centavos de dólar por kW hora)

CE n = (CE n-1) x (IPPn / IPPn-1)				
	CE n-1	IPI (n)	IPP (n-1)	CE n
COSTO EXTERNO TOTAL	2.224.115,73	211,00	211,70	2.216.761,54
VENTA DE ENERGÍA AL ICE				42.179.602,66
COSTO EXTERNO POR KW-HORA (\$/kWh)				\$0,0526

Fuente: Propia con datos de la 302-RCR-2011

Como se puede observar en el cuadro anterior, los costos externos de la actividad de co-generación una vez realizada la indexación a mayo del 2012, son de \$ 0,0526 por cada kWh generado para la venta al ICE.

En el Anexo N° 2 del informe se adjuntan las series del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos.

El costo total por kWh indexado se obtiene de la sumatoria de los costos internos y costos externos de la actividad de generación de energía eléctrica mediante el bagazo de la caña de azúcar, siendo en este caso de \$0,0739 por kWh, un 2,22% mayor a lo aprobado por medio de la resolución 302-RCR-2011, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Calculo de la tarifa de la actividad de co-generación de energía eléctrica
mediante bagazo de caña de azúcar y su variación porcentual.
(centavos de dólar por kW hora)

Estructura de costos	Monto anterior	Monto ajustado	Variación %
COSTO INTERNO POR KW-HORA (\$/kWh)	\$0,0196	\$0,0214	9,09%
COSTO EXTERNO POR KW-HORA (\$/kWh)	\$0,0527	\$0,0526	-0,33%
COSTO TOTAL POR KW-HORA INDEXADO	\$0,0723	\$0,0739	2,22%
CAPM	\$0,0116	\$0,0116	0,00%
TARIFA POR KW-HORA	\$0,0839	\$0,0855	1,91%

Fuente: Propia con datos de la 302-RCR-2011

En lo que respecta a la tarifa final para la actividad de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del bagazo de la caña de azúcar, ésta resulta de la sumatoria entre los costos totales por kWh y el nivel de rentabilidad definido en la Resolución 302-RCR-2011, dando como resultado un incremento del 1,91% con relación a la tarifa vigente (\$0,0839 por kWh), lo que genera una tarifa final de \$0,0855 por kWh para venta al ICE.

Como resultado de dicho incremento tarifario, las empresas beneficiadas obtendrán ingresos potenciales anuales de \$ 3 608 112,45, siendo estos mayores en \$ 67 764,25 respecto a los obtenidos con la tarifa fijada mediante la Resolución 302-RCR-2011.

- II.** Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y el mérito de los autos, lo procedente es fijar una tarifa de \$ 0,0855 por kWh para la actividad de generación de energía con bagazo de caña de azúcar para venta al ICE; tal y como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley general de la administración pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593, en el Reglamento interno de organización y funciones y, en lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante artículo 7 del acuerdo 07-044-2012 de la sesión ordinaria 44-2012, celebrada el 7 de junio de 2012;

**EL COMITÉ DE REGULACIÓN
RESUELVE:**

Fijar para la actividad de generación de energía eléctrica mediante la explotación del bagazo de la caña de azúcar para venta al ICE, una tarifa de \$ 0,0855 por kWh. La tarifa rige a partir del día siguiente de su publicación en La Gaceta.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (L. G. A. P.) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Comité de Regulación, al que corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la L. G. A. P., los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Notifíquese y publíquese.—Carlos Solano Carranza.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Luis A. Elizondo Vidaurre.—1 vez.—O. C. N° 6926-12.—Solicitud N° 775-110-2012.—C-300480.—(IN2012109307).

CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **Transportes Mora y Rojas S.A.**, para ajustar las tarifas de la ruta **360** descrita como Turrialba-La Suiza-Tuis-Platanillo-Jicotea, según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA 360 TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS- PLATANILLO-JICOTEA	Tarifas (en colones)					
	Vigentes		Solicitadas		Incremento Regular	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto	%
Turrialba-Jicotea	570	0	885	0	315	55,26%
Turrialba-Platanillo (Tayutic)	425	0	660	0	235	55,29%
Turrialba-Tuis	310	0	480	0	170	54,84%
Turrialba-La Suiza	260	0	405	0	145	55,77%
Turrialba-Eslabón	225	0	350	0	125	55,56%
Tuis-La Suiza	225	0	350	0	125	55,56%
Tarifa mínima	225	0	350	0	125	55,56%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **14 de diciembre del 2012 a las 17:00 horas (5:00 p.m)**, en el Salón Yapiri, ubicado del Salón Pastoral de Tuis, 100 metros al oeste, Tuis, Turrialba, Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del

representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-130-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

consejero@aresep.go.cr



CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **AUTOVISA S.A.**, para ajustar las tarifas de la ruta 430:

Descripción ruta 430	Tarifas (en colones)					
	Vigentes		Solicitadas		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluta	Porcentual %
Heredia-Santa Bárbara por Barrio Jesús y Viceversa						
Heredia – Santa Bárbara por Santo Jesús	275	0	315	0	40	14.55%
Heredia – Santa Bárbara – Guachipelines – Catalina	275	0	315	0	40	14.55%
Heredia – San Pedro – Calle Segura	220	0	255	0	35	15.91%
Heredia – San Pedro – Calle Cinco Esquinas	220	0	255	0	35	15.91%
Heredia – San Pedro – Calle Solís	220	0	255	0	35	15.91%
Heredia – San Pedro – Calle Botadero	220	0	255	0	35	15.91%
Barva – Barrio Jesús	220	0	255	0	35	15.91%
Santa Bárbara – La Máquina – San Pedro – Barva	220	0	255	0	35	15.91%
Heredia – Barva – Cementerio	210	0	240	0	30	14.29%
Tarifa Mínima	210	0	240	0	30	14.29%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **17 de diciembre del 2012 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, ubicado a 200 metros al oeste y 25 metros norte del Palacio Municipal de Santa Bárbara de Heredia.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta

por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-143-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro
Dirección General de Participación del Usuario

Información

8000-273737

2506-3200

Fax:

2215-6002

Email:

consejero@aresep.go.cr

CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer la siguiente propuesta tarifaria planteada por la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.**, para ajustar las tarifas de los **servicios de distribución de energía eléctrica** y de **alumbrado público**, según se detalla:

I. SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Expediente ET-168-2012)

Se solicita un incremento promedio del **9,20%** sobre las tarifas vigentes a partir del mes de enero del 2013, tal y como se indica:

PLIEGO TARIFARIO PROPUESTO						
Bloques		Tarifas Propuestas	Bloques			Tarifas Propuestas
Tarifa T-GE: General (Ajuste promedio del 10,74%)			Tarifa T-MT: Media Tensión (Ajuste promedio del 2%)			
Consumos menores o iguales que 300 kWh			Cargo de Potencia			
Por cada kWh		¢ 113	Periodo Punta, por cada kilovatio			¢ 8 082
Consumos mayores a 300 kWh			Periodo valle, por cada kilovatio			¢ 5 934
Cargo por demanda			Periodo Nocturno, por cada kilovatio			¢ 3 362
Primeros 8 kW o menos		¢ 85 131	Cargo por Energía			
Cada kW adicional		¢ 10 641	Periodo Punta, por cada kilovatio			¢ 57
Cargo por potencia			Periodo valle, por cada kilovatio			¢ 33
Primeros 3.000 kWh o menos		¢ 205 849	Periodo Nocturno, por cada kilovatio			¢ 26
Cada kWh adicional a		¢ 69	Tarifa T-RE: Residencial (Ajuste lineal del 10,74%)			
Tarifa T-CS: Preferencial (Ajuste promedio del 10,74%)			Primeros 200 kWh			¢ 67/kWh
Consumos menores o iguales que 300 kWh			Siguietes 100 kWh			¢ 102/kWh
Por cada kWh		¢ 76	Por cada kilovatio adicional			¢ 106/kWh
Consumos mayores a 300 kWh			Tarifa T-REH: residencial Horaria (Ajuste promedio del 10,74%)			
Cargo por demanda				Punta	Valle	Nocturno
Primeros 8 kW		¢ 56 707	Consumos inferiores a 300 kWh			
Cada kW adicional		¢ 7.088	Por cada kWh			¢ 135 ¢ 56 ¢ 23
Cargo por energía			Consumos de 301 a 500 kWh			
Primeros 3.000 kWh o menos		¢ 132 581	Por cada kWh			¢ 154 ¢ 62 ¢ 27
Cada kWh adicional a		¢ 44	Consumos mayores a 500 kWh			
			Por cada kWh			¢ 182 ¢ 73 ¢ 33

II. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (Expediente ET-170-2012)

Se solicita un incremento de un **9,90%** promedio sobre la tarifa vigente del servicio de alumbrado público (T-AP), para un nivel de rédito para el desarrollo del 6,19%, a partir del mes de enero de 2013, tal y como se indica:

TARIFA T-AP ALUMBRADO PÚBLICO	Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
Por cada kWh de consumo de electricidad	¢ 3,24	¢ 3,56
Aplicación: Esta tarifa se debe aplicar a los consumidores directos de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. en los lugares donde ésta por contrato con las municipalidades, se haga cargo del alumbrado público.		
Esta tarifa tiene un cargo fijo mínimo de 30 kWh y un máximo de aplicación de 50.000 kWh por mes.		

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **19 de diciembre del 2012 a las 17:00 horas (5:00 p.m)**, en

el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos^(*), que se ubica en el Edificio



Turrubares del Oficentro Multipark, carretera a Santa Ana, segunda entrada a Guachipelín Lindora de Escazú, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(**): consejero@aresp.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Información

8000-273737

2506-3200

Fax:

2215-6002

Email:

consejero@aresp.go.cr

Se informa que las propuestas se tramitan en los expedientes **ET-168-2012** y **ET-170-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

() Los autobuses Pavicén Escazú por Anonos (que pasan al frente del Oficentro Multipark) salen aproximadamente cada 30 minutos de San José (25 metros norte de la esquina sureste de la Coca Cola)*

*(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro
Dirección General de Participación del Usuario

CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer la propuesta de la Autoridad Reguladora de Los Servicios Público^(*) para ajustar las tarifas de la rutas **30, 31, 32, 33, 34** y **35**, operadas por la **Empresa Guadalupe Ltda.**, según se detalla:

RUTA 30-31-32- 33-34-35	DESCRIPCIÓN: Empresa Guadalupe Ltda.	Tarifas Propuestas (en colones)	
		Regular	Adulto Mayor
	San José- Guadalupe- El Alto	270	0
	San José- Guadalupe- El Alto - Heliconias	270	0
	San José- Guadalupe- Bº El Carmen	295	0
	San José- Guadalupe- Bº Pilar	270	0
	San José- Guadalupe-San Antonio	270	0
	San José- Guadalupe- Purral- Los Cuadros	270	0
	San José- Guadalupe- Purral- Kurú	270	0
	San José- Guadalupe- Mozotal	270	0

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **18 de diciembre del 2012 a las 18 horas (6:00 p.m)**, en el Aula 22 de los Salones Parroquiales de la Iglesia Católica Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada al costado este del parque de Guadalupe, Goicoechea, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del

representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-192-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

(*) Según lo resuelto por el Comité de Regulación en su sesión N° 236 del día 2 de noviembre del 2012.

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Luis Fernando Chavarría Alfaro
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

2506-3200 | FAX:

EMAIL:
consejero@aresep.go.cr



CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa **Transportes Cañas Ruta Quinientos Uno E.I.R.L.**, para ajustar las tarifas de la ruta sin número:

Descripción de la ruta	Tarifas (en colones)							
	Vigentes		Solicitadas		Variación Absoluta		Variación Porcentual %	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor
Peñas Blancas-Ciudad Quesada	3,220	2,415	5,635	4,225	2,415	1,810	75.00 %	74.95 %
Peñas Blancas-Guatuso	1,925	1,445	3,370	2,530	1,445	1,085	75.06 %	75.09 %
Peñas Blancas-Upala	1,500	1,125	2,625	1,970	1,125	845	75.03 %	75.11 %
Peñas Blancas-San José de Upala	1,260	945	2,205	1,655	945	710	75.03 %	75.13 %
Peñas Blancas-Birmania	1,010	760	1,770	1,330	760	570	75.25 %	75.03 %
Peñas Blancas-Sta. Cecilia	705	355	1,235	620	530	265	75.18 %	74.65 %

Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo a las **5:00 p.m.** en los siguientes días y lugares:

- **Miércoles 19 de diciembre del 2012** en el **Salón Parroquial de La Cruz**, ubicado contiguo al Hotel Amalia, La Cruz, Guanacaste y en el **Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cecilia**, ubicado diagonal a la Comandancia de Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste.
- **Jueves 20 de diciembre del 2012** en **Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala**, ubicado a 100 metros al noreste del Banco Nacional, contiguo al redondel, Barrio Los Ángeles de Upala y en el **Edificio Urcozón**, ubicado 50 metros oeste de la entrada a la Ciudad Deportiva de San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-158-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

consejero@aresep.go.cr

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RCS-295-2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES SAN JOSÉ, A LAS 09:50 HORAS DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2012

“ESTABLECIMIENTO DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL POR TRANSFERENCIA DE DATOS PARA PRE PAGO”

EXPEDIENTE SUTEL-ET-002-2012

Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante acuerdo 010-059-2012 de la sesión 059-2012, celebrada el 03 de octubre del 2012, adoptó la resolución RCS-295-2012, cuyo POR TANTO se transcribe a continuación:

“Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y vistos los citados y fundamentos jurídicos:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I.** De conformidad con lo establecido en el Considerando X de esta resolución, y dado el incumplimiento de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico aplicable, según lo acreditado por la Dirección General de Protección al Usuario de la ARESEP, se rechazan las oposiciones y coadyuvancias presentadas por Herber Sánchez C, Marisela Jiménez García y la Dirección de Apoyo al Consumidor del MEIC.
- II.** En cuanto a las coadyuvancias presentadas en las participaciones admitidas en este procedimiento, según lo que consta en el expediente administrativo, se tienen por recibidas.
- III.** De conformidad con lo establecido en los Considerandos XVII, XVIII y XXI, se rechazan en su totalidad por el fondo las oposiciones planteadas por la Defensoría de los Habitantes, el Coordinador de la Consejería del Usuario de la ARESEP, Roxana Salazar Cambronero y Consumidores de Costa Rica.
- IV.** En lo que respecta a las aclaraciones solicitadas en los escritos de Claro CR Telecomunicaciones, S.A.; Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad, ténganse por resueltas según lo dispuesto en el Considerando XVI punto 2, punto b), punto i).

- V. Se aceptan parcialmente las oposiciones de los siguientes operadores: Claro CR Telecomunicaciones, S.A., Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad, en lo referente a que debe extenderse la aplicación del esquema tarifario propuesto a la modalidad post pago, para lo cual se instruye la apertura del respectivo expediente administrativo según lo que se especifica más adelante en el Por tanto VI.
- VI. De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en lo establecido en el inciso h) del artículo 73 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, modificada mediante la Ley 8660 “Modificaciones a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593”, publicada en el Alcance 31 del diario oficial “La Gaceta” 156, del 13 de agosto del 2008, se instruye a la Dirección General de Mercados para que lleve a cabo la apertura del expediente administrativo correspondiente a efecto de convocar a audiencia pública la “Fijación de la tarifa para el servicio de Internet móvil por transferencia de datos en la modalidad post pago”, que constan en este expediente y que deberán ser incluidos en el nuevo expediente.
- VII. Fijar la tarifa de $\text{¢}0,0076$ sin impuestos por KB transferido para el servicio de internet móvil en la modalidad pre pago, la cual entrará a regir con la publicación en el diario oficial la Gaceta.
- VIII. Apereibir a los operadores y/o proveedores al final de cada trimestre calendario, que deberán presentar a la Dirección General de Calidad de la SUTEL los mapas de cobertura de datos, en los cuales se muestre claramente la velocidad absoluta esperada en las diferentes zonas o áreas en las que este servicio se encuentre disponible. Con el mismo propósito, los operadores y/o proveedores deben proporcionar los datos utilizados para generar dichos mapas. Esta información debe ser enviada a la SUTEL, en formato digital, con una periodicidad trimestral (final de cada trimestre calendario).
- IX. Apereibir a los operadores y/o proveedores que ofrezcan el servicio de Internet móvil, que deberán publicar en su sitio web, los mapas de cobertura de datos en los cuales se muestre claramente la velocidad absoluta esperada en las diferentes zonas o áreas en las que este servicio se encuentre disponible.
- X. Los mapas mencionados en los Por Tantos VIII y XI anteriores deberán cumplir con lo siguiente:
- Estar constituidos por áreas o polígonos, en los cuales se debe indicar explícitamente cuál es la *velocidad absoluta esperada* que el operador o proveedor de servicios garantiza en cada polígono, tanto para descarga como para envío de datos. Todas las velocidades deben mostrarse en unidades de kbps.

- Se debe proporcionar al usuario del servicio, la posibilidad de ubicar la zona de su preferencia, realizando un filtrado por provincia, cantón, distrito y poblado.
- El mapa se debe elaborar en una escala 1:50 000 o mejor.

XI. Publicar en el diario oficial La Gaceta la presente resolución.

XII. Remitir una copia del presente acuerdo al expediente administrativo SUTEL-ET-002-2012.”

Se hace saber que el texto íntegro de la citada resolución puede consultarse en el Expediente SUTEL-ET-002-2012, en las instalaciones de la SUTEL.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0358-12.—
Solicitud N° 776-00019-12.—C-93060.—(IN2012109399).

ACUERDO 011-061-2012

RCS-303-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 10:40 HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2012**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS
Y ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN
DEL SISTEMA INTEGRAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA
EN COSTA RICA”**

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado en el artículo 4, acuerdo 011-061-2012, acta 061-2012 del 10 de octubre del 2012, la siguiente resolución:

RESULTANDO

- I.** Que mediante oficio OF-DVT-2009-290 del 21 de agosto del 2009, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó la elaboración de un estudio técnico para la definición del sistema de portabilidad numérica que utilizará Costa Rica así como su ubicación y modo de operación conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- II.** Que esta Superintendencia, mediante correo enviado por el funcionario Glenn Fallas Fallas en fecha 28 de agosto del 2009, remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones un borrador del informe técnico sobre portabilidad numérica, para su respectivo análisis y emisión de recomendaciones.
- III.** Que mediante oficio 463-SUTEL-2011 del 17 de marzo del 2011 se remitió a este Consejo la versión final del informe técnico sobre portabilidad numérica fechado el 28 de Agosto del 2009 preparado por los funcionarios de esta Superintendencia, Ing. Glenn Fallas Fallas e Ing. Gonzalo Acuña González (q.d.D.g).
- IV.** Que mediante Acuerdo 012-025-2011 tomado en la sesión 025 del 06 de abril del 2011, este Consejo aprobó el Informe Técnico sobre Portabilidad Numérica remitido mediante oficio del pasado 17 de marzo del 2011.
- V.** Que mediante Resolución RCS-090-2011 del 04 de mayo del 2011, se definió el esquema de portabilidad numérica para su utilización en Costa Rica, estableciéndose en ella la utilización del esquema de portabilidad numérica "*All Call Query*", en virtud de ser está la técnica que utiliza de una manera más eficiente la red y el recurso numérico. Asimismo en esta Resolución se indicó con claridad en su Por Tanto VI lo siguiente: "*Todos los operadores de redes de telecomunicaciones disponibles al público, deberán satisfacer de manera inmediata el derecho de los usuarios a portabilidad numérica, por lo que sus equipos deben estar facultados para la implementación del esquema "all call query" con base de datos centralizada*".

- VI.** Que mediante las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010 se realizaron los análisis técnicos de la estructura de la numeración nacional e internacional de Costa Rica actualmente en vigencia.
- VII.** Que con el fin de garantizar los derechos de los usuarios de la portabilidad numérica debe de establecerse un sistema de enrutamiento congruente con el estándar de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T E.164 y el Plan Nacional de Numeración establecido mediante Decreto 35187-MINAET del 16 de abril de 2009, sistema que debe de ser transparente e invisible para el usuario final.
- VIII.** Que la estructura de numeración nacional e internacional de Costa Rica dispuesta en el citado Plan Nacional de Numeración, no se ve afectada por la introducción de la portabilidad numérica.
- IX.** Que en la Gaceta N° 160 del 22 de Agosto del 2011 se publicaron los términos de referencia para la “*Contratación de servicios profesionales para la elaboración del cartel de licitación para la contratación de la entidad de referencia de portabilidad numérica*” y mediante resolución de adjudicación 2971-SUTEL-2011, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adjudicó la licitación a la empresa IMOBIX Inc.
- X.** Que mediante sesión del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones del 09 de diciembre del 2011, los consultores en Portabilidad Numérica de la empresa IMOBIX Inc. presentaron a los miembros del Consejo una recomendación para la definición de procesos, procedimientos y recomendaciones regulatorias que permitieran la implementación del proyecto en portabilidad numérica en nuestro país.
- XI.** Que según resolución RCS-090-2011 del 04 de mayo del 2011, se estableció como fecha límite el mes de diciembre del 2011 para realizar los estudios correspondientes y definir el plazo para la implementación de la portabilidad numérica en el país.
- XII.** Que mediante resolución RCS-274-2011 del 14 de diciembre de 2011, se conformó el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (en adelante CTPN), a fin de que funcionara como ente consultivo de la SUTEL en aspectos relacionados con la implementación de la portabilidad numérica en Costa Rica, así como la interacción entre los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con la Entidad de Referencia designada, además de la puesta en marcha y depuración de los procesos de portabilidad, teniendo entre sus principales objetivos se destacan los siguientes:
- a.** Recomendar medidas para el establecimiento y fortalecimiento de la relación entre los operadores y proveedores de telecomunicaciones en el entorno social, técnico, económico y jurídico dentro del cual se sitúa la portabilidad numérica.
 - b.** Proponer alternativas para el desarrollo y mejora de las condiciones y servicios asociados con la portabilidad numérica en Costa Rica.

- c. Sugerir lineamientos para asegurar el cumplimiento del marco legal y demás disposiciones regulatorias relacionadas con la portabilidad numérica.
 - d. Generar recomendaciones sobre cualquier otra actividad relacionada con la implementación, operación y mejora de la portabilidad numérica.
- XIII. Que mediante la misma resolución RCS-274-2011, se estableció que el plazo para la implementación de la portabilidad numérica en el país, sería de **400 días naturales a partir de la publicación de esta resolución.**
- XIV. Que los lineamientos de Gobernanza que rigen al CTPN, aprobados de manera unánime por los operadores y proveedores miembros del mismo y ratificados por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 018-017-2012 del 14 de marzo del 2012, establecieron que los acuerdos del citado comité deben ser tomados por unanimidad y que en aquellos supuestos en los cuales no exista una posición consensuada el tema será elevado al Consejo de la SUTEL para que sea este órgano quien emita la resolución final de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso f) de la Ley N° 7593.
- XV. Que mediante oficio 2288-SUTEL-2012 del 7 de junio de 2012, debidamente ratificado mediante acuerdo 021-038-2012 del 20 de junio de 2012; la Superintendencia de Telecomunicaciones le aclaró a los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, la necesidad de que el Sistema Integral de Portabilidad Numérica (en adelante SIPN) contara con las capacidades para soportar a futuro la portabilidad numérica en las modalidades de servicio fijo y telefonía IP, oficio y acuerdo que fueron recurridos por parte del ICE y resueltos por parte del Consejo de la SUTEL mediante las resoluciones RCS-196-2012 del 27 de junio de 2012 y RCS-223-2012 del 18 de julio respectivamente.
- XVI. Que el Consejo de la SUTEL al amparo de los Lineamientos de Gobernanza que rigen al Comité Técnico de Portabilidad Numérica, publicó el día 11 de junio de 2012 en los diarios de circulación nacional la invitación a la audiencia preliminar para la selección de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica (en adelante ERPN), acto que fue recurrido por parte del ICE y ratificado en su totalidad por medio de la Resolución RCS-207-2012 del 04 de julio de 2012.
- XVII. Que de dicha audiencia preliminar se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas: -en orden alfabético- INFOCOM-ITS, Informática El Corte Inglés, Porting XS a través de su representante Grupo Cesa, Siemens a través de su representante Systems Enterprise Communications, Sofrecom y Telcordia.
- XVIII. Que en atención a las observaciones planteadas por las empresas citadas anteriormente, se procedió a realizar una propuesta de respuesta a cada una de las observaciones planteadas, las cuales fueron debidamente comunicadas mediante oficio 3330-SUTEL-DGC-2012 del 17 de agosto de 2012.

XIX. Que mediante acuerdo 030-045-2012 tomado por parte del Consejo de la SUTEL en la sesión ordinaria 045-2012 del 26 de julio de 2012, el Consejo de la SUTEL de conformidad con los lineamientos de Gobernanza que rigen al Comité Técnico de Portabilidad Numérica, determinó:

- Dejar establecido en el pliego de condiciones para la selección de la ERPN, que el costo de los mensajes SMS asociados con el envío del código NIP por una solicitud de portación, deberán ser asumidos por parte del operador donante y no por la ERPN seleccionada.
- Disponer que no se incluirá la cifra de portaciones de portabilidad numérica en el pliego de condiciones para la selección de la ERPN.
- Mantener invariable la condición de que un usuario no podrá cancelar una solicitud de portación en trámite.
- Elaborar como plazo máximo e invariable el 10 de agosto del 2012 para la elaboración del informe final que brinde las respuestas a las observaciones de los oferentes sobre el pliego de condiciones, de lo contrario se responderá a partir de la propuesta suministrada por la Dirección General de Calidad mediante oficio 2465-SUTEL-DGC-2012 con los cambios y ajustes aceptados hasta dicha fecha máxima, todo en aras de cumplir con lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011.

Dicho acuerdo fue recurrido por parte del ICE y ratificado en un todo su contenido por parte del Consejo de la SUTEL mediante Resolución RCS-247-2012 del 16 de agosto 2012.

XX. Que mediante acuerdo 024-049-2012 tomado por parte del Consejo de la SUTEL en la sesión ordinaria 049-2012 del 16 de agosto de 2012, este mismo Consejo determinó de conformidad con los Lineamientos de Gobernanza que rigen al CTPN lo siguiente:

“(…)

2. *Informar a los operadores y proveedores que se mantiene vigente e invariable lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011 y demás regulaciones aplicables a fin de garantizar la implementación de la portabilidad numérica en el plazo máximo de 400 días naturales establecidos en la citada resolución (...)*”

Dicho acuerdo fue recurrido por parte del ICE y posteriormente su contenido fue ratificado en un todo por parte del Consejo de la SUTEL mediante Resolución RCS-255-2012 del 30 de Agosto de 2012.

XXI. Que mediante acuerdo 025-049-2012 tomado en la sesión ordinaria 049-2012 del 16 de agosto de 2012, el Consejo de la SUTEL, de conformidad con los Lineamientos de Gobernanza que rigen al Comité Técnico de Portabilidad Numérica, determinó:

- Incluir los rubros de utilidad, imprevistos y otros dentro de las tablas que detallan los elementos de cargos fijos y variables.
- Fijar un costo del 5% del precio por transacción para las consultas de prevalidación.
- Realizar las modificaciones requeridas en el pliego de condiciones de conformidad con los cambios señalados en el documento adjunto, con el propósito de realizar a más tardar el día 31 de agosto del presente año el proceso de publicación de la versión final de los términos de referencia para la selección de la ERPN.
- Aprobar el documento de observaciones y sugerencias conocido en esta oportunidad y solicitar a la Dirección General de Calidad que proceda a notificar a los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica y a los oferentes interesados en participar en el proceso de selección de la ERPN.

Este acuerdo fue recurrido por parte del ICE y posteriormente su contenido fue ratificado en un todo por parte del Consejo de la SUTEL mediante la Resolución RCS-256-2012 del 30 de Agosto de 2012

XXII. Que durante el proceso de revisión del Pliego de Condiciones y el Contrato Anexo, el Comité Técnico de Portabilidad Numérica, realizó ajustes e implementaciones al citado pliego, las cuales dada su naturaleza regulatoria requieren ser de conocimiento y aprobación de parte del Consejo de la SUTEL.

XXIII. Que en afán de cumplir con los principios de transparencia y no discriminación en el proceso de elaboración y revisión del pliego de condiciones para la selección se realizaron 38 sesiones de trabajo las cuales finalizaron el jueves 6 de setiembre de 2012, por lo que la publicación inicial del pliego de condiciones se dio en el Diario Oficial La Gaceta 179, así como en diarios de publicación nacional e internacional el día 17 de setiembre de 2012. Acto que fue recurrido por parte del ICE, por lo que se procedió a realizar una nueva publicación del mismo en el Alcance Digital de la Gaceta N° 150 del martes 9 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

- I.** Que el punto IV referido a Principios Regulatorios contenido en el Anexo 13 “*Compromisos Específicos de Costa Rica en Materia de Servicios de Telecomunicaciones*” del Capítulo 13 del Tratado de Libre Comercio con la República Dominicana establece en su numeral 2, en relación con la Independencia de la Autoridad Reguladora establece: “*Costa Rica establecerá o mantendrá una autoridad reguladora para los servicios de telecomunicaciones, que será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones y no responderá ante ellos. Costa Rica asegurará que su autoridad reguladora para los servicios de telecomunicaciones esté autorizada a imponer sanciones efectivas para hacer cumplir las medidas domésticas relacionadas a las obligaciones establecidas en este Anexo...*”

- II. Que el numeral 4 del punto anterior establece en cuanto a la Asignación y Utilización de Recursos Escasos que: *“Costa Rica asegurará que los procedimientos para la asignación y utilización de recursos escasos, **incluyendo frecuencias, números** y los derechos de vía, sean administrados de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, por una autoridad doméstica competente...”* (el resaltado no corresponde al original).
- III. Que el artículo 2 de la Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de sus objetivos, específicamente en su inciso d) lo siguiente: *“Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando, eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios...”*. Asimismo el inciso e) del mismo artículo establece dentro de sus objetivos el promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar las disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.
- IV. Que el artículo 3 inciso f) de la Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de sus principios rectores el de competencia efectiva, por lo que se deben de establecer mecanismos adecuados para promover la competencia en el sector, a fin de procurar el mayor beneficio de los habitantes y el libre ejercicio del Derecho constitucional y la libertad de elección.
- V. Que la Ley General de Telecomunicaciones en relación con el manejo de los recursos escasos establece en el inciso i) del artículo 3 en cuanto a los principios rectores de la ley lo siguiente *“Optimización de los recursos escasos: asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios”*. Complementariamente el artículo 6 en el inciso 18 de la misma ley establece en lo que interesa lo siguiente: *“18) Recursos Escasos: incluye el espectro radioeléctrico, **los recursos de numeración...**”* (el resaltado no es del original),
- VI. Que el artículo 45, incisos 2 y 17 de la Ley General de Telecomunicaciones número 8642 establece como derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público: *“(2) Elegir y cambiar libremente al proveedor de servicio (...) 17) Mantener los números de teléfono sin menoscabar la calidad, confiabilidad o conveniencia cuando cambie entre proveedores de servicios similares.”*
- VII. Que este mismo cuerpo normativo en su artículo 49 establece como obligaciones de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones: *“1) Operar las redes y prestar los servicios en las condiciones que establezca el título habilitante respectivo, así como la ley, los reglamentos y las demás disposiciones que al efecto se dicten. 2) (...) 3) Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley y 4) Los demás que establezca la ley.”*

- VIII.** Que el reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (publicado en La Gaceta N°72 del 15 de abril del 2012) en su artículo 29, establece: *“En caso que el usuario o cliente decida cambiar de operador, mantendrá su mismo número telefónico, y no se le aplicará ningún cargo adicional por conservar el número telefónico”*.
- IX.** Que el mismo artículo 29 del citado reglamento establece. *“...Aquellos operadores o proveedores cuyos servicios impliquen el direccionamiento a través de números telefónicos, deberán asegurar que sus redes permitan la portabilidad numérica...”*.
- X.** Que adicionalmente, el supra citado numeral establece lo siguiente: *“aquellos operadores o proveedores cuyos servicios impliquen el direccionamiento a través de números telefónicos, deberán asegurar que sus redes permitan la portabilidad numérica”*
- XI.** Que el artículo 22 del Plan Nacional de Numeración dispone que le: *“Corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento. Para la administración del presente Plan, la SUTEL mantendrá un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico que estará a disposición de los interesados para su consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 80, inciso d), de la Ley número 7593.”*
- XII.** Que el artículo 28 del Plan Nacional de Numeración con respecto a la portabilidad numérica dispone: *“Con el objeto de cumplir con los principios de competencia efectiva, la interoperabilidad de las redes, las obligaciones de acceso e interconexión y evitar la imposición de barreras de entrada al mercado, los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones están obligados a garantizar el derecho a la portabilidad numérica, entendida ésta como la posibilidad del usuario de conservar su número telefónico aún en el evento de que cambie de un proveedor a otro que preste el mismo servicio de telecomunicaciones.”*
- XIII.** Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, entre las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentra la de proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, así como el asegurar en forma, objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos encontrándose entre ellos, el recurso de numeración.
- XIV.** Que el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N° 7593, establece en sus incisos a), c) y j) como parte de las Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones lo siguiente: *“a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios..., c) Incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad y seguridad jurídica, a fin de que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia. j) Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.*

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, el Plan Nacional de Numeración, Decreto No 35187-MINAET, el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios publicado en la Gaceta No 82 del 29 de abril del 2009, el Reglamento sobre Régimen de Protección al usuario final, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Ley General de la Administración Pública, Ley N°. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA EN COSTA RICA”

- I.** Los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica son los responsables y obligados por Ley para implementar y mantener en operación la Portabilidad Numérica y por ende deberán asumir las consecuencias de no cumplir con la regulación establecida y las condiciones del proceso de selección N°001-SUTEL-2012 *“Especificaciones Técnicas, Económicas y Administrativas para la selección de la empresa que se encargará de la provisión del Servicio de Gestión Completa para la Implementación, Operación, Mantenimiento y Administración del Sistema Integral de Portabilidad Numérica en Costa Rica”*.
- II.** De conformidad con los términos establecidos en el citado pliego de condiciones le corresponde al Comité Técnico de Portabilidad Numérica la selección de la ERPN mediante decisión unánime de sus operadores y proveedores miembros, en caso contrario, de conformidad con los Lineamientos de Gobernanza establecidos en el Acuerdo N°018-017-2012 y al amparo de lo que establece el artículo 73 inciso f) de la Ley N° 7593; dicha selección será efectuada por el Consejo de la SUTEL considerando las posiciones y argumentos presentadas por los miembros del CTPN, con el fin de garantizar el cumplimiento del derecho de los usuarios a la portabilidad numérica establecido en la Ley y sus Reglamentos.
- III.** Una vez seleccionada la ERPN, los operadores y proveedores miembros del CTPN contarán con un periodo máximo de dos (2) meses desde la firmeza del acto de selección para realizar el proceso de contratación respectivo y efectuar la firma del contrato con la ERPN.

- IV.** La participación de la SUTEL en el proceso de selección *N°001-SUTEL-2012 “Especificaciones Técnicas, Económicas y Administrativas para la selección de la empresa que se encargará de la provisión del Servicio de Gestión Completa para la Implementación, Operación, Mantenimiento y Administración del Sistema Integral de Portabilidad Numérica en Costa Rica”* tiene su fundamento en las potestades otorgadas por medio de los artículos 60 incisos c), d), e) g) y 73 en sus incisos a), c) f) y j), por lo que ha tomado un rol de facilitador y promotor del proceso de selección de la ERPN por parte del CTPN, con el fin de que los operadores y proveedores sujetos a las obligaciones de portabilidad numérica puedan acordar las condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento de los derechos de los usuarios, según el artículo 45 inciso 17 de la Ley N° 8642, por lo que en su condición de Regulador ejerce sus competencias para hacer cumplir la regulación emitida sobre la implementación de la portabilidad numérica en Costa Rica.
- V.** Pese a la no existencia de una relación contractual directa entre la SUTEL y la ERPN, de conformidad con lo establecido en la RCS-090-2011, esta última deberá acatar y reconocer las competencias de la SUTEL como Órgano Regulador de las Telecomunicaciones en Costa Rica y deberá cumplir con lo establecido sobre la materia en las Leyes de Telecomunicaciones, así como las resoluciones, disposiciones y recomendaciones que emita esta Superintendencia.
- VI.** Se ratifica que los operadores y proveedores miembros del CTPN se encuentran en la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución RCS-274-2011, por lo que deberán realizar todas las acciones requeridas para que la portabilidad numérica se implemente en el plazo establecido de 400 días a partir de la publicación de dicha resolución efectuada el 18 de enero del 2012.
- VII.** Asimismo de conformidad con la Resolución RCS-274-2011, los operadores y proveedores miembros del CTPN se encuentran en la obligación de realizar los ajustes, adecuaciones, modificaciones y cambios requeridos en sus equipos y sistemas, así como efectuar los procesos de verificación y pruebas para garantizar el cumplimiento de la portabilidad numérica en el país y su completa integración e interacción con la ERPN seleccionada.
- VIII.** De conformidad con la RCS-140-2012, en la que se determinó la asignación y distribución de costos de la portabilidad numérica, y al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, se encuentran en la obligación de sufragar los costos asociados (cargo fijos y cargos variables), asimismo de conformidad con lo que se establece en las resoluciones RCS-274-2011 y RCS-090-2012, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, se encuentran en la obligación de asumir y sufragar los costos asociados a los ajustes y cambios de redes y sistemas necesarios para la operación de la ERPN y de esta manera cumplir con el derecho de los usuarios de la portabilidad numérica.

- IX. Con base en lo anterior, los operadores y proveedores miembros del CTPN, son directamente responsables por posibles atrasos o problemas en la ejecución que afecten el cumplimiento de la portabilidad numérica en los términos establecidos en la presente resolución.
- X. Con el fin de aclarar el proceso de portabilidad numérica y la distribución de plazos, se modifica el diagrama presentado en el Por Tanto XIV de la RCS-274-2011:

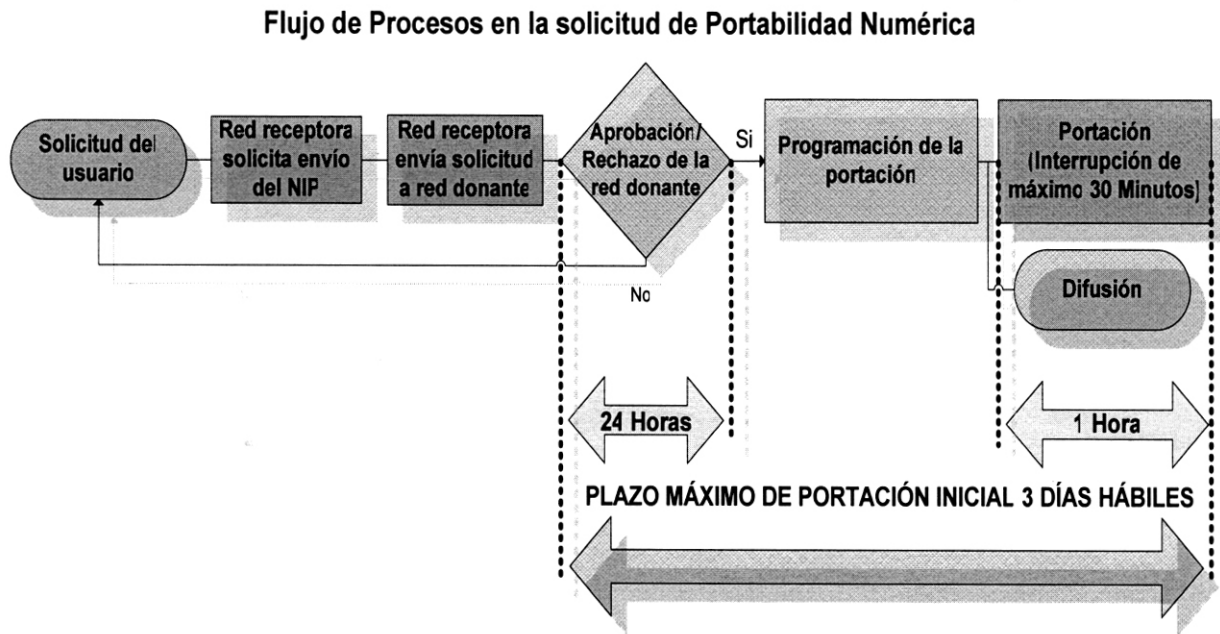


Figura 1. Flujo de procesos en la solicitud de Portabilidad Numérica.

- XI. La ERPN elegida mediante el proceso selección N°001-SUTEL-2012, se constituye en un proveedor único que deberá asumir durante la vigencia de los contratos a suscribir con los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, la responsabilidad conjunta de la implementación del Sistema Integral de Portabilidad Numérica (En adelante SIPN) y se encargará de la operación del servicio, su mantenimiento y administración en Costa Rica. Asimismo, la ERPN tiene la obligación de colaborar con los operadores y proveedores para realizar las integraciones de hardware y software que sean requeridas, para lo cual deberá aportar las debidas especificaciones técnicas de sus equipos y sistemas.
- XII. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación establecidos en la Ley N° 8642, así como garantizar el cumplimiento del derecho de los usuarios en cuanto a portabilidad numérica, el Consejo de la SUTEL antes de la suscripción de los contratos correspondientes y previa recomendación del CTPN otorgará el visto bueno al marco de contrato entre la ERPN seleccionada y los operadores y proveedores miembros actuales del CTPN.

- XIII.** Los operadores y proveedores de servicios miembros actuales del CTPN, se encuentran en la obligación de presentar ante el CTPN y la SUTEL el contrato firmado con la ERPN seleccionada en un plazo de tres días hábiles posteriores a su firma, a efecto de constatar que se garantice la adecuada tutela de los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, la no discriminación y el cumplimiento de los objetivos definidos en el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, bajo los mismos principios, las modificaciones de elementos esenciales a los contratos suscritos deberán ser remitidas al CTPN y a la SUTEL.
- XIV.** Los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, deberán suministrar en todo momento a los usuarios finales de telecomunicaciones, información clara, veraz, suficiente, precisa y oportuna sobre el derecho de portabilidad numérica, para ello deberán participar activamente en las campañas informativas que para este fin establezca la SUTEL.
- XV.** Los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones miembros del CTPN, deberán informar a los usuarios que en el supuesto de que porten su número podrían recibir facturaciones por servicios ya prestados por parte del operador donante hasta por un plazo de 90 días, tal y como lo establece el artículo 34 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al usuario final de Telecomunicaciones, vigente en nuestro país.
- XVI.** Todos los días del año se realizarán ventanas de cambio con excepción de los domingos y feriados de ley. Debido a que los domingos y los feriados de ley no se realizarán ventanas de cambio, las portaciones que se encuentren programadas para estos días deben realizarse en la madrugada del día natural posterior.
- XVII.** Se reitera, lo establecido en los por tantos XVI y XVIII de la RCS-274-2011, respecto a que una vez iniciado el proceso de portación de un número telefónico por parte del suscriptor, el mismo no podrá cancelar dicho proceso durante el período de trámite de la solicitud. Asimismo, el usuario tiene la posibilidad de portarse cada vez que así lo desee, siempre y cuando no exista en curso un trámite de portación de este mismo número telefónico. Para tales efectos, la ERPN deberá asegurar que sus sistemas no permitan portaciones simultáneas por parte de los usuarios.
- XVIII.** A fin de cumplir con la Ley N° 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos personas, todos los datos (números de teléfono, nombres, identificadores, y demás información) deberán ser cifrados con normas equivalentes o superiores a AES, utilizando un nivel de encriptación igual o superior a 256 bits. La ERPN debe garantizar que el cifrado de datos se utilice tanto en el contenido de las comunicaciones como en el almacenamiento de la base de datos.

OBLIGACIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS OPERADORES Y PROVEEDORES CON RECURSOS DE NUMERACION ASIGNADOS POR LA SUTEL

- XIX.** Las siguientes serán obligaciones técnicas complementarias a lo dispuesto en las Resoluciones RCS-090-2011 y RCS-274-201, que deberán cumplir los operadores y proveedores con recursos de numeración asignados por la SUTEL:
- a. Los operadores y proveedores miembros del CTPN deberán disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento de las condiciones del pliego N°001-SUTEL-2012 en lo que corresponda.
 - b. Los operadores y proveedores miembros del CTPN deberán asegurar el funcionamiento en sus sistemas y redes del método de interrogación en todas las llamadas (“*All Call Query*” o *ACQ*), tal y como lo establece la resolución RCS-274-2011. Asimismo los citados operadores y proveedores deberán habilitar y asegurar el enrutamiento de mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) hacia números portados.
 - c. Los operadores y proveedores de servicios de telefonía fija y los sistemas troncalizados que cuenten con recursos numéricos asignados, deberán efectuar las modificaciones en sus redes y sistemas; así como las respectivas adendas a sus contratos de interconexión a fin de que en el plazo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011, se encuentren habilitados y garanticen el enrutamiento hacia números portados a través del esquema “*Onward Routing*” como solución temporal para los 12 meses naturales posteriores a la puesta en operación de la entidad de referencia. Transcurrido ese plazo sólo podrán utilizar “*All Call Query*” con la excepción de las llamadas internacionales entrantes las cuales mantendrán el esquema “*Onward Routing*”.
 - d. Los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones miembros del CTPN deberán implementar un proceso de gestión de órdenes de portabilidad numérica que cumpla con todos los requisitos asociados con las transacciones de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso de selección N°001-SUTEL-2012 y asegurar que el proceso de portación deba completarse en un plazo máximo de tres días hábiles durante el primer año de operación del SIPN y posteriormente en un plazo máximo de 1 día hábil luego de cumplido este período. Asimismo, los operadores y proveedores deberán aprovisionar servicios vía WEB, a fin de permitir a los usuarios la realización de gestiones de portabilidad numérica.
 - e. Los operadores y proveedores deberán contar con equipos y sistemas que permitan el intercambio de información con la ERPN para permitir la portabilidad numérica, así como la atención de solicitudes de portabilidad. La calidad de los servicios ofrecidos por la ERPN se verificará mediante el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA’s, del inglés *Service Level Agreements*) con los operadores y proveedores miembros del CTPN, los cuales se describen en el pliego de condiciones del proceso de selección N°001-SUTEL-2012 .

- f. Los operadores y proveedores miembros del CTPN, deberán asegurar el intercambio de información con los sistemas que provistos por el SIPN para la gestión de los trámites de portación.
- g. Los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, deberán de mantener sus Bases de Datos Operativas (BDO) actualizadas, a partir de la información contenida en la base de datos administrativa centralizada (*NP-DB*, del inglés *Number Portability – Database*) del SIPN.

GESTIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DENTRO DEL TRÁMITE DE PORTACIÓN

XX. A continuación se describen las condiciones de intercambio y gestión del Número de Identificación Personal (NIP) dentro del trámite de portación:

- a. Toda solicitud de portación deberá llevar asociada un código NIP individual o grupal (en caso de solicitudes de portación múltiples) a través del cual se realizará el seguimiento y gestión del trámite de portación.
- b. La interfaz gráfica del usuario (GUI) del operador o proveedor receptor deberá estar diseñada de manera que sea posible realizar el ingreso de la información básica de la solicitud de portación. Una vez que el usuario reciba el código NIP en su terminal, dicho código deberá ser introducido en la interfaz gráfica del operador o proveedor receptor, para que finalmente se proceda a ingresar el trámite de solicitud al SIPN, comprobándose de previo mediante un mecanismo de seguridad que la estructura del NIP coincide con la definida por el SIPN, además que el contenido del código NIP coincida con el recibido por el usuario y que dicho código NIP corresponda con el MSISDN que está siendo objeto de portación.
- c. El NIP se enviará a solicitud del operador “Receptor”, para tales efectos el Gateway SMS del SIPN enviará el mensaje SMS, con el código NIP al usuario que solicita la portación, a través de la red donante, por medio de la interfaz ESME¹. El costo de dicho mensaje deberá ser asumido por el operador o proveedor donante. Esta funcionalidad tiene como propósitos:
 - Asegurar que el servicio del cliente no ha sido suspendido o liquidado.
 - Verificar que el solicitante es el usuario real del número.
 - Brindar seguimiento a la solicitud de portación.
- d. El Sistema Integral de Portabilidad Numérica deberá registrar cada uno de los mensajes de acuse de recibo del NIP enviados a la red del operador o proveedor donante.

¹ Entidad Externa de Mensajería Corta

- e. En caso de que el Sistema Integral de Portabilidad Numérica no reciba dicho mensaje de acuse de recibo del SMSC² proveniente de la red del operador donante a través del protocolo SMPP³, en el lapso de tiempo de cinco (5) minutos, deberá realizar dos (2) reintentos adicionales, el último intento bajo el tipo de servicio “*best effort*”.
- f. En el caso de que el SIPN detecte problemas en el funcionamiento del SMSC del operador o proveedor donante, o problemas en la interfaz ESME que permite la conexión con dicho SMSC, se le deberá notificar por medio de correo electrónico a los operadores y proveedores involucrados a fin de que subsanen cualquier fallo presentado.
- g. Los usuarios podrán gestionar trámites de portación tanto de números individuales como solicitudes múltiples, es decir, solicitudes que involucren la portación de 2 (dos) o más líneas telefónicas suscritas y que sean solicitadas por un mismo usuario mediante un mismo trámite.
- h. En el caso de trámites de portaciones múltiples, tanto el Sistema Integral de Portabilidad Numérica, como el operador o proveedor receptor y el operador o proveedor donante, deberán gestionar la portación de cada número del conjunto como una solicitud individual, de manera que se deberá verificar el rechazo o aprobación para cada número a ser portado, de conformidad con las razones de rechazo justificadas indicadas en la Resolución RCS-274-2011. De esta forma, rechazos sobre números individuales no implicarán el rechazo total del conjunto.
- i. El SIPN debe estar en la capacidad de generar un NIP de portación para cada una de las líneas telefónicas del conjunto y a solicitud del operador o proveedor receptor, además un NIP de portación grupal que haga referencia al conjunto de números del trámite de portación múltiple. Dicho NIP de portación grupal deberá ser enviado al número que indique el solicitante de portaciones múltiples, lo cual permitirá autenticar la identidad del cliente que realiza la solicitud y este NIP grupal será el requisito indispensable y suficiente para que el operador o proveedor receptor pueda enviar la solicitud de portación al SIPN.
- j. En caso de que alguno de los números del trámite de portaciones múltiples sea rechazado, el operador o proveedor donante deberá informar al SIPN, indicando el NIP de portación grupal y el NIP específico de los números del grupo en cuestión que fueron objeto de rechazo, junto con la justificación y prueba correspondiente para cada uno de ellos de manera independiente.

² Centro de Mensajería Corta

³ Short Message Peer-to- Peer

- k. En caso de que por motivos de robo, hurto o extravío, el usuario no posea la tarjeta SIM al momento que solicita la portación, el usuario deberá demostrar esta situación por medio de documento escrito debidamente firmado, en el cual declare bajo FE de juramento el motivo por el cual no posee el terminal en el momento que realiza la solicitud de portación..

ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE ENCAMINAMIENTO PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

- XXI.** En concordancia con lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011, los operadores y proveedores de servicios deberán implementar las siguientes disposiciones para asegurar el intercambio de la señalización y el enrutamiento de números portados entre redes públicas de telecomunicaciones.

Para el encaminamiento de las llamadas locales hacia números portados, se deberá incluir de manera transparente e invisible para los usuarios finales un número de encaminamiento (NE) de previo al número nacional significativo (N(S)N) que asegure el correcto encaminamiento de números portados. La información de encaminamiento será dada por medio de una dirección concatenada la cual estará conformada por los siguientes campos de señalización, de manera congruente con la recomendación UIT-T E.164:

NE	N(S)N
-----------	--------------

Donde:

NE: Número de Encaminamiento, correspondiente al número único de 3 dígitos del operador de la red receptora.

N(S)N: Número Nacional (Significativo), correspondiente al número llamado.

El NE (Número de Encaminamiento) tendrá las siguientes características:

1. Tendrá una longitud de 3 (tres) dígitos.
2. Será asignado por la Superintendencia de Telecomunicaciones a los Operadores o Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y representa la información de encaminamiento que debe ser transportada por los protocolos de señalización para asegurar el correcto encaminamiento de las llamadas realizadas hacia números portados.
3. La SUTEL asignará los NE a los operadores o proveedores de servicios.
4. Según la recomendación UIT-T E.164 se debe entender el Número de Encaminamiento (NE) como aquel número utilizado solamente para efectos de encaminamiento y desconocido por los usuarios, que obtienen y emplean las redes de telecomunicaciones públicas para encaminar la llamada hacia el punto de terminación de red o red receptora.

5. Asimismo y en congruencia con la resolución RCS-590-2009 y RCS-131-2010 y el Plan Nacional de Numeración, así como la citada recomendación UIT-T E.164, el Número Nacional (Significativo) [N(S)N], parte del número E.164 internacional que figura después del indicativo de país para zonas geográficas y que se define en los planes nacionales de numeración. El número nacional (significativo) consta del indicativo nacional de destino (NDC), si lo hubiere, y el número de abonado (SN). Puede suceder que el NDC no se incluya o que éste forme parte integrante del SN, en cuyo caso el N(S)N y el SN son idénticos. La función y el formato del N(S)N se determinan en el plano nacional.

XXII. De conformidad con las potestades y obligaciones de la SUTEL se define la siguiente asignación de números de encaminamiento NE a los operadores y proveedores miembros del CPTN:

- a) **600 -- Telefónica (móvil)**
- b) **700 -- Claro (móvil)**
- c) **810 -- ICE (móvil)**
- d) **570 -- Tuyo (móvil)**
- e) **500 -- FullMóvil (móvil)**

ACUERDO FIRME. PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario.—1 vez.—O. C. N° 0359-12.—Solicitud N° 776-00020-12.—C-1212600.—(IN2012109444).

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle (s) que en Sesión Ordinaria No. 070-2012 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 07 de noviembre del 2012, mediante acuerdo 021-070-2012, se ha aprobado la siguiente resolución:

RCS-332-2012
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 11:00 HORAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012
“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE INDICADORES DE CALIDAD
DEL REGLAMENTO DE PRESTACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS”

En relación con la declaratoria de confidencialidad de los indicadores de calidad del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (en adelante RPCS), solicitados por la Dirección General de Calidad de la SUTEL en el cumplimiento de las funciones definidas en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF); el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 3, acuerdo 021-070-2012 celebrada el 07 de noviembre del 2012, la siguiente resolución:

RESULTANDO

1. Que el artículo 3 inciso c) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642, establece dentro de sus principios rectores el *Beneficio del usuario*, mismo que establece las “*garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar, oportunamente, de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección y a un trato equitativo y no discriminatorio.*”
2. Que este mismo cuerpo legal (Ley No. 8642), en su artículo 45 inciso 14 determina dentro de los derechos de los usuarios finales de los servicios de *telecomunicaciones* “*conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.*”
3. Que el artículo 17 y 137 del RPCS dispone la obligación de los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones remitir de forma periódica los resultados de las mediciones atinente a los parámetros de calidad de los servicios establecidos en el citado Reglamento.

4. Que el artículos 29 inciso 1 sub inciso i) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF) establece que es función de la Dirección General de Calidad, *efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia respecto de los operadores y proveedores, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley N° 7593.*
5. Que desde el segundo semestre del año 2011, la Dirección General de Calidad emitió un recordatorio a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para la remisión de los indicadores de calidad del RPCS, siendo que los datos solicitados se deben presentar de manera trimestral.
6. Que en las remisiones de información hechas por los distintos operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, se adjuntan las solicitudes para el resguardo de los datos presentados como información confidencial.
7. Que en virtud de lo anterior la Comisión de Confidencialidad, constituida por el Consejo de la SUTEL, en fecha 19 de marzo de 2012 procedió a emitir un informe con el criterio respecto a la declaratoria de confidencialidad de los datos aportados por los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones vinculados con los indicadores de calidad definidos en el RPCS, información requerida y procesada por la Dirección General de Calidad.
8. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dio por recibido y aprobado mediante acuerdo 007-020-2012, de la sesión ordinaria N° 020-2012, celebrada el día 28 de marzo de 2012, el informe técnico-jurídico denominado “*Confidencialidad Indicadores de Calidad del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios*“, el cual fue rendido mediante oficio número 1028-SUTEL-2012.
9. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor de interés público (*derecho de acceso a la información administrativa*).
- II. Que la Ley No. 6227, Ley General de Administración Pública, en su artículo 273 inciso 1) determina que “*[n]o habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente*”; lo anterior con el fin de determinar si estas se encuentran protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto su acceso debe ser restringidos al público.

- III.** Que la Ley N° 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone los requerimientos que se deben valorar para determinar la confidencialidad de información referida a secretos comerciales e industriales, en este sentido determina dicho artículo que:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

- IV.** Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial *“la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”*
- V.** Que de conformidad con el artículo 80 inciso h) de la Ley No. 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que administra la SUTEL *“Las normas y los estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su cumplimiento.”*

VI. Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá dicho carácter conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.

VII. Que del informe técnico-jurídico presentado por la Comisión de Confidencialidad mediante oficio número 1028-SUTEL-2012, mismo que fue denominado “*Confidencialidad Indicadores de Calidad del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios*“, resulta de relevancia resaltar lo siguiente:

“(…)

1. Servicio de Telefonía Fija

i. Condiciones de prestación de servicios

Esta Comisión considera que, con base en lo determinado en el artículo 7 de la LFM y en el artículo 28 de la LGT, y en razón de que el servicio de telefonía fija básico tradicional por conmutación de circuitos se mantiene bajo el régimen de monopolio, la información relacionada con el mismo no requiere tratamiento confidencial, en cuanto el ICE es el único operador o proveedor habilitado para la prestación de este servicio.

Por lo anterior, esta información no revestiría de un valor comercial para el ICE, ya que el conocimiento de la misma por parte del mercado no le significa a esta institución una desventaja competitiva frente a los otros operadores y proveedores de telecomunicaciones.

ii. Indicadores de eficiencia

Se considera que la información base para construir los indicadores de eficiencia no requiere ser calificados como confidenciales, a partir de los elementos definidos en el apartado 1.i de la sección III del presente informe.

iii. Indicadores técnicos

Se considera que la información base para construir los indicadores técnicos no requiere ser calificados como confidenciales, a partir de los elementos definidos en el apartado 1.i de la sección III del presente informe.

2. Servicio de Telefonía Móvil

i. Condiciones de prestación de servicios

Disponibilidad de equipos de prueba

Los números de prueba aportados por los operadores y proveedores de servicios de telefonía móvil deben ser tratados como confidenciales, ya que los mismos son de uso exclusivo de la SUTEL para sus pruebas de numeración, tasación y evaluaciones de calidad, por lo tanto estos números deben permanecer disponibles de manera permanente y los datos que se recopilen deben conservarse sin alteración alguna por factores externos.

Características de la red

Las características y dimensionamiento de la red de telefonía móvil se dividen en dos categorías: (1) técnicas y (2) utilización. A continuación se analizará la confidencialidad de las características técnicas y de utilización definidas en el RPCS.

Técnicas:

- a. Áreas de cobertura de la red móvil.*
- b. Número de centrales de la red móvil.*
- c. Número de radiobases por red.*
- d. Cantidad de circuitos de interconexión entre las radiobases y su central.*
- e. Cantidad de circuitos de interconexión con la red fija o cualquier otra red:*
- f. Ubicación geográfica de cada radiobases.*
- g. Altura, cantidad de sectores, identificador de sector, potencia, canales utilizados, apertura e inclinación de los sectores en cada radiobase.*
- h. Cantidad de canales dedicados a transmisión de datos en cada radiobase:*
- i. Capacidad total para prestar servicios de voz, datos y demás servicios brindados a través de esta red.*

La información suministrada para calcular el inciso a. no puede ser catalogada como confidencial ya que el artículo 24 del RPCS estipula que con base en el artículo 45 de la LGT, todo operador y proveedor deberá poner a disposición de sus clientes o usuarios información relacionada con las condiciones de prestación de los servicios de telecomunicaciones y parámetros de calidad de estos, entre los cuales se incluyen los mapas de cobertura reales en los que se identifiquen las áreas de cobertura del país donde se brindan los servicios. Por tal motivo, la citada información es de carácter público.

Asimismo, la información base empleada en la estimación de los incisos b., c., d., e., f. no se considera confidencial ya que no reúne las características definidas en el artículo 2 de la LIND para poder ser considerados como información confidencial, ya que no hacen referencia “a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción”. De igual forma, esta información no reviste un valor comercial, ya que no revela información técnica estratégica que ponga en evidencia el diseño de la red de telefonía móvil.

No obstante, la información base para construir los indicadores correspondientes a los incisos g., h., i., debe recibir un tratamiento confidencial con fundamento en el artículo 2 de la LIND, tomando en consideración que la información correspondiente a altura, cantidad de sectores, potencia, canales utilizados, apertura e inclinación de sectores, así como la cantidad de canales dedicados a la transmisión de datos en cada radiobase y la cantidad total para prestar servicios de voz, datos y demás servicios, sí tiene relación directa con el diseño propio de la red de telefonía móvil de cada operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones y por lo tanto, es información secreta y de valor comercial para cada uno de ellos.

Utilización:

- a. *Hora de máximo tráfico de cada servicio*
- b. *Tráfico promedio por cliente o usuario móvil*
- c. *Duración promedio de las llamadas*
- d. *Cantidad promedio de consumo en cuanto a ancho de banda (en kbps o múltiplos) por cliente o usuario por servicio de datos*
- e. *Cantidad total de clientes por servicio de transmisión de datos*
- f. *Cantidad total de mensajes de texto*
- g. *Cantidad total de clientes facturados de mensajería de texto*
- h. *Total de clientes facturados mensualmente*
- i. *Total de líneas activas en servicios prepago y postpago por separado*

Los datos base para construir los indicadores definidos en los incisos a., c., e., g., h., i. no se consideran confidenciales ya que no reúnen las características definidas en el artículo 2 de la LIND para poder ser considerados como información confidencial, ya que no hace referencia “a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción”. De igual forma, esta información no reviste un valor comercial, ya que no revela información técnica estratégica que ponga en evidencia el diseño de la red de telefonía móvil.

La información base para elaborar los indicadores correspondientes a los incisos b., d., f. debe recibir un tratamiento confidencial con fundamento en el artículo 2 de la LIND, tomando en consideración que la información correspondiente a tráfico promedio por cliente, así como cantidad promedio de consumo, cantidad total de mensajes de texto, sí es información con valor comercial y que por tanto su divulgación puede conferir un perjuicio comercial a los operadores y proveedores.

Plazo propuesto: Respecto a los números de prueba, el plazo de confidencialidad se mantendrá hasta que por solicitud de la SUTEL se modifiquen las condiciones establecidas. Con relación a las características de la red, la Comisión de Confidencialidad estima que un plazo de tres años es suficiente para proteger los datos que requieren ser tratados como confidenciales en vista de que las variaciones en el diseño de la red, en los flujos de usuarios por localidad, en la implementación de nuevos sitios, entre otros, son factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior al establecido.

ii. Indicadores de eficiencia

En el artículo 2 de la LIND, se establece la protección de información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales, siempre y cuando esta información (1) sea secreta, (2) esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta y (3) tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

Con fundamento en estos requerimientos normativos, esta Comisión considera que, los datos base que vayan a ser aportados por los operadores o proveedores de los servicios de telefonía móvil, con excepción de la información referente al indicador de “Grado de satisfacción y percepción de la calidad”, al presentarse de manera desglosada y dividida por tecnología de telefonía móvil, y al estar relacionados de manera directa con la eficiencia con la cual los operadores atienden a los usuarios y clientes, reúnen las características para ser declarados como confidenciales.

Adicionalmente, se debe considerar que los datos base son elaborados por cada operador o proveedor, como producto de su actividad comercial. En virtud de lo anterior, el eventual conocimiento público de estos datos base, con excepción de los resultados del indicador de “Grado de satisfacción y percepción de la calidad”, con el nivel de detalle presentado, podría ser utilizado, como un instrumento informativo pernicioso para el giro comercial de cada uno de ellos. En este sentido, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 273 de la LGAP, el cual establece dentro de los supuestos de confidencialidad aquella información que “confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente”. (El subrayado es nuestro).

La información suministrada para estimar el indicador de “Grado de satisfacción y percepción de la calidad”, no se considera confidencial ya que no reúne las características definidas en el artículo 2 de la LIND para poder ser considerada como información confidencial, ya que no hace referencia “a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción”. De igual forma, esta información no reviste un valor comercial, ya que lo que se solicita aportar son los porcentajes finales obtenidos luego de evaluar los parámetros de “grado de satisfacción del cliente del servicio telefónico” y “percepción general de la calidad del servicio telefónico”, no así el detalle individual por encuesta, por lo que el nivel de desglose no es tal que deban ser tratados los datos aportados como confidenciales.

Plazo propuesto: En razón de lo anterior, la Comisión de Confidencialidad estima que un plazo de tres años es suficiente para proteger la información base aportada por los operadores y proveedores para construir los indicadores de eficiencia que se consideran confidenciales, lo anterior en vista de que las variaciones en el diseño de la red, en los flujos de usuarios por localidad, en la implementación de nuevos sitios, entre otros, son factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior al establecido.

iii. Indicadores técnicos

Con fundamento en el artículo 2 de la LIND, esta Comisión considera que, los datos que pueden ser aportados por los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, al presentarse de manera desglosada y dividida por tecnología de telefonía móvil, reúnen las características para ser declarados como confidenciales, pues son datos técnicos los cuales sólo pueden ser conocidos por personal de dichas empresas o instituciones, y que por tanto no sólo no son de dominio público sino que tampoco resultan evidentes para un técnico versado en la materia. En razón de lo cual y según lo establecido en el artículo 2 de la LIND, la información correspondiente a dicho punto debe mantenerse como confidencial en el grado de detalle presentado.

Plazo propuesto: En razón de lo anterior, la Comisión de Confidencialidad estima que un plazo de tres años es suficiente para proteger los datos suministrados para elaborar los indicadores técnicos del servicio de telefonía móvil que requieren tratamiento confidencial, en vista de que las variaciones en el diseño de la red, en los flujos de usuarios por localidad, en la implementación de nuevos sitios, entre otros, son factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior al establecido.

3. Servicio de Telefonía Internacional

i. Indicadores de eficiencia

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definidas en el apartado 2 inciso ii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

ii. Indicadores técnicos

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definidas en el apartado 3 inciso iii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

4. Servicio de Transferencia de datos

i. Condiciones de prestación de servicios

Características de la red

Las características y dimensionamiento de la red de transferencia de datos se dividen en tres categorías: (1) tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel local (nacional), (2) tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel internacional y (3) topología de la red de transferencia de datos nacional. A continuación se analizara la confidencialidad de las dos categorías antes mencionadas.

Tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel local (nacional):

- a. Capacidad de las redes núcleo a nivel local*
- b. Capacidad de las redes de transporte a nivel local*
- c. Capacidad de la red de acceso a nivel local*
- d. Cantidad de conexiones simultáneas soportadas por los servidores de acceso remoto, en la hora cargada media.*
- e. Grados de congestión de la red núcleo nacional en la hora cargada media*
- f. Grados de congestión de las redes de transporte nacional en la hora cargada media*
- g. Grados de congestión de red de acceso nacional en la hora cargada media*
- h. Grados de congestión (completación de llamadas) de los servidores de acceso remoto conmutado en la hora cargada media*
- i. Grados de pérdida de paquetes de la red núcleo local en la hora cargada media*
- j. Grados de pérdida de paquetes de las redes de transporte local en la hora cargada media*
- k. Grados de pérdida de paquetes de red de acceso local en la hora cargada media*

La información suministrada para estimar los indicadores correspondientes a los incisos a., b., c., d., debe recibir un tratamiento confidencial con fundamento en el artículo 2 de la LIND, tomando en consideración que la información correspondiente a capacidades y cantidades de conexión simultaneas está relacionado directamente con el diseño propio de la red de transferencia de datos y por tal motivo, sí es información con valor comercial y que por tanto su divulgación puede devenir en un perjuicio comercial a los operadores y proveedores.

No obstante, la información empleada para calcular los indicadores de los incisos e., f., g., h., i., j., k. no debe recibir tratamiento confidencial, ya que los datos aportados son valores generales y no específicos, por lo tanto engloba un gran número de dispositivos de la red y por tal motivo no permite tener acceso al punto origen de congestión o pérdida de paquetes. Asimismo, la información relacionada con calidad del servicio es información que se considera de interés público y que por lo tanto, de acuerdo con el artículo 45 inciso 14 de la LGT “[c]onocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”, se configura en un derecho de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel internacional

- a. Cantidad de enlaces internacionales contratados*
- b. Capacidad de transmisión por enlace*
- c. Puntos de acceso (backhaul)*
- d. Niveles de congestión para cada enlace contratado, para la hora cargada media*
- e. Niveles de pérdida de paquetes para cada enlace contratado, para la hora cargada media*

La información base para estimar los indicadores correspondientes a los incisos a., b., c., debe recibir un tratamiento confidencial con fundamento en el artículo 2 de la LIND, tomando en consideración que la información correspondiente a la cantidad de enlaces internacionales, capacidad de transmisión por enlace y puntos de acceso, sí tiene relación directa con el diseño propio de la red de transferencia de datos de cada operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones y que por lo tanto, es información secreta y de valor comercial para cada uno de ellos.

La información suministrada para calcular los indicadores de los incisos d., e., no debe recibir tratamiento confidencial, ya que los datos aportados son valores generales relacionados con calidad del servicio que se le puede brindar a los clientes, y que por tanto es información que se considera de interés público y que por lo tanto, de acuerdo con el artículo 45 inciso 14 de la LGT “[c]onocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”, se configura en un derecho de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Topología de la red de transferencia de datos nacional:

- a. Cantidad y tipo de dispositivos interconectados*
- b. Ancho de banda por enlace dispositivos*
- c. Direcciones IP y máscara de subred de las interfaces interconectadas*
- d. Equipos DSLAM, BAS, IMAPS, CMTS, MMDS, radiobases Wi-Fi, radiobases Wi-MAX, y demás tipos de acceso interconectados a la red, especificando la capacidad de manejo de clientes, puertos, y ancho de banda.*
- e. Cantidad de puertos ocupados en las redes de acceso*
- f. Cantidad de puertos disponibles en las redes de acceso*
- g. Cantidad de clientes atendidos*
- h. Capacidad de atención de clientes*

La información base suministrada para la estimación de los indicadores correspondiente a los incisos a., b., c., d., e., f., h., deben recibir un tratamiento confidencial con fundamento en el artículo 2 de la LIND, tomando en consideración que la información correspondiente a cantidad y tipo de dispositivos, anchos de banda por enlaces, direcciones IP y máscaras de subred, puertos ocupados y disponibles y capacidad de atención de clientes, si tiene relación directa con el diseño propio de la red de transferencia de datos de cada operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones y que por lo tanto, es información secreta y de valor comercial para cada uno de ellos.

La información de respaldo del indicador del inciso g., no se considera confidencial ya que no reúne las características definidas en el artículo 2 de la LIND para poder ser considerado como información confidencial, ya que no hace referencia “a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción”. De igual forma, esta información no reviste un valor comercial, ya que no revela información técnica estratégica que ponga en evidencia el diseño de la red de transferencia de datos o que ponga en evidencia la cartera de clientes con nombres, y datos de contacto.

Plazo propuesto: Con relación a las información base referente a las características de la red para el servicio de transferencia de datos, la Comisión de Confidencialidad estima que un plazo de tres años es suficiente para proteger los datos que requieren ser tratados como confidenciales en vista de que las variaciones en el diseño de la red, en los flujos de usuarios por localidad, en la ampliaciones e instalación de nuevos dispositivos, entre otros, son factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior al establecido.

ii. Indicadores de eficiencia

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definas en el apartado 2 inciso ii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

iii. Indicadores técnicos

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definas en el apartado 2 inciso iii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

5. Servicio de Telefonía IP

i. Indicadores de eficiencia

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definas en el apartado 2 inciso ii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

ii. Indicadores técnicos

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definas en el apartado 2 inciso iii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

6. Servicio de Telefonía pública

i. Indicadores de eficiencia

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definas en el apartado 2 inciso ii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

ii. Indicadores técnicos

Se considera aplicar las condiciones de confidencialidad definas en el apartado 2 inciso iii de la sección III del presente informe (se aplicará mismo plazo).

*Con excepción de la información aportada para el artículo 122 “Condiciones del equipo terminal de telefonía pública”, ya que no reúne las características definidas en el artículo 2 de la LIND para poder ser considerada como información confidencial, ya que no hace referencia “a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción”. De igual forma, esta información no reviste un valor comercial ya que lo que se solicita es aportar información referente a la calidad de las terminales de telefonía pública, instrucciones de uso de los terminales, que los mismos sean de fácil acceso de acuerdo a la Ley 7600, entre otras.
(...)”*

VIII. Que en razón de lo anterior, lo procedente es declarar confidenciales, parte de los indicadores de calidad establecidos en el RPCS y requeridos a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones solicitados por parte de la Dirección General de Calidad a los operadores.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso a) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 3 inciso c) y 45 inciso 14) 49 inciso 3) de la Ley No. 8642, Ley General de Telecomunicaciones.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Declarar con carácter confidencial por un plazo de tres (3) años, los datos aportados por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones debidamente habilitados, atinentes a los siguientes artículos del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, según se indica en la siguiente tabla resumen:

Tabla 1. Resumen de Indicadores de Calidad del RPCS y su respectivo tratamiento confidencial

Servicio	Categoría de Indicador	Número de artículo RPCS	Descripción del artículo	Tratamiento Confidencial	Plazo (años)
Telefonía Móvil	Condiciones de Prestación del servicio	47	Disponibilidad de equipos de prueba	Sí	3
		48	Características de la red	Técnicos: Sí a los incisos: g, h, i.	3
				Utilización: Sí a los incisos: b, d, f.	3
	Eficiencia	49	Oportunidad en la activación y desactivación de servicios	Sí	3
		49.b	Atención y reporte de incidencias	Sí	3
		50	Oportunidad en la facturación de servicios	Sí	3
		51	Reclamaciones sobre facturaciones	Sí	3
		52	Cumplimiento del tiempo de respuesta en el centro de telegestión	Sí	3
	Técnicos	54	Cumplimiento de disponibilidad de centrales de comunicaciones de la red móvil	Sí	3
		55	Cumplimiento de disponibilidad de radiobases de la red móvil	Sí	3
		56	Congestión de rutas troncales finales	Sí	3
		57	Congestión de la radiobase (Terminal-Radiobase)	Sí	3
		58	Completación de llamadas de tráfico entrante a la red móvil	Sí	3

Servicio	Categoría de Indicador	Número de artículo RPCS	Descripción del artículo	Tratamiento Confidencial	Plazo (años)
		59	Completación de llamadas de trafico originado en la red móvil	Sí	3
		60	Completación de llamadas del trafico terminado por servicio en los centros de telegestión	Sí	3
		61	Comunicaciones interrumpidas	Sí	3
		62	Demora del tono de conexión de llamada (DTCLL)	Sí	3
		63	Áreas de cobertura del servicio móvil	Sí	3
		64	Relación portadora contra interferente	Sí	3
		65	Calidad de voz en servicios móviles	Sí	3
		66	Tasa de entrega de mensajes de texto	Sí	3
		67	Cumplimiento del tiempo del tiempo de entrega de mensajes de texto	Sí	3
		68	Tasa de entrega de mensajes multimedia	Sí	3
		69	Cumplimiento del tiempo de entrega de mensajes multimedia	Sí	3
		70	Completación de llamadas al correo de voz	Sí	3
Telefonía Internacional	Eficiencia	71	Oportunidad en la entrega del servicio	Sí	3
		72	Atención y reporte de incidencias	Sí	3
		73	Oportunidad en la facturación de servicios	Sí	3
		74	Reclamaciones sobre facturaciones	Sí	3
		75	Cumplimiento del tiempo de respuesta en el centro de telegestión	Sí	3
	Técnicos	77	Cumplimiento de disponibilidad de centrales de comunicaciones de la red telefónica internacional	Sí	3

Servicio	Categoría de Indicador	Número de artículo RPCS	Descripción del artículo	Tratamiento Confidencial	Plazo (años)	
		78	Congestión de rutas troncales finales	Sí	3	
		79	Completación de llamadas del tráfico terminado por servicio en centros de telegestión	Sí	3	
		80	Completación de llamadas del centro de telegestión	Sí	3	
		81	Calidad de voz en servicio de telefonía internacional	Sí	3	
Transferencia de datos	Condiciones de Prestación del servicio	82	Características de la red	Tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel local (nacional): <u>Sí</u> a los incisos: a, b, c y d.	3	
				Tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel internacional: <u>Sí</u> a los incisos: a, b y c.	3	
				Topología de la red de transferencia de datos nacional: <u>Sí</u> a los incisos: a, b, c, d, e, f y h.	3	
	Eficiencia	83	Oportunidad en la prestación de servicios	Sí	3	
			84	Atención y reporte de incidencias	Sí	3
			85	Oportunidad en la facturación de servicios	Sí	3
			86	Reclamaciones sobre facturaciones	Sí	3
			87	Cumplimiento del tiempo de respuesta en el centro de telegestión	Sí	3
	Técnicos	89	Cumplimiento de los niveles de sobresuscripción a nivel local de los servicios de transferencia de datos	Sí	3	
			90	Cumplimiento de niveles de sobresuscripción a nivel internacional de los servicios de transferencia de datos	Sí	3
			91	Cumplimiento del nivel de retardo a nivel local	Sí	3
			92	Cumplimiento del nivel de retardo a nivel internacional	Sí	3

Servicio	Categoría de Indicador	Número de artículo RPCS	Descripción del artículo	Tratamiento Confidencial	Plazo (años)
		93	Cumplimiento del nivel de variaciones en el retardo a nivel local	Sí	3
		94	Cumplimiento del nivel de variaciones en el retardo a nivel internacional	Sí	3
		95	Cumplimiento de niveles de pérdida de paquetes a nivel local	Sí	3
		96	Cumplimiento de niveles de pérdida de paquetes a nivel internacional	Sí	3
		97	Cumplimiento de niveles ocupación de los enlaces locales e internacionales	Sí	3
		98	Cumplimiento del desempeño de la velocidad de transferencia local e internacional respecto a la velocidad contratada	Sí	3
		99	Completación de llamadas de los servidores de acceso remoto conmutado	Sí	3
Telefonía IP	Eficiencia	31 (Telefónica IP Art 103)	Oportunidad en la entrega del servicio	Sí	3
		32 (Telefónica IP Art 103)	Atención y reporte de incidencias	Sí	3
		33 (Telefónica IP Art 103)	Oportunidad en la facturación de servicios	Sí	3
		34 (Telefónica IP Art 103)	Reclamaciones sobre facturaciones	Sí	3
		35 (Telefónica IP Art 103)	Cumplimiento del tiempo de respuesta en el centro de telegestión	Sí	3
	Técnicos	37 (Telefónica IP Art 103)	Cumplimiento de disponibilidad de centrales de telecomunicaciones	Sí	
		38 (Telefónica IP Art 103)	Congestión de rutas troncales finales	Sí	3

Servicio	Categoría de Indicador	Número de artículo RPCS	Descripción del artículo	Tratamiento Confidencial	Plazo (años)
		39 (Telefónica IP Art 103)	Completación de llamadas trafico terminado en las centrales de comunicaciones	Sí	
		40 (Telefónica IP Art 103)	Completación de llamadas trafico originado en las centrales de comunicaciones	Sí	
		41 (Telefónica IP Art 103)	Completación de llamadas del trafico terminado por servicio en los centro de telegestión	Sí	3
		42 (Telefónica IP Art 103)	Completación de llamadas del centro de telegestión	Sí	3
		43 (Telefónica IP Art 103)	Completación de mensajes de voz	Sí	3
		44 (Telefónica IP Art 103)	Efectividad de respuesta del servicio de información de los registro de números telefónicos de los clientes	Sí	3
		105	Establecimiento de niveles de prioridad al trafico de voz de Telefonía IP	Sí	3
		106	Cumplimiento de parámetros de calidad de transmisión de datos para servicios de Telefonía IP	Sí	3
		107	Cumplimiento de parámetros de calidad de operación de los servicios de Telefonía IP	Sí	3
		108	Calidad de voz para los servicios de telefonía IP	Sí	3
Telefonía Pública	Eficiencia	112	Atención y reporte de incidencias	Sí	3
		113	Oportunidad en la facturación de servicios	Sí	3
		114	Reclamaciones sobre facturaciones	Sí	3
		115	Cumplimiento del tiempo de respuesta en el centro de telegestión	Sí	3
	Técnica	117	Cumplimiento de disponibilidad de plataformas de la red de telefonía publica	Sí	3
		117.a	Congestión de rutas troncales finales	Sí	3

Servicio	Categoría de Indicador	Número de artículo RPCS	Descripción del artículo	Tratamiento Confidencial	Plazo (años)
		118	Completación de llamadas tráfico terminado en las plataformas de telefonía pública	Sí	3
		119	Completación de llamadas del tráfico originado en las plataformas	Sí	3
		120	Completación de llamadas del tráfico terminado por servicio en centro de telegestión	Sí	3
		121	Completación de llamadas del centro de telegestión	Sí	3

2. Mantener bajo el carácter de pública, la información suministrada por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, atinente a los demás indicadores de calidad establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios y que no fueron indicados en la tabla resumen establecida en la anterior disposición.
3. Indicar que los criterios establecidos en esta resolución en materia de confidencialidad aplican para todos los operadores y proveedores telecomunicaciones debidamente habilitados, esto con el objetivo de garantizar los principios jurídicos de Beneficio del usuario, Transparencia, Igualdad y No discriminación.
4. Establecer que cuando los operadores y proveedores debidamente habilitados, remitan a la SUTEL datos declarados como confidenciales en esta resolución, podrán invocar lo aquí definido para obtener protección de los datos que suministren.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

PUBLÍQUESE.-

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica que la anterior resolución, se encuentra aprobada mediante acuerdo firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, y en inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0360-12.—Solicitud N° 776-00021-12.—C-1245560.—(IN2012109454).

EDICTO

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-013-2009 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-282-2012 en la cual se acoge la renuncia al título habilitante SUTEL-TH-005 de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO** cédula jurídica 3-007-045087, para brindar los servicios de telecomunicaciones de internet, televisión por cable analógico y digital, canales punto a punto y transferencia de datos. Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-282-2012.

Luis Alberto Alvarado Cascante, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0362-12.—Solicitud N° 776-00023-12.—C-9400.—(IN2012109388).

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-88-2012 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-296-2012 que otorga el título habilitante SUTEL-TH-115 a la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO** cédula jurídica 3-007-045087. **1) SERVICIO AUTORIZADOS:** operación de una red pública de telecomunicaciones (red de acceso de fibra óptica FTTH con tecnología GPON). **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en La Gaceta. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Las indicadas en la resolución RCS-296-2012. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-296-2012.

Luis Alberto Alvarado Cascante, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0363-2012.—Solicitud N° 776-00024-12.—C-9400.—(IN2012109416).

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-081-2012 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-322-2012 que otorga el título habilitante SUTEL-TH-116 a CARIBBEAN TECHNOLOGIES GROUP S.A., cédula jurídica número 3-101-646347. **1) SERVICIO AUTORIZADOS:** acceso a Internet, transferencia de datos, enlaces punto a punto y enlaces multipunto. **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en La Gaceta. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Las indicadas en la resolución RCS-322-2012. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-322-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0361-12.—Solicitud N° 776-00022-12.—C-9400.—(IN2012109449).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

**JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**

Invita a participar en el siguiente proceso licitatorio

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 2012LN-000003-JUDESUR
“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL
ADMINISTRATIVO PARA JUDESUR”**

JUDESUR, recibirá ofertas por escrito hasta las **10:00 horas del 19 de diciembre del 2012**, para la Licitación en referencia.

Se ruega a los interesados retirar los carteles de la contratación en la **Proveeduría de JUDESUR**, en la Planta Alta de la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica en Golfito, Barrio Parroquial.

Para los interesados que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de JUDESUR deberán proceder a formalizar su inscripción antes o con la presentación de la oferta.

Cualquier consulta adicional favor comunicarse con la Proveeduría de JUDESUR en los teléfonos 2775-18-11, 2775-04-96 ext. 136 o al email: proveeduria@judesur.go.cr

Lic. Gerardo Padilla Aguilar, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2012109279).

ADJUDICACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACION ABREVIADA #2012LA-000039-01

“Adquisición de servicios para la renovación tecnológica de la División Capital Humano, mediante el análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistema de información para la automatización y optimización de procesos del área”

Nos permitimos informarles que la Comisión de Contratación Administrativa en reunión 43-2012 CCADTVA del 15/11/2012, acordó adjudicar la licitación en referencia a la empresa D.C.I. Dinámica Consultores Internacional, S.A, por un monto total de US\$215.000,00, correspondiente a (10.000 horas) a US\$21,50 por hora profesional, con una garantía de buen funcionamiento de 6 meses y una vigencia del contrato de 1 año, pudiéndose prorrogar por un período igual para un máximo de 2 años, previa evaluación del Banco del servicio prestado por el contratista y se podrán utilizar hasta un máximo de 10.000 horas durante cada período, las cuales serán utilizadas por demanda y se pagarán únicamente las horas efectivamente trabajadas.

San José, 26 de noviembre del 2012.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 61630.—Solicitud N° 920-00057.—(IN2012109660).

LICITACION ABREVIADA #2012LA-000005-01

“Adquisición por demanda de hasta 335 Microcomputadoras Portátiles”

Nos permitimos informarles que la Comisión de Contratación Administrativa en reunión 44-2012 CCADTVA del 22/11/2012, acordó readjudicar el Ítem #1: “Tipo A- Ejecutivos” (300 unidades) de la Licitación en referencia de la siguiente forma:

# de oferta	Oferente	Equipo Cantidad máxima	Costo unitario	Precio máximo
4	PC Notebook de Costa Rica, S.A.	300	US\$1.634,77 i.v.i	US\$490.429,51 i.v.i.
Mantenimiento preventivo y correctivo *	Un año prorrogable, previa evaluación por parte del Banco del servicio recibido por parte del contratista, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de 3 años.		US\$36.00	US\$10.800,00
Precio máximo				US\$501.229.51 i.v.i.
Garantía de buen funcionamiento	36 meses			

* El Mantenimiento preventivo y correctivo darán inicio una vez recibido a satisfacción cada uno de los pedidos.

Plazo de la primera entrega: **30 días hábiles**, a partir de la comunicación por parte del Banco, de que el contrato está listo para su retiro y de acuerdo a las siguientes cantidades:

Ítem I – “Tipo A-Ejecutivos”: Cien (100) unidades.

Plazo de entrega del resto del equipo: Para el resto de los equipos, la administración realizará la solicitud de acuerdo a las necesidades, para lo cual el plazo de entrega será de **30 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación y verificación vía fax al contratista.

Vigencia del Contrato de Adquisición: El plazo para que el Banco solicite equipos es de **un año (1)** a partir de la comunicación por parte del Banco de que el contrato está lista para su retiro o hasta que se consuma la cantidad máxima adjudicada, lo que suceda primero.

El Banco pagará solamente los equipos que solicite y sean recibidos a satisfacción.

San José, 26 de noviembre del 2012.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 61630.—Solicitud N° 920-00060-12.—(IN2012109661).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000001-99999

CONSTRUCCIÓN DE VESTIDORES Y ÁREA DE MONITOREO CENTRO DE OPERACIONES SEGURIDAD CIUDADANA

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por Acuerdo # 10, Artículo IV, de la Sesión ordinaria # 133, celebrada por la Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el día 13 de Noviembre 2012, se adjudica la licitación de referencia según el siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN DE VESTIDORES Y ÁREA DE MONITOREO CENTRO DE OPERACIONES SEGURIDAD CIUDADANA

Consorcio Topógrafo German Gonzalo Mora - Empresa Constructora German Sanchez Mora, Constructora Contek S.A

	Plazo de entrega	Forma de Pago	Monto Adjudicado
Consorcio Topógrafo German Gonzalo Mora - Empresa Constructora German Sanchez Mora, Constructora Contek S.A	180 días naturales	Indicada en el cartel	¢ 305.964.437.00

San José, 22 de noviembre de 2012.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 130036.—Solicitud N° 50-007.—(IN2012108917).

FE DE ERRATAS

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000002-JUDESUR

“CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO”

Modificación del cartel y ampliación de plazo para recepción y apertura de ofertas.

1. La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), comunica a todos los interesados en participar en la licitación de referencia que por acuerdo de Junta Directiva N° ACU-15-643-2012, Sesión Ordinaria N° 643-2012 celebrada el 07 de setiembre 2012, se aprobó la modificación del cartel según resolución R-DCA-259-2011 de la Contraloría General de La República y se amplió el plazo para recepción y apertura de ofertas hasta el día 09 de enero de 2013, a las 10 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Golfito.
2. Para mayor información puede comunicarse a la Proveduría de nuestra institución, a los teléfonos 2775-1811 y 2775-0496 ext. 136, email: proveduria@judesur.go.cr

Lic. Gerardo Padilla Aguilar, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2012109288).